

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 032-2024-2-0827-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**

TUMBES – TUMBES - TUMBES

**“PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO
NUTRICIONAL – REALIZADO AL PERSONAL
ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
TUMBES, PERIODOS 2022 - 2024”**

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE IV

TUMBES – PERÚ

4 DE DICIEMBRE DE 2024

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2024-2-0827-SCE

**"PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL – REALIZADO AL
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES,
PERIODOS 2022 – 2024"**



ÍNDICE

DENOMINACIÓN

N° Pág.

I. ANTECEDENTES

1. Origen 1
2. Objetivos 1
3. Materia de Control y Alcance 1
4. De la entidad o dependencia 2
5. Notificación del Pliego de Hechos 3

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

Funcionarios de la entidad durante el periodo marzo de 2022 a enero de 2024 pagaron por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" a personal administrativo del decreto Legislativo n° 276 al margen de la normativa aplicable, generando perjuicio económico de S/866 199,75. 3

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 124

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 124

V. CONCLUSIÓN 125

VI. RECOMENDACIONES 125

VII. APÉNDICES 126



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2024-2-0827-SCE**"PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL – REALIZADO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, PERIODOS 2022 – 2024"****PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2024****I. ANTECEDENTES****1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Tumbes, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0827-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 000270-2024-CG/OC0827 de 2 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el concepto otorgado y el pago por "Alimentación y Apoyo Nutricional Canasta" realizado al Personal Administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Salud Tumbes, durante los periodos 2022 - 2024, se efectuó en concordancia a lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance**Materia del Control Específico**

De la revisión al marco normativo, se identificó de manera preliminar que, el incentivo único del CAFAE nace con lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 006-75-PM-INAP, otorgado a los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, que no tiene carácter remunerativo ni pensionable y cuyo pago corresponde únicamente respecto a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el AIRHSP; y que, como parte de su ordenamiento, para su percepción se integró toda asignación de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, identificando distintos conceptos incluidos referidos entre otros, a "Asistencia Nutricional", "Apoyo Alimentario", así como la consolidación de todo tipo de ingreso relacionado con el concepto de Incentivo único que el personal viene percibiendo y que incluye sentencias judiciales.

Al respecto, se determinó que, en atención a las facultades otorgadas al Ministerio de Economía y Finanzas, con Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01, dicho ministerio a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos aprobó escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE de la Dirección Regional de Salud Tumbes, que oscilan desde los S/1 600,00 hasta los S/6 000,00, siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha.

No obstante, a pesar de lo indicado, y que la Dirección Regional de Salud Tumbes alegó que el pago por el concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional Canasta" por el monto de S/458,00 (adicional a la escala aprobada por el MEF) lo realiza a cada servidor debido a que cuenta con sentencia judicial, procedió a realizar pagos por dicho concepto a servidores que no cuentan con sentencia judicial que reconozca su percepción y que inclusive dicho concepto no se encuentra registrado en el AIRHSP, por un monto total de S/866 199,75.

Alcance

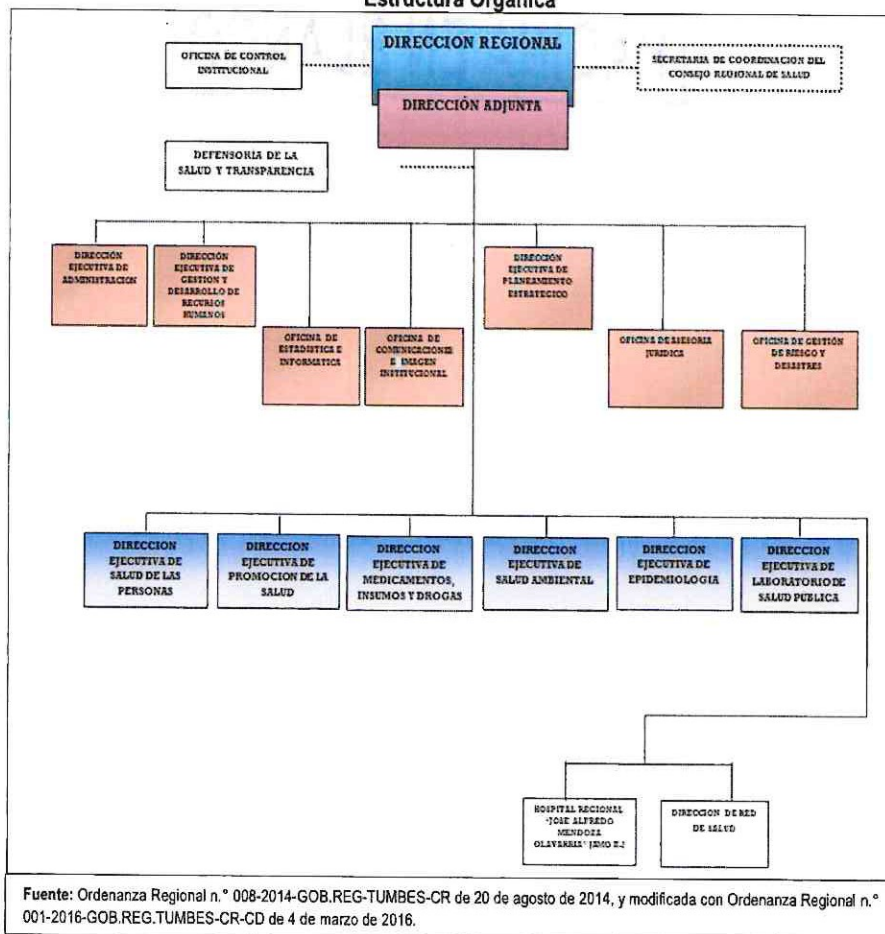
El servicio de control específico comprende el período de 1 de marzo de 2022 al 31 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Salud Tumbes pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Salud Tumbes:

Gráfico n.º 1
Estructura Orgánica



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO MARZO DE 2022 A ENERO DE 2024 PAGARON POR CONCEPTO DE "ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL" A PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/866 199,75.

De la revisión a la documentación alcanzada por la Dirección Regional de Salud Tumbes, en adelante la "Entidad" y de la recopilada por este Órgano de Control Institucional, en adelante el "OCI", se advierte que funcionarios de la Entidad, alegaron que por existir sentencias judiciales¹ a favor de los servidores públicos de la Entidad han venido efectuando el pago por el concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" por el monto de S/458,00 (adicional a la escala aprobada por el MEF); sin embargo durante el periodo marzo de 2022 a enero de 2024 pagaron por el concepto en mención a personal administrativo del Decreto Legislativo n.º 276 que no cuentan con sentencia judicial que reconozca su percepción y que inclusive dicho concepto no se encuentra registrado en el AIRHSP, encontrándose dicho accionar al margen de la normativa aplicable y generando perjuicio económico a la Entidad de **S/866 199,75**; los hechos se detallan a continuación:

A. Normativa que regula el Incentivo Único del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) y consolidación del Incentivo único – CAFAE para la Entidad

a.1 Normativa que regula el Incentivo Único del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE).

De manera preliminar a los hechos identificados, es necesario precisar que, el hecho materia del presente servicio de control posterior, se encuentra relacionado con el pago del concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional", por el monto de S/458,00 soles para cada servidor que

Los términos usados (para el concepto del reconocimiento del importe de S/458,00) en cada una de las sentencias y parte del sustento normativo es el siguiente: (i) Sentencia Resolución número nueve de 24 de marzo de 2010 (Expediente: 2009-00043-0-2601-JR-CI-01): "(...) Sustento Jurídico de las pretensiones Contradictorias: Se sustenta en el Decreto de Urgencia N° 088-2001, (...) Y CONSIDERANDO: (...) QUINTO: Estando a lo antes expuesto, (...) le corresponde el incentivo laboral por concepto de apoyo nutricional y alimentación (...) (Resaltado y subrayado es agregado). (...) (ii) Sentencia Resolución número nueve de 16 de mayo de 2010 (Expediente: 01357-2008-0-2601-JR-CI-02): "(...) Fundamentación jurídica de la Pretensión: Ampara su demanda en (...) Decreto Supremo N° 088-2001-PCM (...) Y CONSIDERANDO: (...) QUINTO: (...) a percibir los incentivos laborales por conceptos de alimentación apoyo nutricional, (Canasta – Familiar), (...) (Resaltado es agregado) (...) (iii) Sentencia Resolución número ocho de 14 de abril de 2010 (Expediente: 00067-2009-0-2601-JR-CI-02): "(...) Fundamentación jurídica de la Pretensión: Sustenta su pretensión en (...) Decreto de Urgencia N° 088-2001-PCM (...) I CONSIDERANDO: TERCERO: (...) si les corresponde percibir los denominados "Incentivos laborales por Concepto de Apoyo Nutricional y Alimentación", que serían otorgados a través del Decreto de Urgencia N° 088-2001. (Resaltado y subrayado es agregado). (...) (iv) Sentencia Resolución número ocho de 2 de diciembre de 2002 (Expediente: 093-2002): "(...) (...) FALLO: Declarando FUNDADA la demanda instaurada (...), para los efectos del pago de la Asignación Mensual por incentivos laborales, en la suma de ciento cincuentiocho Nuevo Soles por concepto de alimentación y trescientos Nuevos Soles por apoyo nutricional, en cumplimiento del Decreto de Urgencia número cero ochentiocho – dos mil uno (...) (...)". A efectos de unificar los términos empleados en cada una de las sentencias, para el caso del presente Argumento del Hecho se utilizará el concepto de: "Alimentación y Apoyo Nutricional".

pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276²; por ello, resulta necesario detallar previamente, disposiciones de carácter normativo que dieron origen al Incentivo Único del CAFAE; los cuales se detallarán a continuación:

- ✓ Como primer aspecto considerado para el análisis de los hechos materia del presente servicio de control, se procede a detallar normativa que regula la constitución del incentivo único del CAFAE, el cual nace con lo dispuesto en el **Decreto Supremo n.° 006-75-PM-INAP**, de 24 de octubre de 1975³, mediante el cual se aprueban normas a las que deben ajustarse las organizaciones del sector público, tal como se detalla a continuación:

"(...)

Artículo 1°.- Apruébese las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo" que se establece por el presente Decreto Supremo, en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores, por incumplimiento de las disposiciones legales, cualquiera que sea el régimen laboral bajo el cual prestan servicio.

Artículo 2.- Para los fines del cumplimiento del presente Decreto Supremo, el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe solicitar al Banco de la Nación, la integración o apertura, según sea el caso, de una cuenta corriente única, bajo la denominación "Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de ..., seguido del nombre o sigla del respectivo organismo".

(...)

Artículo 6.- (...) se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" para dicho año, el mismo que será integrado por:

- a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá;
- b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité.
- c) El Contador General, o quien haga sus veces.
- d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes. (...)"

- ✓ Seguidamente, mediante el artículo 2 del **Decreto Supremo n.° 067-92-EF** de 1 de abril de 1992, se estableció como uno de los objetivos del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de las diferentes entidades públicas, las entregas que puedan efectuarse para estimular la permanencia voluntaria de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, fuera del horario normal de trabajo fijado para cada sector.
- ✓ Luego, a través del **Decreto de Urgencia n.° 088-2001** del 21 de julio del 2001, "Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas", se indicó en su artículo 2, lo siguiente:

² "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".

³ De conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.3 del Informe Técnico n° 103-2018-SERVIR/GPSC de 23 de enero de 2018, emitido por Cynthia Sú Lay, gerenta (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR); donde se precisó que: "(...) "El Decreto Supremo n° 006-75-PM-INAP es la norma aplicable que regula la constitución del CAFAE, en ese sentido, las disposiciones que esta contenga sobre la conformación del comité del CAFAE deben ser aplicadas en el marco de su competencia".



"(...)

Artículo 2.- Del Fondo de Asistencia y Estímulo y su finalidad.- El Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los siguientes rubros:

- a) Asistencia Educativa, destinada a brindar capacitación o perfeccionamiento al trabajador público, conyugue e hijos.
- b) Asistencia Familiar para atender gastos imprevistos no cubiertos por la seguridad social.
- c) Apoyo de actividades de recreación, educación física y deportes, así como artísticas y culturales de los servidores y sus familiares.
- d) **Asistencia alimentaria, destinada a entregar productos alimenticios.**
- e) **Asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones.**

Artículo 3.- De los recursos del Fondo.- Constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo los siguientes:

"(...)

- a) Los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores.
- b) Las donaciones y legados.
- c) **Las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular.**
- d) Las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración.
- e) Los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios.

"(...)" (lo resaltado y subrayado es agregado).

- ✓ Posteriormente, con la Novena Disposición Transitoria de la **Ley n.° 28411⁴**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, emitida el 6 de diciembre de 2004, respecto a los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE, establece lo siguiente:

"(...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

"(...)

NOVENA.- Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:

"(...)

Los Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE se sujetan a lo siguiente:

- b.1 Los Incentivos Laborales son la única prestación que se otorga a través del CAFAE con cargo a fondos públicos.**
 - b.2 No tienen carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio.
 - b.3 Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados.
- "(...)" (lo resaltado es agregado).

⁴ Al respecto, es necesario precisar que dicha disposición se encuentra Vigente, conforme a la única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que estableció:

"(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación

Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia. (...)"



- ✓ A su vez, con **Decreto de Urgencia n.° 003-2011** de 20 de enero de 2011, se estableció medidas urgentes relativas a los incentivos que se otorgan a través de los CAFAE, facultando entre otros a los titulares de los gobiernos regionales hasta el 28 de febrero de 2011, aprobar en vías de regularización mediante acto resolutivo, las escalas por unidad ejecutora de los incentivos y estímulos otorgados a sus trabajadores, sujetándose a la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411, precisando que dicha aprobación debía contar con informe favorable de la oficina de Presupuesto y Asesoría Jurídica, así como estableció que los incentivos laborales son las únicas prestaciones que se otorgan a través del CAFAE con cargo a las transferencias de recursos públicos y no tienen carácter remunerativo.

- ✓ Así también, el artículo 3° de la **Ley n.° 29874** "Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del fondo de asistencia y estímulo (CAFAE)", publicada en el diario El Peruano el 3 de junio de 2012, estableció **respecto a las incorporaciones a los incentivos otorgados a través del CAFAE, lo siguiente:**

"(...)

Artículo 3. Incorporaciones a los Incentivos otorgados a través del CAFAE

- 3.1 Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley **incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público antes del 1 de marzo de 2011 y referidas a los siguientes conceptos:**

- Incentivo Laboral por movilidad.
- **Asistencia nutricional.**
- Responsabilidad directiva.
- **Apoyo alimentario.**
- Asignación por movilidad para el personal del Ministerio de Justicia, Resolución Ministerial 134-2002-JUS.
- Estímulo de diciembre a través del CAFAE, Resolución Ministerial 321-2004-JUS.

"(...)

- 3.4 **Concluido el proceso de incorporación, no pueden crearse nuevos incentivos laborales o de similar naturaleza, de carácter permanente u ocasional, salvo que, de modo general, se establezcan mediante norma con rango de ley.**

"(...)" (lo resaltado y subrayado es agregado).

- ✓ En este sentido, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la **Ley n.° 29951**, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013", publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2012, señaló que **el personal percibirá a través del CAFAE únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único" que consolida distintas asignaciones**, conforme se detalla:

"(...)

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

"(...)

CENTÉSIMA CUARTA. A partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley n.º 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, únicamente el incentivo económico denominado "incentivo único". El incentivo consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3º a que se refiere la Ley n.º 29874.

"(...)

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas se aprueban las normas reglamentarias para la aplicación de la presente disposición. Asimismo, deróguese todas las normas que se opongan a la presente disposición". (...)" (lo resaltado y subrayado es agregado).

- ✓ Así también, la Centésima Décima Disposición Complementaria Final⁵ de la Ley N° 30879 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019", publicada el 6 de diciembre de 2018, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar los montos y escala del Incentivo único, la cual consolida todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo único que el personal viene percibiendo incluyendo sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, conforme se detalló:

"(...)

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

"(...)

CENTÉSIMA DÉCIMA. Autorízase por única vez al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único que el personal viene percibiendo a la fecha de publicación de la presente ley e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución.

"(...)

Los montos y la escala del Incentivo Único aprobados se registran en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

"(...)" (el resaltado y subrayado es agregado)

- ✓ Ahora bien, el Decreto de Urgencia N° 038-2019 "Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público", publicado el 27 de diciembre de 2019, estableció en relación a los ingresos de personal y el Incentivo único – CAFAE, lo siguiente:

"(...)

Artículo 2. Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276

2.1 Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen de la siguiente manera:

"(...)

⁵ Disposición prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019 "Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público" y la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021".

2. Ingreso de carácter no remunerativo: Son los ingresos que pueden estar integrados por los conceptos establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 según corresponda, y que son los siguientes:

a. Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

b. Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores (Incentivo Único – CAFAE), regulado en el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, el literal c del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 088-2001 y la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Año Fiscal 2013

(...)

Artículo 5. Incentivo Único - CAFAE

5.1 El Incentivo Único - CAFAE es otorgado a las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otros beneficios y no está afecto a cargas sociales. Corresponde su pago únicamente respecto a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el AIRHSP.

5.2 El Incentivo Único - CAFAE se consolida en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, bajo las siguientes reglas:

a. El monto consolidado comprende todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único, percibido por la servidora y el servidor en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a la fecha de la publicación de la Ley N° 30879.

(...)

c. En caso la entidad del Sector Público no cumpla con remitir la información señalada, la DGGFRH determina dicho concepto sobre la base de la información que se encuentre registrada en el AIRHSP.

d. Los montos y escalas del Incentivo Único - CAFAE consolidado son aprobados, por única vez, mediante Resolución Directoral de la DGGFRH, con opinión favorable de la DGPP, considerando las escalas bases aprobadas, y se registran en el AIRHSP.

(...)" (lo resaltado es agregado).

Conforme a lo detallado previamente, se identificó que, el incentivo único del CAFAE nace con lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 006-75-PM-INAP, otorgado⁶ a los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, que no tiene carácter remunerativo ni pensionable y cuyo pago corresponde únicamente respecto a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el AIRHSP; y que, como parte de su ordenamiento, para su percepción se integró toda asignación de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, identificando distintos conceptos incluidos referidos entre otros, a "Asistencia Nutricional", "Apoyo Alimentario", así como la consolidación de todo tipo de ingreso relacionado con el concepto de Incentivo único que el personal viene percibiendo y que incluye sentencias judiciales.

a.2 Consolidación del Incentivo Único del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) para la Dirección Regional de Salud Tumbes.

Habiendo detallado normativa que define los alcances del Incentivo único del CAFAE, así como de su consolidación; a continuación, se indican disposiciones que autorizaron al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a aprobar los montos y la escala del Incentivo Único de los Pliegos y

⁶ A través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores (Incentivo Único – CAFAE), regulado en el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, el literal c del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 088-2001 y la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Año Fiscal 2013.

Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, así como la escala aprobada (vigente) para la Dirección Regional de Salud Tumbes:

- ✓ Respecto al proceso de consolidación del Incentivo Único CAFAE, se indica que la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", autorizó al MEF durante el Año Fiscal 2019, a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, conforme se detalló:



"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

"(...)

CENTÉSIMA DÉCIMA. Autorízase por única vez al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único que el personal viene percibiendo a la fecha de publicación de la presente ley e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución.

Para tal efecto, los titulares de los Pliegos Presupuestales remiten a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, hasta el 30 de junio de 2019, el Informe Técnico emitido por las Oficinas Generales de Presupuesto y de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de los Pliegos, que sustente dicha aprobación.

"(...)" (el subrayado es agregado)

- ✓ La vigencia de la disposición señalada previamente, fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021⁷, conforme a lo dispuesto en la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", que se detalla a continuación:

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

"(...)

Septuagésima Cuarta. Prorrogase hasta el 31 de diciembre de 2021, lo establecido por la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, prorrogada mediante la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. (...) Para tal efecto, el análisis y evaluación a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas se desarrolla hasta el mes de agosto de 2021 y la emisión de las resoluciones hasta el 31 de diciembre de 2021.

"(...)" (el subrayado es agregado)

- ✓ En este contexto; es preciso indicar que la Unidad Ejecutora 400-940: Salud Tumbes, perteneciente al Pliego 0461: Gobierno Regional de Tumbes, mantenía una escala vigente de Incentivo Único, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000410-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de 4 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.° 5**), conforme a lo siguiente:

⁷ La cual previamente había sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

"(...)

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO DE LA UNIDAD EJECUTORA 400 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, tal como se describe a continuación:

**ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO DE LA UNIDAD EJECUTORA 400
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

GRUPO/NIVELES	INCENTIVO UNICO
FUNCIONARIOS:	
F-5	6,000.00
F-4	3,480.00
F-3	2,480.00
F-2	1,980.00
F-1	1,760.00
PROFESIONALES	1,680.00
TECNICOS	1,600.00
AUXILIARES	1,600.00

"(...)"

- ✓ Finalmente, en atención a las disposiciones emitidas previamente, mediante Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021⁸ (Apéndice n.º 6), la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó⁹ las escalas consolidadas del Incentivo Único – CAFAE de las nueve (9) Unidades Ejecutoras del Pliego 0461: Gobierno Regional de Tumbes, entre las que se encuentra la Entidad, conforme a lo siguiente:

"(...)

Artículo 1. Aprobación de los montos y escala del Incentivo Único – CAFAE

Aprobar las escalas consolidadas del Incentivo Único – CAFAE de las nueve (9) Unidades Ejecutoras del Pliego 0461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral

Artículo 2.- Financiamiento

La entidad puede realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el financiamiento de los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE aprobados mediante la presente Resolución Directoral, (...)

⁸ Suscrita por Adriana Milagros Mindreau Zelasco, directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

⁹ En concordancia con la escala vigente de Incentivo Único que la Unidad Ejecutora 400-940: Salud Tumbes mantenía a esa fecha, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000410-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de 4 de setiembre de 2014 (Apéndice n.º 5).

(...)

ANEXO
ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE

(...)

Unidad Ejecutora 400-940: Salud Tumbes	
Grupos / Niveles	Monto S/
Funcionario	
F-5	6 0000.00
F-4	3 480.00
F-3	2 480.00
F-2	1 980.00
F-1	1 760.00
Profesional	1 680.00
Técnico	1 600.00
Auxiliar	1 600.00

(...)"

Al respecto, es de precisar que la citada resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, fue remitida al Gobierno Regional de Tumbes mediante oficio n.º 0129-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021¹⁰ (**Apéndice n.º 7**), quien a su vez, mediante memorando múltiple n.º 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH de 10 de agosto de 2021¹¹ (**Apéndice n.º 8**) la remitió a la Dirección Regional de Salud Tumbes (recibido el 13 de agosto de 2021); esta afirmación de notificación fue confirmada por el Ing. Víctor Puño Lecarnaque, gerente General Regional (e) del Gobierno Regional de Tumbes mediante Oficio n.º 154-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR de 26 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 9**), en el que indicó lo siguiente:

"(...)

1. La Resolución Directoral N° 0108-2021-EF/53.01, del 30 de junio del 2021, emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, **SI** fue notificada al Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Oficio N° 129-2021-EF/53.01 con Reg. Doc. 1022830 Reg. Exp. 877741. Asimismo, fue notificada a la Dirección Regional de Salud de Tumbes mediante Memo Múltiple N° 004-2021/GRT-GGR-ORA-ORH con Reg. Doc. 1040465 Reg. Exp. 892412. (...)"

Sobre el particular, efectuada las labores de seguimiento¹² de la Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01, de 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 6**) notificada a la Dirección Regional de Salud Tumbes, se advierte que, esta fue derivada a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el 17 de agosto de 2021, y a su vez esta Dirección Ejecutiva la derivó el 23 de agosto de 2021 a la Unidad de Remuneraciones de la Entidad, para finalmente ser archivada en dicha unidad el 25 de agosto de 2021, conforme se consigna en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGEDO (Registro n.º 1040465) (**Apéndice n.º 10**); con lo que se corrobora que la citada resolución del MEF fue debidamente notificada a la Dirección Regional de Salud, y que la Abog. Yesenia Anilu Garay Cedillo, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, así como

¹⁰ Suscrito por Adriana Milagros Mindreau Zelasco, directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

¹¹ Suscrito por la C.P Ana G. Gonzales Romero, jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes.

¹² Seguimiento realizado al trámite del memorando múltiple n.º 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH de 10 de agosto de 2021, a través del Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Tumbes (Reg. Doc. 1040465 Reg. Exp. 892412).

el CPC. Dante Roger Oviedo Correa¹³, Jefe de Remuneraciones de la Entidad tenían pleno conocimiento de los montos y escalas del Incentivo Único establecidos por el MEF para la unidad ejecutora 400-940 Salud Tumbes.



De acuerdo a lo detallado, se determinó que, en atención a las facultades otorgadas al Ministerio de Economía y Finanzas, con Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01 (**notificada a la Entidad**), dicho ministerio a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos **aprobó escalas consolidadas** del Incentivo Único CAFAE de la Dirección Regional de Salud Tumbes, que oscilan desde los S/1 600,00 hasta los S/6 000,00, **siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha.**

B. Opiniones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) sobre improcedencia de concepto de "Apoyo Nutricional".



Luego de identificar disposiciones normativas que regulan el otorgamiento del Incentivo Único CAFAE; resulta necesario traer a colación también, las comunicaciones recibidas por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la improcedencia del pago del concepto de "Apoyo Nutricional"¹⁴ (que guarda relación con el hecho observado de pago por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional") y sobre el concepto "Alimentación y Apoyo Nutricional"; conforme se detalla a continuación:

b.1 Primera comunicación recibida por el MEF.

Sobre el particular, este OCI en el marco de sus competencias funcionales, con oficio n.º 129-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 12**), solicitó a la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas opinión técnica y/o legal en relación a la procedencia de pago de beneficio "Apoyo Nutricional", consultando lo siguiente:



"(...)

1. ¿Procede el reconocimiento y pago del concepto "Apoyo Nutricional" a través del CAFAE por el monto de S/3 125,00 (Tres mil ciento veinticinco con 00/100 soles)¹⁵ para los servidores de la Dirección Regional de Salud Tumbes? ¿Este concepto reconocido y pagado, se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de la Unidad Ejecutora 400-940: REGION TUMBES – SALUD? En caso no se encuentre registrado en el AIRHSP el concepto de "Apoyo Nutricional" ¿debió registrarse en el AIRHSP previamente a su pago?
2. En caso resulte procedente o improcedente este pago único de "Apoyo Nutricional", precise el marco normativo que sustenta dicha afirmación. (...).



¹³ Designado mediante Resolución Directoral N.º 00790-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 24 de noviembre de 2020 y cesado mediante Resolución Directoral N.º 00446-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 17 de junio de 2022.

¹⁴ Al respecto, es necesario precisar que, la consulta formulada obedecía específicamente al pago que se había reconocido con la Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 11) (la cual incluyó como parte de su considerando, el siguiente marco normativo: Decreto Supremo N.º 006-75-PM-INAP, Decreto de Urgencia N.º 088-2001, Decreto Supremo n.º 104-2012-EF que aprobó la "Escala Base y las Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N.º 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una Escala Base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE)" y el Decreto Supremo n.º 003-2022-EF que aprobó el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y cuyos montos aprobados como nueva escala son los siguientes: S/1 350,00 para Auxiliar, S/1 370,00 para Técnico, S/1 430,00 para Profesional y S/1 560,00 para Funcionario) que resolvió aprobar el pago de la planilla de "Apoyo Nutricional" por única vez, a través del CAFAE DU 088-2001, de los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 por el importe total de S/422 656,25; sin embargo, de la revisión al contenido de la opinión emitida por dicho Ministerio se incluyen afirmaciones que se encuentran regulados en disposiciones normativas que sustentan el otorgamiento del Incentivo Único CAFAE y la consolidación del Incentivo Único para la Entidad (lo cual guarda relación con lo detallado en el literal A. del presente Argumento del Hecho), lo que ha conllevado a afirmar la improcedencia del pago del "Apoyo Nutricional"; y por tales motivos, se ha creído por conveniente incluir su contenido en el presente Argumento del Hecho, pues **también guarda relación con el hecho observado de pago por concepto de "ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL"**.

¹⁵ Aprobado mediante Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH, de 18 de mayo de 2023.

En tal sentido; en relación a la consulta formulada al Ministerio de Economía y Finanzas, es necesario indicar de manera preliminar que, el Decreto Legislativo n.º 1442, "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público" establece en su artículo 6, las funciones que tiene la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas¹⁶, en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹⁷ - Texto Integrado Actualizado 2023¹⁸; por ello, en mérito a dichas funciones y competencias, el Ente Técnico Rector, ante la consulta formulada por el OCI, remitió en calidad de respuesta, el oficio n.º 2502-2023-EF/53.04, de 18 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 13**), suscrito por Mariel Herrera Llerena, directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, que adjuntó el Informe n.º 3384-2023-EF/53.04, suscrito por Cynthia Cheenyi Sú Lay, directora de Gestión de Personal Activo, mediante el cual opinó y concluyó, entre otros, que:

"(...)

A. Sobre el proceso de ordenamiento para la percepción del Incentivo Único – CAFAE previo a los procesos de consolidación

"(...)

2.6 En ese orden, se estableció que los montos derivados de diversos Programas de Bienestar¹⁹, entre otros conceptos, se consolidarían como parte de la escala del Incentivo Único - CAFAE²⁰, de esta forma se incluyeron a los siguientes:

- i) Incentivo laboral por movilidad,
- ii) Asistencia nutricional,
- iii) Responsabilidad directiva
- iv) Apoyo alimentario,
- v) Asignación por movilidad para el personal del Ministerio de Justicia Resolución Ministerial N° 134-2002-JUS y
- vi) Estímulo de diciembre a través del CAFAE, Resolución Ministerial N° 321-2004-JUS.

¹⁶ "(...)

Decreto Legislativo n.º 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público

"(...)

Artículo 6.- Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

6.1 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, como órgano competente en materia de compensaciones económicas, que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la encargada de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

6.2 Son funciones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en forma exclusiva y excluyente:

1. Realizar el análisis financiero y técnico sobre las políticas en materia de ingresos de personal.

"(...)

3. Administrar el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, siendo la única autorizada para crear registros de plazas o puestos, conceptos y montos establecidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

"(...)

7. Emitir informe favorable para la aprobación de las escalas de ingresos del personal activo autorizado por norma con rango de ley habilitante, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector.

"(...)

10. Emitir informe sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público para la programación de fondos públicos.

"(...)"

¹⁷ **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - Texto Integrado Actualizado 2023**, que establece:

"(...)

Artículo 160. Funciones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Son funciones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos las siguientes:

"(...)

c) Emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

d) Realizar el análisis financiero y técnico sobre las políticas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

"(...)"

¹⁸ Aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 331-2023-EF/41 de 29 de setiembre de 2023.

¹⁹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 y 142 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.

²⁰ De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 29874.

- 2.7 Este ordenamiento dispuesto en la escala implicó la integración de todos los montos previamente citados, por lo que su otorgamiento pasó a ser únicamente parte del Incentivo Único²¹, no pudiendo ser percibidos fuera de este marco legal habitante. (...).
- 2.8 Asimismo, con la finalidad de culminar el proceso de ordenamiento de la Ley N° 29874, durante el año 2014²², se dio la autorización para la aprobación de una escala transitoria la cual establecería un monto único del incentivo para que nivel remunerativo. Asimismo, se fijó el plazo para la presentación de las solicitudes por parte de las entidades hasta el 31 de marzo de 2014, a través de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2014-EF²³; no obstante, si las entidades no presentaban la solicitud correspondiente, se otorgó la potestad a la DGGFRH para establecer las escalas transitorias para cada entidad en base a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así también se reiteró que el Incentivo Único es el único concepto que se paga a través de los denominados Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE). Producto de este proceso se emitió el Informe N° 258-2014-EF/53.01 con fecha 11.06.2014, que estableció la escala para la Entidad.

B. Sobre el proceso de consolidación del Incentivo Único – CAFAE de la Entidad

- 2.9 Cabe precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 038-2019²⁴, se autoriza a la DGGFRH del MEF a establecer un proceso de consolidación de todos los ingresos relacionados con el Incentivo Único – CAFAE incluyendo sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada para las unidades ejecutoras de los niveles de Gobierno Nacional y Gobierno Regional.
- 2.10 Como parte de este nuevo ordenamiento del Incentivo Único - CAFAE, realizado durante el año fiscal 2021, en el marco del primer proceso de consolidación del citado incentivo²⁵, la DGGFRH analizó y evaluó la documentación remitida por el Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes. Producto de este análisis y en concordancia con la información registrada en el AIRHSP y en la escala base aprobada vigente en el año 2021²⁶, la DGGFRH emitió la Resolución Directoral N° 0108-2021-EF/53.01²⁷, que aprobaron los montos y escala del Incentivo Único - CAFAE de las nueve (9) Unidades Ejecutoras del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, donde se incluyó a la Entidad. (...)
- 2.11 De esta forma, producto de este proceso se pudo evidenciar que la Entidad no presentó información correspondiente a este periodo de análisis²⁸, por lo que la escala consolidada aprobada fue constituía a partir de los montos registrados en el AIRHSP y la escala aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 123- 2014/GOBIERNO

²¹ De conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 29874.

²² De conformidad con la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 que prescribe: "Establécese el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), y concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único a que se refiere la centésima cuarta disposición complementaria final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013".

²³ De conformidad con el artículo 1 que prescribe lo siguiente: "Aprobar la relación de entidades que se sujetan al proceso de conclusión del procedimiento previsto en la Ley 29874, que se consignan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente decreto supremo, así como el Anexo 2, en el cual se fijan plazos y dictan disposiciones necesarias para la mejor implementación de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 30114".

²⁴ De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y en concordancia con la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

²⁵ Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; los párrafos 5.2 y 5.3 del artículo 5, Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 052-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias, durante el Año Fiscal 2021, para el financiamiento de acciones en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, así como de otros gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otra disposición.

²⁶ Decreto Supremo n.° 427-2020-EF.

²⁷ Sustentada mediante Informe N° 1196-2021-EF/53.04 y notificado a la Entidad con Oficio N° 0129-2021-EF/53.01.

²⁸ La Entidad no presentó la siguiente información: Oficio, Informe del Presupuesto del Pliego, Informe de Presupuesto de la Unidad Ejecutora e Informe de Recursos Humanos.

REGIONAL TUMBES-P con fecha 27.03.2014 previa opinión del MEF a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos²⁹ mediante el Informe N° 258-2014-EF/53.01.

- 2.12 Asimismo, el segundo proceso de consolidación del Incentivo Único – CAFAE se realizó durante el año fiscal 2022 y de conformidad con lo dispuesto en la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365³⁰, que autorizó al MEF a través de la DGGFRH a aprobar mediante Resolución Directoral los montos percibidos y la escala del Incentivo Único – CAFAE de los pliegos presupuestarios y unidades ejecutoras de los niveles de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, consolidando todo ingreso relacionado con el citado concepto, de todo el personal del Pliego Presupuestario o de la Unidad Ejecutora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y que haya sido percibido al 30.11.2021, el mismo que incluyó sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución total.
- 2.13 En ese contexto, mediante el Informe N° 2441-2022-EF/53.04 con fecha 29.11.2022, elaborado por la DGPA de la DGGFRH, el cual es de conocimiento de la Entidad, se detalló que, de la evaluación de la información presentada para este último proceso de consolidación, **no se cumplió con los requisitos establecidos, por lo que no se consolidó una nueva escala.**
- 2.14 Por tal motivo, la Resolución Directoral N° 0108-2021-EF/53.01 continúa vigente para la Entidad, toda vez que tampoco fue actualizada mediante Decreto Supremo N° 003-2022-EF³¹, ya que los montos consignados son superiores a esta escala base, tal como se puede apreciar en el detalle siguiente:

Decreto Supremo N° 003-2022-EF	
Nuevo monto de la escala base del Incentivo Único - CAFAE	
Grupo Ocupacional	Monto S/
Funcionario	1 560,00
Profesional	1 430,00
Técnico	1 370,00
Auxiliar	1 350,00

Escala vigente	
Resolución Directoral N° 0108-2021-EF/53.01	
Unidad Ejecutora 400-940: Salud Tumbes	
Grupos / Niveles	Monto S/
Funcionario	
F-5	6 000,00
F-4	3 480,00
F-3	2 480,00
F-2	1 980,00
F-1	1 760,00
Profesional	1 680,00
Técnico	1 600,00
Auxiliar	1 600,00

C. Sobre la inclusión de pagos únicos por el concepto de "Apoyo Nutricional" en la escala del Incentivo Único – CAFAE de la Entidad.

- 2.15 Como se puede concluir del desarrollo del acápite "B" del presente informe, actualmente la Entidad ya cuenta con una escala para el pago del Incentivo Único - CAFAE, la misma que surgió luego de un proceso de revisión de la información realizada de manera técnica y teniendo en cuenta los criterios tanto financieros como legales para su otorgamiento. Por lo tanto, la única escala vigente que cuenta con marco legal habilitante para su otorgamiento a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Entidad es la aprobada en la Resolución Directoral N° 0108-2021-EF/53.01, la misma que no ha presentado cambios desde su aprobación a la actualidad.
- 2.16 Asimismo, cabe reiterar que el concepto denominado "Apoyo Nutricional" se consolidó como parte de los montos de la escala transitoria del Incentivo Único - CAFAE, por lo que su otorgamiento en la actualidad carece de marco legal habilitante y es contrario a las reglas de disciplina fiscal³². En consecuencia, el pago único dispuesto en la Resolución Administrativa N°

²⁹ Actualmente Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH).

³⁰ Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

³¹ Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365.

³² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone: "Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito

145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH sería contrario al marco legal vigente³³, bajo responsabilidad de los funcionarios que lo otorguen.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 La escala para el otorgamiento del Incentivo Único-CAFAE para los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 400-940 Salud Tumbes del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes dispuesta en la Resolución Directoral N° 0108-2021-EF/53.01 continúa vigente y sus montos no han sufrido cambios.
- 3.2 El otorgamiento de un pago único por el concepto "Apoyo Nutricional" en la escala del Incentivo Único-CAFAE aprobada para la Entidad, a través de la Resolución Administrativa N° 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH, carece de marco legal habilitante, bajo responsabilidad de los funcionarios que lo otorguen. (...) (el resaltado y subrayado es agregado).

De acuerdo a lo indicado en el informe emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se advierte que, el ente técnico rector ha opinado que, **como parte del ordenamiento para la percepción del Incentivo Único – CAFAE, se integraron los montos de distintos conceptos (incluye el concepto denominado "Apoyo Nutricional") para ser únicamente parte del Incentivo Único, que, para el caso de la Entidad, ya cuenta con una escala vigente (S/1 600,00 a S/6 000,00) aprobada con la Resolución Directoral n.° 108-2021-EF/53.01³⁴ (Apéndice n.° 6) (la misma que no ha presentado cambios desde su aprobación); por lo que, el otorgamiento de un pago único por el concepto de "Apoyo Nutricional" en la escala del Incentivo único – CAFAE carece de marco legal habilitante.**

b.2 Segunda comunicación recibida por el MEF

De igual manera, este OCI con oficio n.° 0063-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 26 de febrero de 2024 (apéndice n.° 14), solicitó a la Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas opinión técnica y/o legal sobre el concepto "Alimentación y Apoyo Nutricional", consultando lo siguiente:

(...)

2. ¿Procede el reconocimiento y pago del concepto "Alimentación y Apoyo Nutricional Canasta" por el monto de S/458.00 mensuales para los servidores de la Dirección Regional de Salud Tumbes (que tiene y no tiene sentencia judicial firme y consentida? ¿Este concepto que se paga mensualmente en la Dirección Regional de Salud Tumbes, se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de la Unidad Ejecutora 400-940: REGION TUMBES – SALUD? En caso no se encuentre registrado en el AIRHSP el concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional Canasta" ¿debió registrarse en el AIRHSP previamente a su pago?
3. En caso resulte procedente o improcedente este pago único de "Alimentación y Apoyo Nutricional Canasta", precíse el marco normativo que sustenta dicha afirmación. (...).

presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

³³ De conformidad con el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone: "son vicios del acto administrativo, que causan nulidad de pleno derecho los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias".

³⁴ Determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas (constituida a partir de los montos registrados en el AIRHSP), debido a que, la Entidad no presentó información correspondiente a este periodo de análisis.

En tal sentido; en relación a la consulta formulada al Ministerio de Economía y Finanzas, dicha entidad remitió en calidad de respuesta, el oficio n.º 2349-2024-EF/53.04, de 19 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 15**), suscrito por Adriana Milagros Mindreau Zelasco, directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, que adjuntó el Informe n.º 2574-2024-EF/53.04, suscrito por Rosana Maria Portocarrero Mendez, directora de Gestión de Personal Activo, mediante el cual informó y concluyó, entre otros, que:

(...)

II. ANÁLISIS

(...)

2.8 **Conforme con lo señalado precedentemente, actualmente, el concepto denominado "Alimentación y Apoyo Nutricional Canasta – Personal administrativo", no forma parte de la estructura de la política de ingresos del personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, se debe señalar que, en el ordenamiento jurídico nacional, no se identifica el marco normativo habilitante, vigente o derogado, que autorice el otorgamiento del concepto específico.**

2.9. Sin perjuicio de lo señalado, corresponde recordar que conceptos de ingresos con denominaciones similares se encontraban contemplados en la Resolución Ministerial N° 717-2004/MINSA³⁵, la misma que aprobó la escala de "incentivos laborales" para los funcionarios y servidores (tanto del régimen del Decreto Legislativo N° 276, como el personal de la salud) de las unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud, en cuyo marco se contemplaban los conceptos "Asistencia Nutricional" por el monto de S/ 300,00 y "Alimentación" por el monto de S/ 158,00, cuya sumatoria ascendía a la suma de S/ 458,00.

2.10 (...)

En tanto que, respecto del personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que labora en las Unidades Ejecutoras del Pliego 011-Ministerio de Salud, dichos conceptos fueron integrados como parte del Incentivo Único – CAFAE³⁶, producto del proceso de ordenamiento de dicho concepto desarrollado hasta el año 2014, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29874³⁷, Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114.

(...)

2.11 Ahora bien, en el caso materia de análisis, corresponde informar que, durante el proceso de determinación del BET, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y normas complementarias³⁸, la Dirección Regional de Salud

³⁵ Denominada "Aprobación de la escala de incentivos laborales para los funcionarios y servidores de las unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud.

³⁶ Sobre el particular, es importante señalar lo establecido en el artículo 3 de la entonces vigente Ley N° 29874, Ley que complementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), por cuando dispuso la integración de diversos conceptos entre ellas el "Apoyo alimentario", conforme con el siguiente detalle: "Artículo 3. Incorporaciones a los incentivos otorgados a través del CAF AE 3.1 Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público antes del 1 de marzo de 2011 y referidas a los siguientes conceptos:

- Incentivo laboral por movilidad.
- Asistencia nutricional.
- Responsabilidad directiva.
- Apoyo alimentario.
- Asignación por movilidad para el personal del Ministerio de Justicia, Resolución Ministerial 134-2002-JUS.
- Estímulo de diciembre a través del CAF AE, Resolución Ministerial 321-2004-JUS".

³⁷ Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE).

³⁸ Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 063-2021, Decreto que establece medidas extraordinarias complementarias, durante el año fiscal 2021, para promover

Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes, informó sobre la percepción de un concepto de denominado "Canasta Nutricional", precisando que el mismo constituía condición de trabajo³⁹, por lo que en la Resolución Directoral N° 0354-2022-EF/53.01 de fecha de 10.11.2022, sustentada en el Informe N° 2306-2022-EF/53.04, no se consideró dicho concepto.

- 2.12 Por los argumentos expuestos, se precisa que, en tanto no se identifica el marco normativo habilitante vigente, no resulta viable su registro en el AIRHSP. Del mismo modo, corresponde recordar, que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, concordante con el numeral 5.1 del artículo 5 de su norma reglamentaria aprobada por el Decreto Supremo N° 153-2021-EF, constituye requisito o condición para el pago, que los conceptos se encuentren registrados en el AIRSHP; no obstante, en el caso de las condiciones de trabajo, no requiere el registro en dicho aplicativo⁴⁰.

III. CONCLUSIONES

(...)

- 3.2 La política de ingresos del personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276, en la actualidad se encuentra regulada por el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y su norma reglamentaria aprobada por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en cuyo marco, el concepto denominado "Alimentación y Apoyo Nutricional Canasta – Personal administrativo", no forma parte de la estructura de ingresos del referido personal y no existe marco legal habilitante vigente que autorice su otorgamiento.

(...)" (resaltado y subrayado es agregado).

Por tal motivo; conforme a lo comunicado por el MEF, se advierte entre otros que, el concepto "Alimentación y Apoyo Nutricional", no forma parte de la estructura de la política de ingresos del personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276, que no existe marco legal habilitante vigente que autorice su otorgamiento; y que la Entidad informó que el concepto denominado "Canasta Nutricional" constituía condición de trabajo.

Respecto a la comunicación realizada por la Entidad (Canasta Nutricional constituye condición de trabajo), es necesario precisar que, esta afirmación la realizó el Dr. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, según el informe N° 315-2022/GOB-REG-TUMBES-DRST-DR-DEGYDRH de 11 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 16), en el cual opinó lo siguiente:

"(...)

I. ANÁLISIS

(...)

- 1.4 Ahora bien, conforme con lo señalado en el reglamento del Decreto de Urgencia N° 088-2001, el Apoyo Alimentario cada entidad pública podrá brindar asistencia y apoyo a sus servidores dentro de diversos rubros, como es la asistencia alimentaria, destinada a entregar productos alimenticios
- 1.5 Por otro lado, el artículo 142° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 señala que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades

la dinamización de las inversiones en el marco de la reactivación económica y la ejecución del gasto público; así como asegurar la continuidad de los procesos de contratación en el marco del sistema nacional de abastecimiento y dicta otras disposiciones; Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.

³⁹ Conforme lo señalado en el Informe N° 315-2022/GOB-REG-TUMBES-DRST-DR-DEGYDRH, la Entidad señaló que dicho concepto era percibido por los servidores de la Entidad en calidad de Condición de Trabajo, por lo que no forma parte de la determinación del BET, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para la determinación del BET, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/53.01.

⁴⁰ Los beneficios que se otorgan como condición de trabajo no son de libre disposición de los servidores ni constituyen parte de sus ingresos, por tanto, no son registrados en el AIRHSP, toda vez que la finalidad de esta herramienta es sistematizar los ingresos del personal.

básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

- a) Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo.
- b) Movilidad que permita el traslado diario del servidor de su domicilio a la entidad y viceversa.

(...)

1.6 Respecto a la alimentación como programa de bienestar social, el Reglamento de manera taxativa señala que se trata de la "referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo"; es decir, se equipara la alimentación a una condición de trabajo, dado que es la que el servidor de cerra necesita durante su jornada laboral o durante su prestación de servicios.

1.7 En consecuencia, a pesar de ser la alimentación un aspecto contemplado en los programas de bienestar social del régimen del Decreto Legislativo N° 276, su implementación por parte de las entidades públicas obedece como condición de trabajo, careciendo de carácter remunerativo y no estando prohibida por las normas presupuestales vigentes.

II. CONCLUSIÓN

2.1 Es de opinión del suscrito que, el Apoyo Alimentario es una condición de trabajo que necesita el trabajador y coadyuva en la ejecución fehaciente de sus labores.

(...)"

En este contexto, habiendo la Entidad informado (de manera complementaria) que el concepto "Canasta Nutricional" constituía condición de trabajo, es necesario traer a colación lo que informó técnicamente la autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) mediante la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, **en relación al otorgamiento de condiciones de trabajo (énfasis en los programas de bienestar social en el régimen del Decreto Legislativo N° 276)**, conforme se detalla en los siguientes informes:

- ✓ Informe Técnico n.° 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017⁴¹ (Apéndice n.° 17), mediante el cual se consigna lo siguiente:

"(...)

Sobre las condiciones de trabajo

- (...) las condiciones de trabajo son todo aquello que el empleador otorga al trabajador para que cumpla las labores o servicios contratados, ya sea porque son indispensables y necesarios o porque facilitan la prestación de servicios en forma adecuada.

Es así que el trabajador **recibe de su empleador un bien o servicio** con el propósito de satisfacer una necesidad originada por la prestación del trabajo, lo cual no genera en el trabajador una ventaja patrimonial debido a que esas entregas en ningún momento se habrán incorporado en su patrimonio ni satisfacen alguna necesidad propia, dado que sólo han transitado por el trabajador rumbo a su destino final, que es el cumplimiento de la prestación de servicios.

- En este sentido, las condiciones de trabajo son aquellos bienes, servicios, prestaciones, gastos, montos dinerarios y todo aquello que es entregado por el empleador al servidor por ser imprescindibles y/o necesarios para el cabal desempeño de las labores o facilitan la prestación de servicios; caso contrario, por no contar con los medios que, razonablemente, puedan ser considerados como indispensables, necesarios o facilitadores, el servidor no podría laborar en la forma esperada ni ser responsable del incumplimiento total o parcial de la prestación de servicios.

⁴¹ Suscrito por Cynthia Su Lay, Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.



- **Enfatizamos que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características:**
 - i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);
 - ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;
 - iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,
 - iv) No son de libre disposición del servidor.
- **Sin embargo, si no fueran indispensables para el cumplimiento de las labores y fueran entregadas al servidor para su libre disponibilidad, constituirían una ventaja patrimonial y no tendrían la connotación de condición de trabajo, formando parte de la remuneración o ingresos y configurando un incremento remunerativo que se encuentra prohibido por disposiciones presupuestales.**
- **Siempre que cumplan con las características señaladas en el numeral 2.8, la movilidad, los viáticos, los gastos de representación, el uniforme o vestuario, la alimentación, entre otros bienes, servicios o prestaciones, podrán constituir condiciones de trabajo, sin que pueda enumerarse o establecerse una lista taxativa, dado que corresponderá determinar, en cada caso específico, si el empleador está obligado a entregar al personal lo que se necesite para que pueda cumplir con sus obligaciones de forma debida.**
- **Por lo tanto, todo bien, servicio y/o prestación otorgada como condición de trabajo debe estar debidamente sustentada o justificada, autorizada y presupuestada, bajo responsabilidad de las autoridades de la entidad.**

Sobre los programas de bienestar social en el régimen del Decreto Legislativo N° 276
(...)

- 2.15 El artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir diversos aspectos como:
- Literal a): "Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo".
- (...)
- 2.16 En dicho contexto, la "alimentación" a que se refiere el Reglamento de la Carrera Administrativa **no es cualquier pago, prestación o entrega de bienes o alimentos, sino que la "alimentación" habilitada por dicha norma es aquella que se configura como "condición de trabajo",** dado que expresamente se señala que es la "referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo".
- 2.17 **A pesar de ser la alimentación un aspecto contemplado en los programas de bienestar del régimen del Decreto Legislativo N° 276, su otorgamiento por parte de una entidad pública, en su calidad de empleador, tiene un carácter excepcional que sólo obedece como condición de trabajo a favor de los servidores de carrera, permitida por las normas presupuestales vigentes por carecer de carácter remunerativo.**
- 2.18 De este modo, se trata de la alimentación proporcionada a los servidores por ser indispensable y/o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores o facilitar la prestación de servicios, dado que **existen cuestiones particulares del servicio (como centros de trabajo lejanos o apartados de lugares que provean alimentación) o características de las labores que imposibilitan que los servidores por sus propios medios o cuenta propia puedan satisfacer las necesidades de alimentación, razón**

por la cual el empleador se encuentra obligado a otorgar la alimentación, garantizando la calidad de vida de los servidores y logrando de ellos un rendimiento adecuado, acorde con los objetivos del puesto e institucionales.

2.19 Caso contrario, si la alimentación no resulta indispensable y/o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores del servidor ni facilita la prestación de servicios **no podría ser considerada condición de trabajo**; en consecuencia, formaría parte de su remuneración o ingreso (carácter remunerativo), constituyendo una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor.

2.20 La entrega generalizada de alimentos no constituye una condición de trabajo, siendo un mecanismo empleado para encubrir un efectivo incremento remunerativo en beneficio de los servidores.

(...)

III. Conclusiones

(...)

3.2 Las condiciones de trabajo se sujetan a las características señaladas en el numeral 2.8 del presente informe técnico; en consecuencia, **el otorgamiento de la alimentación por parte de una entidad pública, en su calidad de empleador, tiene un carácter excepcional, siempre y cuando ésta sea entregada como condición de trabajo**

3.3 Si la alimentación no resulta indispensable y/o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores del servidor ni facilita la prestación de servicios **no podría ser considerada condición de trabajo**; en consecuencia, formaría parte de su remuneración o ingreso (carácter remunerativo), constituyendo una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor.

(...) (resaltado y subrayado es agregado).

✓ Informe Técnico n.º 002400-2022-SERVIR-GPGSC de 21 de noviembre de 2022⁴² (Apéndice n.º 18), mediante el cual se consigna lo siguiente:

(...)

Sobre el otorgamiento de condiciones de trabajo

(...)

2.4 Sobre el particular, debemos indicar que SERVIR, en diversos informes ha emitido pronunciamiento al respecto, como en el Informe Técnico N° 000150-2017-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), el cual recomendamos revisar para mayor detalle, y en cuyo numeral 2.8 se detalló las características para que se configure una condición de trabajo (...)

2.5 En esa línea, respecto al otorgamiento de una condición de trabajo, solo será procedente siempre que sea proporcionada a los servidores de manera indispensable o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores o facilitar la prestación de servicios, **sin que ello constituya una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor.**

2.6 Caso contrario, si no fueran indispensables para el cumplimiento de las labores y fueran entregadas al servidor para su libre disponibilidad, constituirían una ventaja patrimonial y no tendrían la connotación de condición de trabajo, formando parte de la remuneración o ingresos, configurándose así como un incremento remunerativo, lo cual se encuentra prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes (...)

⁴² Suscrito por María Eugenia Del Carmen Cerna García de Orsos, Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

III. Conclusiones

(...)

3.1 (...) el otorgamiento de una condición de trabajo solo será procedente siempre que sea proporcionada a los servidores de manera indispensable o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores o facilitar la prestación de servicios, sin que ello constituya una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor.

(...) (resaltado y subrayado es agregado).

Conforme se ha detallado en los informes técnicos emitidos por SERVIR, se concluyó que las condiciones de trabajo se sujetan a las siguientes características: i) No tiene carácter remunerativo, ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios, iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor, y iv) No son de libre disposición del servidor; y que **la entrega de alimentos puede ser otorgado como condición de trabajo, con carácter excepcional y debe estar debidamente sustentada o justificada** (precisando inclusive que, existen cuestiones particulares del servicio como: **centros de trabajo lejanos o apartados de lugares que provean alimentación, o características de las labores que imposibilitan que los servidores por sus propios medios o cuenta propia puedan satisfacer las necesidades de alimentación, por las cuales el empleador si se encuentra obligado a otorgar la alimentación**); sin embargo, de la verificación al contenido del informe N° 315-2022/GOB-REG-TUMBES-DRST-DR-DEGYDRH de 11 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 16**) que opinó que el "Apoyo Alimentario es una condición de trabajo" y a las planillas de pago y su documentación que sustenta su elaboración (lo cual se detallará posteriormente en el literal E. del presente Argumento del Hecho) no se identificó sustento alguno de dicho análisis por parte de la Entidad (que acredite su entrega).

C. Sustento alegado por la Entidad, respecto al pago de S/458.00 por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" del Personal Administrativo del DL N° 276, contenido y beneficiarios de las sentencias judiciales.

c.1 Sustento alegado por la Entidad, respecto al pago de S/458,00 por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional".

Al respecto, luego de identificar previamente disposiciones que regulan el otorgamiento del Incentivo único CAFAE, así como los únicos montos asignados para la Entidad respecto a dicho incentivo (escalas desde S/1 600,00 hasta S/6 000,00) y que se encuentran vigentes a la fecha, así como las comunicaciones del ente técnico rector Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a la legalidad y consolidación del Incentivo único CAFAE de la Entidad y que el concepto "Alimentación y Apoyo Nutricional" no cuenta con marco legal habilitante para su otorgamiento; en el presente literal, se detallará el sustento invocado por la Entidad que conllevó al pago por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" para el Personal Administrativo del DL N° 276, durante el periodo marzo de 2022 a enero de 2024, así como el análisis respectivo a fin de verificar si dicha actuación se realizó conforme a la normativa aplicable.

En este contexto; se indica que, mediante Nota de Coordinación n.° 002-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 4 de enero de 2024⁴³ (**Apéndice n.° 19**), el OCI de la Entidad **requirió** a la señora Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se sirva remitir entre otros, información respecto al concepto

⁴³ Reiterada mediante Oficio n.° 0007-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 18 de enero de 2024.

de "Canasta – Personal Administrativo D.U. 088-2001", así como el sustento de su otorgamiento, conforme se detalla a continuación:

"(...)

- b. **Precise si el monto de S/ 458.00 soles (pagado en el mes de octubre de 2023) por concepto de "Canasta – Personal Administrativo D.U. 088-2001" es un monto diferente y/o adicional a los montos de la escala base del Incentivo Único aprobados mediante Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01.**
- c. **Precise desde cuándo vienen percibiendo los trabajadores sujetos al régimen laboral 276 el concepto de "Canasta – Personal Administrativo D.U. 088-2001" y precise el monto percibido; asimismo informe el marco legal que sustenta el otorgamiento de dicho concepto (de ser el caso adjunte documentación sustentatoria).**
- (...)" (el resaltado es agregado)

Sobre el particular, mediante Nota de Coordinación n.º 095-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 6 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 20**), la señora Juanita Maria Masias Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió a este OCI el Informe n.º 82-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH-REM de 5 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 21**), mediante el cual el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, Jefe de Remuneraciones, informa lo siguiente:

"(...)

(...), así mismo con efecto al ítem b), se precisa que el monto de S/ 458.00 soles concepto conforme al D.U 088-2001 es un monto diferente y/o adicional a los montos de escala base del Incentivo Único aprobados mediante Resolución Directoral 0108-2021-EF/53.01.

A ello se detalla que el monto asignado por S/ 458.00 soles concepto conforme al D.U 088-2001 es un monto netamente diferente al Incentivo Único CAFAE y ello se cancela por Mandato Judicial con Sentencia Firme y Consentida a favor de 54 PEAS en la actualidad, así mismo a la existencia de precedente judicial se le ha venido otorgando el beneficio al personal Administrativo de la Dirección Regional de Salud Tumbes.

Así mismo se debe precisar que conforme el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir el desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda. Procuran la atención priorizada de sus necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir diversos aspectos, entre ellos. "ALIMENTACIÓN REFERIDA A LA QUE EL SERVIDOR REQUIERA DURANTE LA JORNADA LEGAL DE TRABAJO" es decir aquella que se configura como "Condición de Trabajo", dado que expresamente se señala que es la "REFERIDA A LA QUE EL SERVIDOR REQUIERA DURANTE LA JORNADA LEGAL DE TRABAJO".

Con respecto del ítem c), es preciso indicar que el concepto de Canasta de Alimentación y Apoyo Nutricional se empezó a pagar como continua el año 2006, contando con sentencia firme y consentida en el año 2002, para lo cual se adjunta las sentencias judiciales correspondientes.

(...)" (resaltado y subrayado es agregado).

En tal sentido, el Jefe de Remuneraciones ha indicado que el monto de S/458.00, conforme al Decreto de Urgencia 088-2001, es un monto diferente y/o adicional a los montos de escala base del Incentivo Único aprobados mediante Resolución Directoral 0108-2021-EF/53.01, y que su otorgamiento, tiene como sustento la emisión de sentencias judiciales y la existencia de precedente judicial; es decir, sustento contrario a lo afirmado previamente por la Entidad en el Informe N° 315-2022/GOB-REG-TUMBES-DRST-DR-DEGYDRHD de 11 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 16**), que indicó que el Apoyo Nutricional constituía condición de trabajo (detallado en el literal b.2 del literal B) que antecede).

c.2 Contenido y beneficiarios de las Sentencias Judiciales que sustentan (para la Entidad) el otorgamiento del concepto de Canasta de Alimentación y Apoyo Nutricional.

Ahora bien, con la finalidad de verificar el contenido y los beneficiarios de las sentencias judiciales⁴⁴ mencionadas por la Entidad, se procede a detallar parte de su contenido y los beneficiarios, que evidencian que las mismas hacen referencia al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088-2001, conforme se muestra a continuación:



- ✓ **Sentencia Resolución número nueve de 24 de marzo de 2010 (Expediente: 2009-00043-0-2601-JR-CI-01)⁴⁵ (Apéndice n.° 22),** la cual en parte de su contenido y de su fallo, indica lo siguiente:

"(...)

Y CONSIDERANDO:

"(...)

SEXTO: El artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001 estipula que "El Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, (...), asimismo el artículo 3° del acotado decreto señala: "Constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo los siguientes: a) Los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores. b) Las donaciones y legados. c) Las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad (...), por lo que es de considerar que los incentivos laborales especiales que se otorgan al personal activo a través del **CAFAE**, es un beneficio que **se otorga al personal que se encuentra en actividad**, que no tiene carácter remunerativo (...)

"(...)

FALLO: Declarando:

A. FUNDADA la demanda interpuesta por (...) sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES** y contra el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**; (...)"

- ✓ **Sentencia Resolución número nueve de 16 de mayo de 2010 (Expediente: 01357-2008-0-2601-JR-CI-02)⁴⁶ (Apéndice n.° 23),** la cual en parte de su contenido y de su fallo, indica lo siguiente:

"(...)

Y CONSIDERANDO:

"(...)

TERCERO: Estando a lo expuesto por las partes, el juzgador determinará si las entidades demandadas (...) está obligada a dar cumplimiento al pago de los conceptos de alimentación y apoyo nutricional precisados en el Decreto de Urgencia N° 088-2001 (...)

QUINTO: De lo antes señalado, se tiene que mediante Resolución Directoral N° 763-2008-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 00916-2008/GOB.REG.TUMBES-P, se reconoce Tácitamente el **derecho de los trabajadores activos nombrados y/o contratados a percibir los incentivos laborales por conceptos de alimentación y apoyo nutricional (Canasta – Familiar)**, (...)

"(...)

FALLO: Declarando: **FUNDADA** la demanda interpuesta por (...) contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES** y el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**; (...)"



⁴⁴ Las cuales fueron emitidas a favor de un total de doscientos veintidós (222) trabajadores, de los cuales solo cincuenta (50) figuran al mes de febrero de 2024 en la Entidad en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

⁴⁵ Confirmada con Sentencia de Vista (Resolución número quince de 19 de agosto de 2010); a favor de una (1) servidora.

⁴⁶ Confirmada con Sentencia de Vista (Resolución número trece de 22 de setiembre de 2010); a favor de cuatro (4) servidores.

- ✓ Sentencia Resolución número ocho de 14 de abril de 2010 (Expediente: 00067-2009-0-2601-JR-CI-02)⁴⁷ (Apéndice n.º 24), la cual en parte de su contenido y de su fallo, indica lo siguiente:



"(...)

Y CONSIDERANDO:

"(...)

QUINTO: Se ha demandado la nulidad de la (...) que declara improcedente el pedido de pago por concepto de Apoyo nutricional y Alimentos; los demandantes pretenden se le reconozca dicho derecho que según señala le fue otorgado mediante Decreto de Urgencia N° 088-2001; en el que se "establecen disposiciones aplicables a los comités de administración de los fondos de asistencia y estímulo de las entidades públicas" denominado CAFAE, que brinda asistencia a los trabajadores de la institución que puede tener carácter reembolsable o no reembolsable, disponiendo lo siguiente:

"(...)

Artículo 2.- Del Fondo de Asistencia y Estímulo y su finalidad.- El Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los siguientes rubros: a) Asistencia educativa; b) Asistencia familiar; c) Apoyo de actividades de recreación, educación, física y deportes, así como artistas y culturales de los servidores y sus familiares; d) Asistencia Alimentaria destinada a entregar productos alimenticios; e) Asistencia económica, incluyendo aguinaldo, Incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones . (...)

"(...)

FALLO: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por (...) contra LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES; (...)"

- ✓ Sentencia Resolución número ocho de 2 de diciembre de 2002 (Expediente: 093-2002)⁴⁸ (Apéndice n.º 25), la cual en parte de su contenido y de su fallo, indica lo siguiente:

"(...)

FALLO: Declarando **FUNDADA** la demanda instaurada (...) por (...); y en consecuencia **ORDENO** que la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, cumpla con reactivar el SUB CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE TUMBES, para los efectos del pago de la Asignación Mensual por incentivos laborales, en la suma de ciento cincuentiocho Nuevos Soles por concepto de alimentación y trescientos Nuevos Soles por apoyo nutricional, en cumplimiento del Decreto de Urgencia número cero ochentiocho – dos mil uno a partir del mes de julio del 2001, de acuerdo al nivel de cada uno de los demandantes (...)"

Asimismo; en relación a los beneficiarios contenidos en las sentencias judiciales, la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos mediante Nota de Coordinación n.º 146-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 27 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 26) alcanzó el Informe n.º 125-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OEGYDRH-AREM. de 26 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 27), suscrito por el jefe de remuneraciones en el que se indica lo siguiente:

⁴⁷ Confirmada con Sentencia de Vista (Resolución número catorce de 1 de setiembre de 2010); a favor de cinco (5) servidores.

⁴⁸ Confirmada con Sentencia de Vista (Resolución número nueve de 15 de setiembre de 2003); a favor de doscientos dieciséis (216) servidores. Sin embargo, los nombres y apellidos de cuatro (4) servidores se repite conforme al siguiente detalle: (i) Sara Yesenia Zapata Barrientos (ii) Percy La Rosa Espinoza (iii) Nestor Nelson Moran Lacotera y (iv) Enrique Gracia Peña; por lo que el total de servidores que se ha considerado para esta sentencia es de doscientos doce (212).

"(...)

(...) se informa a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos que a la fecha 05 de febrero de 2024 se contaba con 54 PEAS con Sentencia Judicial registrada en el Aplicativo AIRHSP.

Que se ha realizado una revisión de las PEAS actuales con que cuentan con sentencia judicial y se evidencia que en la actualidad se cuenta con 50 PEAS de personal activo con que cuentan con dicha sentencia y por ende se les realiza el pago respectivo, tal como se evidencia en la planilla de pago de canasta y apoyo nutricional correspondiente al mes de febrero de 2024.

(...) (resaltado y subrayado es agregado).

En ese sentido; conforme a lo señalado por el jefe de remuneraciones de la Entidad, se advierte que, al mes de febrero de 2024, cincuenta (50) servidores activos de la Entidad sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276⁴⁹, cuentan con sentencia judicial firme y consentida que les reconoce el derecho a percibir el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional⁵⁰, conforme se muestra en siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1

Relación de servidores de la Entidad que cuentan con sentencia judicial firme y consentida de reconocimiento de pago por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	EXPEDIENTE JUDICIAL
1	ARENAS ARANDA DINA ANGELICA	93-2002
2	BENAVIDES RAMIREZ JHON CLEMENT	93-2002
3	BOYER LARREA CARLA EVELYN	00067-2009-0-2601-JR-CI-02
4	CALLATA QUELLO GERARDO CIRILO	93-2002
5	CARBAJAL CRISANTO JHON CRISTHIAN	00067-2009-0-2601-JR-CI-02
6	CORDOVA QUINTANA MARIA ESTELITA	93-2002
7	CUM RAMIREZ MARTIN FAUSTINO	93-2002
8	FEIJOO SAAVEDRA ROXANA VICTORIA	93-2002
9	FLORES DUARTE CESAR EMITERIO	93-2002
10	FLORES YENQUES CRUZ MARIBEL	93-2002
11	GOMEZ ZAPATA CECILIA	93-2002
12	GRANDEZ APOLO MARIA DEL PILAR	93-2002
13	HERNANDEZ VARGAS RONALD EDWARD	01357-2008-0-2601-JR-CI-02
14	IZQUIERDO BARRIENTOS RUBEN QUINTILIANO	93-2002
15	LINDAO MARTINEZ DORIS MELANIA	2009-00043-0-2601-JR-CI-01
16	LOPEZ LEON CRISTINA NOEMI	00067-2009-0-2601-JR-CI-02
17	MADRID ZAPATA CARLOS ALBERTO	93-2002
18	MASÍAS AVILA JUANITA MARIA	93-2002
19	MASÍAS AVILA NELLY	93-2002
20	NOBLECILLA CORTEZ ALMA LUZ	93-2002
21	MENDOZA SULLON JOSE CALIXTO	93-2002
22	MENDOZA ZAPATA MARIA MERCEDES	93-2002

⁴⁹ No obstante resulta necesario precisar que, luego de efectuar la revisión de las planillas de pago correspondientes al periodo marzo de 2022 a enero de 2024, se identificó que, ocho (8) servidores (adicionales a los detallados en el cuadro n.º 1) de la Entidad sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 también se encuentran considerados en el expediente judicial 93-2002 que les reconoce el derecho a percibir el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional y en su defecto se les hizo el pago respectivo (los cuales tampoco serán considerados para el cálculo del importe del perjuicio económico que se ha generado y que ha sido detallado por la Comisión de Control en el presente Argumento del Hecho), conforme se detalla: Espinoza Vda De Puño Catalina Mercedes (pago recibido por el periodo de marzo 2022 a enero 2024), Noriega Silva Luis Alberto (pago por el periodo de marzo a agosto de 2022), Martínez Muñoz Ivonne (pago recibido por el periodo marzo a julio de 2022), Mendoza Garay Yuri Ivan (pago recibido por el periodo noviembre a diciembre de 2022), Saldarriaga Anastasio Juan B. (pago recibido por el periodo marzo 2022 a febrero 2023), Zarate Estrada Santos Teresa (pago recibido por el periodo marzo 2022 a abril 2023), Castañeda Panta Sixto Noe (pago recibido por el periodo marzo 2022 a mayo 2023), Vines Carrasco Teresa De Socorro (pago recibido por el periodo marzo a noviembre de 2022 y enero de 2023).

⁵⁰ Por lo que, no se tomaran en cuenta en el cálculo del importe del perjuicio económico que se habría generado y que ha sido señalado por la Comisión de Control en el presente Argumento del Hecho.

Cuadro n.º 1

Relación de servidores de la Entidad que cuentan con sentencia judicial firme y consentida de reconocimiento de pago por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	EXPEDIENTE JUDICIAL
23	MOGOLLON DE GARCIA LUCILA	93-2002
24	MORALES BENITES LUIS ENRIQUE	93-2002
25	MORAN CRUZ RIGOBERTO	93-2002
26	MORAN GRANDA LUZ NANCY	93-2002
27	MORETTY CASTILLA SOLEDAD LUSBETH	93-2002
28	MOSCOL ZARATE JOSE LINO	93-2002
29	MOULET PAICO WILFREDO	93-2002
30	NECIOSUP BRENIS OFELIA	93-2002
31	NORIEGA ELIZALDE FELIX ARTEMIO	93-2002
32	OLIVARES ZEVALLOS MACARIO ISIDORO	93-2002
33	ORTIZ RIVAS LOLA ISABEL ⁵¹	93-2002
34	PEÑA CORNEJO DELIA ROSSANA	93-2002
35	PEÑA SILVA ODILIA	93-2002
36	QUEVEDO YNFANTE ELMER SIGIFREDO	93-2002
37	RENTERIA LABAN JORGE ROLANDO	93-2002
38	REYES VILLAR MARIA DE LOS ANGELES	93-2002
39	RIVAS VERASTEGUI CESAR JESUS	93-2002
40	RODRIGUEZ GARCIA BEATRIZ MIROSLAVA	93-2002
41	ROSALES LIÑAN ESMERALDA ANTONIETA	93-2002
42	SALDAÑA SUAREZ JOSE	93-2002
43	SANJINEZ ALARCON DIGNA	00067-2009-0-2601-JR-CI-02
44	SANZ RAMIREZ CARLOS ELISO	93-2002
45	SERRATO PUPUCHE EVARISTO	01357-2008-0-2601-JR-CI-02
46	SOCOLA LAVANDERI YUBENY	93-2002
47	TIMANA CHAVEZ ALEXANDER	00067-2009-0-2601-JR-CI-02
48	VALDIVIA CAMPAÑA MARIA ISABEL	93-2002
49	ZARATE INFANTE DE MENA HERMELINDA	93-2002
50	ZAPATA RAMIREZ JUAN OSWALDO	01357-2008-0-2601-JR-CI-02

Fuente: Sentencias Judiciales firmes y consentidas de reconocimiento de pago por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional (Apéndices n.ºs 22, 23, 24 y 25) y Nota de Coordinación n.º 146-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 27 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 26).

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a lo manifestado por el Jefe de Remuneraciones y del contenido de las sentencias judiciales, se determina que el importe de S/458,00 corresponde al pago de incentivo laboral de pago de canasta de apoyo nutricional en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088-2001 como parte de lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, es decir, corresponde a los conceptos incorporados al Incentivo Único (conforme se estableció en el artículo 3 de la Ley n.º 29874⁵²), los cuales luego del respectivo proceso de incorporación, el

⁵¹ En el Expediente Judicial 93-2002 se indicó el nombre de Maria Isabel Ortiz Rivas; no obstante, la Entidad según oficio N° 2969-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 31 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 28) que incluyó la Nota de Coord. N° 697-2024 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 29 de octubre de 2024, informó que existe error material y que el nombre a considerar es Lola Isabel Ortiz Rivas.

⁵² Detallada en el literal A. del presente Argumento del Hecho; y que hace referencia a lo siguiente:

"(...)

Artículo 3. Incorporaciones a los Incentivos otorgados a través del CAFAE

3.1 Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto

MEF consolidó (todo tipo de ingreso relacionado con el concepto de Incentivo único que el personal viene percibiendo y que incluye sentencias judiciales, conforme a lo desarrollado en el literal A. del presente Argumento del Hecho) y aprobó escalas consolidadas con Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01 (Apéndice n.º 6), siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha.

Por lo que, en atención a lo indicado en el párrafo que antecede, respecto al concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" del Personal Administrativo del DL N.º 276, el cual la Entidad justifica que está relacionado al Decreto de Urgencia N.º 088-2001 y que es un monto diferente a la escala del Incentivo Único aprobados mediante Resolución Directoral 0108-2021-EF/53.01, se determina que, no corresponde su procedencia para que la Entidad realice los pagos respectivos⁵³; debido a que, además de lo evidenciado previamente (lo cual sustenta la no procedencia de pago), el citado concepto tampoco se encuentra registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), para el total de ciento cincuenta y un (151) trabajadores que percibieron su pago⁵⁴, lo cual se evidenciará en el literal que continúa.

D. Concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" NO se encuentra registrado en el AIRHSP.

Al respecto, es necesario indicar que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia n.º 038-2019⁵⁵ "Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público", exige entre otros, que el registro en el AIRHSP es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, lo cual se detalla:

"(...)

Artículo 8.- Reglas sobre el registro de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

8.1. El registro en el AIRHSP es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

8.2. Para el registro en el AIRHSP, se observan las siguientes reglas:

1. Bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa, las entidades del Sector Público se encuentran obligadas a registrar en el AIRHSP y mantener actualizada la información sobre ingresos, con la finalidad de asegurar su financiamiento.
2. El AIRHSP es utilizado para la determinación de número de plazas o puestos, la definición de políticas de ingresos, obligaciones sociales y previsionales, y gastos correspondientes a los recursos humanos, así como fuente de información para las fases de programación, formulación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario. Los datos que se incluyen tienen carácter confidencial y constituyen parte de los datos protegidos por la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, conforme al numeral 19.3 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.º 1442.

Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público antes del 1 de marzo de 2011 y referidas a los siguientes conceptos:

- Incentivo Laboral por movilidad.
- Asistencia nutricional.
- Responsabilidad directiva.
- Apoyo alimentario.
- Asignación por movilidad para el personal del Ministerio de Justicia, Resolución Ministerial 134-2002-JUS.
- Estímulo de diciembre a través del CAFAE, Resolución Ministerial 321-2004-JUS.

(...)"

⁵³ Sin incluir a los beneficiarios que si cuentan con sentencia judicial firme y consentida señalados en el presente Argumento del Hecho.

⁵⁴ Durante el periodo de marzo 2022 a enero 2024.

⁵⁵ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de diciembre de 2019.



3. Para el registro de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, sobre la base de la información y documentación respectiva, la DGGFRH evalúa lo siguiente:

a) La existencia de marco normativo, que genere derechos y regule los ingresos correspondientes a los recursos humanos, conforme a lo establecido en el inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442.

b) Que se cuente con créditos presupuestarios que sustenten la implementación de la medida. La verificación de lo antes indicado se efectúa previa opinión de la DGPP.

4. Las plazas vacantes que no hayan sido cubiertas por las entidades del Sector Público dentro de los dos ejercicios presupuestales anteriores al ejercicio vigente no están consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) según corresponda, y se elimina su registro en el AIRHSP, salvo las plazas vacantes clasificadas como funcionarios públicos, empleados de confianza y de directivos superiores de libre designación o remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N 30057, Ley del Servicio Civil; así como las plazas reservadas en las respectivas entidades.

(...)” (el subrayado es agregado)

En ese sentido, con la finalidad de corroborar en el AIRHSP, el registro del concepto de “Alimentación y Apoyo Nutricional” como ingreso de los trabajadores de la Entidad (requisito indispensable para el pago de los ingresos), el Órgano de Control Institucional solicitó con oficio n.° 000211-2024-CG/OC0827 de 4 de julio de 2024⁵⁶ (Apéndice n.° 29) a la señora Teresa De Socorro Vincas Carrasco, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que remita entre otros, el reporte (impreso y digital) “**Datos Laborales y Nómina**” generado del AIRHSP.

En atención a dicha solicitud, con oficio n.° 2204 -2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 20 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 30), la Dirección Ejecutiva alcanzó entre otros, el reporte “**Datos Laborales y Nómina**” impreso en un total de cinco (5) folios, de cuya revisión se evidenció que el concepto remunerativo de “Alimentación y Apoyo Nutricional” u otro similar, no se encuentra registrado como ingreso de los ciento cincuenta y un (151) trabajadores que han percibido su pago; precisando que dichos trabajadores únicamente tienen y tuvieron registrados en el AIRHSP los ingresos que se detallan en el cuadro n.° 2 (A y B) que se muestra en el Anexo n.° 1 (Apéndice n.° 31).

De acuerdo a lo evidenciado en el cuadro y párrafo que antecede, el pago del concepto de “Alimentación y Apoyo Nutricional” ha sido otorgado al margen de la normativa aplicable, pues además de las disposiciones y hechos evidenciados previamente que sustentan su improcedencia, dicho ingreso (que ha sido pagado) no se encontraba registrado previamente en el AIRHSP.

Conforme se ha detallado en los literales A), B), C) y D), se evidenció que el incentivo único del CAFAE no tiene carácter remunerativo, y como parte de su ordenamiento, se integró toda asignación de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional (incluidos la “Asistencia Nutricional”, “Apoyo Alimentario” y otros), así como la consolidación de todo tipo de ingreso relacionado con el concepto de Incentivo único que el personal viene percibiendo y que incluye sentencias judiciales; y que para el caso de la Entidad, con Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01, el MEF aprobó escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE, que oscilan desde los S/1 600,00 hasta los S/6 000,00, siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha.

También se evidenció que el concepto de “Alimentación y Apoyo Nutricional” (por S/458,00 alegado por la Entidad) corresponde al incentivo laboral (en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088-2001) que se encuentra incorporado al Incentivo Único de la Entidad y debidamente aprobado

⁵⁶ Reiterado con los oficios n.° 000223 y 000231-2024-CG/OC0827 de 16 de julio de 2024 y 5 de agosto de 2024, respectivamente.

por el MEF; no obstante, a pesar de ello y de que inclusive dicho concepto no se encuentra registrado en el AIRHSP (requisito indispensable para realizar el pago), la Entidad procedió a realizar los pagos de dicho concepto durante los periodos de marzo 2022 hasta enero de 2024, conforme se detallará en el numeral siguiente.

E. Trámite de los pagos realizados a Personal Administrativo del DL 276⁵⁷, por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional", durante el periodo marzo 2022 a enero 2024.

Luego de determinar la improcedencia del pago del concepto "Alimentación y Apoyo Nutricional" (conforme a lo expuesto en los literales A), B), C) y D), que anteceden), a continuación, se detallarán las acciones administrativas realizadas por los Funcionarios de la Entidad (generación de planillas y sus documentos de trámite, así como los pagos realizados) que concretizaron el pago realizado de dicho concepto al personal administrativo del régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de marzo 2022 hasta enero 2024⁵⁸, por un monto total de **S/866 199,75**, los cuales **fueron realizados a trabajadores que no contaban con sentencia judicial firme y consentida que les reconozca el derecho a percibir dicho beneficio** (sustento informado por la entidad), pagos que han sido considerados como hecho irregular, y que se detalla a continuación:

PERIODO 2022, PAGO REALIZADO POR UN TOTAL DE S/372 185,99.

1. En el mes de marzo, se realizó el pago por S/38 930,00

a) Planilla n.° 082

Mediante Informe n.° 176-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 33**), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: "**PLANILLA POR CONCEPTO DE CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO**" (**Apéndice n.° 34**) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzo la **PLANILLA DE PAGO CANASTA planilla N° A-082, con Registro SIAF N° 457 correspondiente al mes de MARZO del 2022, para su tramite correspondiente.** (...)".

Al respecto, es necesario precisar que, como se ha señalado en los últimos párrafos del literal A. del presente Argumento del Hecho, el citado jefe de remuneraciones **tuvo de conocimiento en el mes de agosto del año 2021 del contenido de la Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01** (que **aprobó escalas consolidadas** del Incentivo Único CAFAE de la Dirección Regional de Salud Tumbes, que oscilan desde los S/1 600,00 hasta los S/6 000,00, **siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha**); así también, el mismo servidor indicó (conforme al literal c.1 del literal C. del presente Argumento del Hecho) que el monto de S/458,00 que corresponde al Decreto de Urgencia 088-2011 **se paga por Mandato Judicial con Sentencia Firme y Consentida**; no obstante, a pesar de estas consideraciones, se evidencia que para el presente mes de marzo de 2022 y hasta el mes de enero de 2024, elaboró las Planillas por concepto de canasta por un monto de S/458,00 para personal que no contaban con Sentencia Judicial.

⁵⁷ Que no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.

⁵⁸ Al respecto, es necesario precisar que, si bien es cierto la Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01 (que aprobó escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE de la Dirección Regional de Salud Tumbes, que oscilan desde los S/1 600,00 hasta los S/6 000,00, siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha) fue notificada a la Entidad en el mes de agosto de 2021, la Comisión de Control identificó planillas de pago durante los periodos de setiembre 2021 a febrero 2022 (**Apéndice n.° 32**), no obstante, conforme se observa en su contenido, no se puede distinguir objetivamente cual es el monto que se había considerado por el concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional", ya que solo se aprecia la consideración para pago de los conceptos que corresponden al "INCENTIVO": "Productividad", "Comple. Incentivo Único", "Resp. Directiva" y "Reinte. Meses anteriores"; por tal motivo, los pagos realizados en dicho periodo (setiembre 2021 a febrero 2022) no fueron considerados como parte del presente servicio de control.



Ahora bien, como parte del trámite de la planilla elaborada, mediante Nota de Coord. n.º 154-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 24 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 35**), el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos trasladó la citada planilla al CPC José Luis López Lizano, director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) en la cual alcanza la **PLANILLA DE PAGO ADICIONAL DE CANASTA, PLANILLA N° A-082, Registro SIAF N° 457, correspondiente al mes de MARZO de 2022, para la autorización de registro de las fases de devengado y girado (...)**".

En tal sentido, mediante Memorando n.º 0536-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 25 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 36**), el CPC José Luis López Lizano, director Ejecutivo de Administración remitió la planilla a la CPC Yemilka Correa Guevara, directora de Economía y dispuso lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el **DEVENGADO Y GIRO**, de la **PLANILLA DE PAGO ADICIONAL DE CANASTA, correspondiente al mes de MARZO del 2022, PLANILLA A-0082, con Registro SIAF N° 0457; en este sentido se sugiere realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla, verificando si la planilla en mención cuenta con los lineamientos indicados respecto a los montos que le corresponden al personal de la salud de la DIRESA Tumbes (...)**".

Finalmente, con fecha 25 y 31 de marzo de 2022, se emitieron dieciocho (18) comprobantes (**Apéndice n.º 37**), respectivamente, que acreditan el pago del total de la Planilla⁵⁹ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de marzo 2022 por el monto total de S/61 830,00, los mismos que fueron visados por el CPC José Luis López Lizano, director Ejecutivo de Administración⁶⁰; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de marzo 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
0000000457	1281	25/03/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes mes de marzo del 2022.	Banco de la Nación	47 034.99
	1282			López Lizano José Luis	458.00
	1283			Davis Dioses Edwin William	183.20
	1284			Feijoo Saavedra Juan José	168.00
	1285			Camizan Castro María Magdalena	458.00
	1286			Neyra Escudero Diana Karolina	458.00
	1287			Oviedo Correa Dante Roger	238.16
	1288			Luna Barrientos Susi	458.00
	1289			Escudero Guevara Gustavo Martín	458.00
	1290			Oviedo Vincas Ayleen Mercedes	458.00
	1377	31/03/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA TUMBES por concepto de descuento judicial por alimentos correspondiente al mes de marzo del 2022.	Roxana Flores Jara	219.84
	1378		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA TUMBES por concepto de descuento Cooperativa El Tumi correspondiente al mes de marzo del 2022.	Cooperativa El Tumi	996.75

⁵⁹ La cual finalmente contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones y del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

⁶⁰ Se consignó el nombre del citado funcionario, debido a que, con Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 000177-2021 y 000149-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de 18 de octubre de 2021 y 16 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 38**), respectivamente, desempeñó el cargo de Director Ejecutivo de Administración por el periodo del 18 de octubre de 2021 al 16 de mayo de 2022.

Cuadro n.º 3

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de marzo 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	Nº COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
	1379		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA TUMBES por concepto de descuento Caja Municipal de Trujillo correspondiente al mes de marzo del 2022.	Caja Municipal Trujillo	51.41
	1380		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA TUMBES por concepto de descuento Banco Interbank correspondiente al mes de marzo del 2022.	Banco Interbank	793.31
	1381		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA TUMBES por concepto de descuento Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel correspondiente al mes de marzo del 2022.	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	665.04
	1382		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA TUMBES por concepto de descuento Banco Pichincha correspondiente al mes de marzo del 2022.	Banco Pichincha	3 722.11
	1383		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA TUMBES por concepto de descuento Scotiabank Perú SAA correspondiente al mes de marzo del 2022.	Scotiabank	2 887.19
	1384 ⁶¹		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA TUMBES por concepto de descuento judicial por alimentos correspondiente al mes de marzo del 2022.	Banco de la Nación	2 122.00
TOTAL					S/ 61 830,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289 y 1290 de 25 de marzo de 2022 y n.ºs 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384 de 31 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 37), alcanzados mediante Nota de Coordinación n.º 0056-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 5 de marzo de 2024, Nota de Coordinación n.º 230-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 24 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 40) y Nota de Coordinación N.º 0249-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 7 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 39), respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de los 135 trabajadores que fueron incluidos en la "PLANILLA POR CONCEPTO DE CANASTA - PERSONAL ADMINISTRATIVO", planilla n.º A-082, con registro SIAF n.º 0000000457 del mes de marzo del 2022⁶² (Apéndice n.º 34), setenta y nueve (79) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por **S/36 182,00**, conforme se consigna en el **Anexo n.º 2** (Apéndice n.º 41) y resumen del siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4

Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de marzo de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N.º	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	MONTO
1	Trabajadores de la Entidad	79	458,00	36 182,00
TOTAL				36 182,00

Fuente: Planilla de pago n.º A-082 del mes de marzo de 2022, alcanzada mediante Nota de Coordinación n.º 0056-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 5 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 40).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en cada uno de los 79 trabajadores beneficiados, considerados en la planilla de pago n.º A-082 del mes de marzo de 2022.

⁶¹ La Entidad no cuenta con el expediente del citado comprobante de pago; por lo que, con Nota de Coordinación N.º 0249-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 7 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 39), el jefe de Tesorería de la Entidad solo lo alcanzó impreso con su visto bueno.

⁶² Cuyo importe asciende a S/61 830,00.

b) Planilla n.° A-96



Mediante Informe n.° 195-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 42**), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: "**PLANILLA ADICIONAL POR CONCEPTO DE CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO**" (**Apéndice n.° 43**), e indicó lo siguiente: "(...) alcanzo la **PLANILLA DE PAGO ADICIONAL DE CANASTA planilla N° A-96, con Registro SIAF N° 556 correspondiente al mes de MARZO del 2022, para su tramite correspondiente.** (...)".



Seguidamente, mediante Nota de Coord. n.° 164-2022 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 44**), el director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos⁶³ alcanzó la planilla al CPC. José Luis López Lizano, director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) en la cual alcanza la **PLANILLA DE PAGO ADICIONAL DE CANASTA, PLANILLA N° A-96, con Registro SIAF N° 556, correspondiente al mes de MARZO de 2022, para la autorización de registro de las fases de devengado y girado (...)**".



En tal sentido; mediante Memorando n.° 0600-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 31 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 46**), el CPC José Luis López Lizano, director Ejecutivo de Administración dispuso a la CPC Yemilka Correa Guevara, directora de Economía lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el **DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO ADICIONAL DE CANASTA, correspondiente al mes de MARZO del 2022, PLANILLA A-096, con Registro SIAF N° 0556 (...)**".

Finalmente, con fecha 1 de abril de 2022, se emitieron seis (6) comprobantes (**Apéndice n.° 47**), que acreditan el pago del total de la "**PLANILLA ADICIONAL POR CONCEPTO DE CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO**"⁶⁴, mes de marzo 2022 por el monto total de S/2,748.00, los mismos que fueron visados por el CPC Losé Luis López Lizano, director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de marzo 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de marzo 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional					
EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
0000000556	1401	01/04/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla n.° A-0096, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes mes de marzo del 2022.	Flores Becerra Evelyn Jisset	458.00
	1402			Lozano Garcia Santos Christian	458.00
	1403			Noblecilla Ladines Mary Lisseth Del Pilar	458.00
	1404			Peña Córdova Lissvella	458.00
	1405			Reyes Zarate Jean Engelberth	458.00
	1406			Silva Rivas Irlany Yanet	458.00
TOTAL					S/ 2,748.00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1401, 1402, 1403, 1404, 1405 y 1406 de 1 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 47**), alcanzados por el jefe de tesorería de Entidad mediante Nota de Coordinación n.° 0056-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 40**).
Elaborado por: Comisión de Control.



Se precisa que el trazo de la firma considerada en el sello del señor Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos difiere de los considerados en otros documentos; por tal motivo, con la finalidad de identificar los datos del trabajador que desempeñó las labores de encargatura de dicho cargo por el periodo de marzo 2022, la comisión de control emitió el Oficio N° 000005-2024-CG/OC0827-SCE3 de 25 de octubre de 2024, obteniendo como respuesta el Oficio N° 3088-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 14 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 45**), mediante el cual la Mg. Obst. Carmen Victoria Castillo Valdiviezo, directora Regional de Salud Tumbes, informó que, de la búsqueda realizada en los archivos, no se encontró documento mediante el cual se encargó las funciones de dicha Dirección Ejecutiva durante el mes de marzo de 2022. La cual finalmente contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones y del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (Considerar lo indicado en la nota al pie n.° 63 del presente Argumento del Hecho).



Al respecto, se tiene que, el total de 6 trabajadores incluidos en la "PLANILLA ADICIONAL POR CONCEPTO DE CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO" (Apéndice n.º 43), correspondiente al mes de marzo del 2022, planilla n.º A-96, con registro SIAF n.º 0000000556, no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por **S/2 748,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 6

Detalle de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial firme y consentida que percibieron en el mes de marzo de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIENE SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y CONSENTIDA	IMPORTE SEGÚN PLANILLA
1	FLORES BECERRA EVELYN JISSET	NO	458,00
2	LOZANO GARCIA SANTOS CRISTIAN	NO	458,00
3	NOBLECILLA LADINES MARY LISSETH DEL PILAR	NO	458,00
4	PEÑA CORDOVA LISVELLE	NO	458,00
5	REYES ZARATE JEAN ENGELBERTH	NO	458,00
6	SILVA REYES IRLANY YANET	NO	458,00
IMPORTE TOTAL			2 748,00

Fuente: Planilla de pago n.º A-96 del mes de marzo de 2022 (Apéndice n.º 43), alcanzada mediante Nota de Coordinación n.º 0056-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 5 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 40).

Elaborado por: Comisión de Control.



Conforme a lo señalado previamente, se advierte que, las Planillas A-082 (Apéndice n.º 34) y A-96 (Apéndice n.º 43) incluyeron un total de 141 trabajadores, de los cuales ochenta y cinco (85)⁶⁵ no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago); no obstante, a ello, la Entidad en el mes de marzo de 2022, procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/38 930,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7

Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial firme y consentida y que percibieron durante el mes de marzo de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	MONTO S/.
PLANILLA A-082				
1	Trabajadores de la Entidad	79	458,00	36 182,00
TOTAL				36 182,00
PLANILLA A-96				
2	Trabajadores de la Entidad	6	458,00	2 748,00
TOTAL				2 748,00
TOTAL GENERAL				38 930,00

Fuente: Planillas de pago n.ºs A-082 y A-96 del mes de marzo de 2022 (Apéndices n.ºs 34 y 43), alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.º 0056-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 5 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 40).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en 85 trabajadores, considerados en las planillas de pago n.º A-082 y A-96 del mes de marzo de 2022.



⁶⁵ Setenta y nueve (79) se muestran en el Anexo n.º 2 (Apéndice n.º 41) y seis (6) en el cuadro n.º 6.

2. En el mes de abril, se realizó el pago por S/39 388,00

a) Planilla n.° A-103

Mediante Informe n.° 233-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 21 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 48**), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: "PLANILLA POR CONCEPTO DE CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO" (**Apéndice n.° 49**) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzo la **PLANILLA DE PAGO CANASTA planilla N° A-103, con Registro SIAF N°780 correspondiente al mes de ABRIL del 2022**, para su tramite correspondiente (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las sentencias judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01, N° 093-2002, N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02, N° 00067-2009-0-2601-JR-CI-02. Además, que dicho pago cuenta con disponibilidad presupuestal (...)".

Sobre el particular, mediante Informe. n.° 153-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 22 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 50**), el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al CPC José Luis López Lizano, director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) se remite la planilla del concepto denominado canasta del personal de la Diresa Tumbes correspondiente al mes de abril 2022 para que se proceda con la fase de devengado y girado. Dicha planilla fue elaborada por el jefe del área de remuneraciones en atención a lo señalado en el Decreto de Urgencia 088-2001 y en lo desarrollado en las sentencias judiciales anexas al informe de la referencia. (...)".

En tal sentido, mediante Memorando n.° 824-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 51**), el CPC José Luis López Lizano, director Ejecutivo de Administración dispuso a la CPC Yemilka Correa Guevara, directora de Economía lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el **DEVENGADO Y GIRO**, de la **PLANILLA DE PAGO DE CANASTA**, correspondiente al mes de **ABRIL del 2022, Planilla N° A-103, SIAF N° 0780**; en ese sentido se le exhorta a realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla (...)".

Finalmente, con fecha 26 de abril de 2022 se emitieron veintiséis (26) comprobantes de pago (**Apéndice n.° 52**) que acreditan el pago del total de la Planilla⁶⁶ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de abril 2022 por el monto total de S/65,036.00, los mismos que fueron visados por el CPC José Luis López Lizano, director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

⁶⁶ La cual finalmente contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones y del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Cuadro n.º 8
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de abril 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de abril 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional					
EXP. SIAF	Nº COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
  0000000780	1909	26/04/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla A-103, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes mes de abril del 2022	Banco de la Nación	53,091.62
	1910			Davis Dioses Edwin William	183.20
	1911			Escudero Guerra Gustavo Martin	458.00
	1912			Feijoo Saavedra Juan José	168.00
	1913			Flores Becerra Evelyn Jisset	458.00
	1914			Urizar Comejo Fernando	458.00
	1915			Herrera Sunción Victor	458.00
	1916			Lopez Lizano José Luis	458.00
	1917			Luna Barrientos Susi	458.00
	1918			Neyra Escudero Diana Karolina	458.00
	1919			Noblecilla Ladines Mary Lisseth del Pilar	458.00
	1920			Oviedo Correa Dante Roger	238.16
	1921			Oviedo Vínces Ayleen Mercedes	458.00
	1922			Peña Cordova Lissvelle	458.00
	1923			Quintana Sandoval Eladio Vladimir	458.00
	1924			Reyes Zarate Jean Engelbert	458.00
	1925			Rodríguez Cordova Karyn Janet	458.00
	1926 ⁶⁷			Silva Rivas Irlany Yanet	458.00
	1927		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla A-103, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes por concepto de descuentos judiciales por alimentos mes de abril del 2022	Sorroza de Noriega Maria Dolores	114.50
	1928			Flores Jara Roxana Smit	219.84
	1929		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla A-103, por concepto de descuento al personal activo de la DIRESA mes de abril del 2022	Banco de la Nación	2,122.00
	1936			Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	1,036.90
	1937			Cooperativa El Tumi	258.78
	1938			Banco Pichincha	458.00
	1939			Caja Municipal de Trujillo	558.00
	1940			Sub Cafae Dirección Regional de Salud Tumbes	175.00
TOTAL					S/ 65,036.00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1936, 1937, 1938, 1939 y 1940 de 26 de abril de 2022 (Apéndice n.º 52), alcanzados por el jefe de tesorería de Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0056-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 5 de marzo de 2024 y Nota de Coordinación n.º 230-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 24 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 40), respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de los 142 trabajadores que fueron incluidos en la "PLANILLA POR CONCEPTO DE CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO", Planilla A-103, con registro SIAF n.º 0000000780 del mes de abril del 2022, ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por **S/38 930,00**, conforme se consigna en el **Anexo n.º 3 (Apéndice n.º 53)** y resumen del siguiente cuadro:

⁶⁷ Solo cuenta con el sello de la Dirección Ejecutiva de Administración (Sin visto).

Cuadro n.º 9

Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de abril de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	MONTO
1	Trabajadores de la Entidad	85	458,00	38 930,00
TOTAL				38 930,00

Fuente: Planilla de pago n.º A-103 del mes de abril de 2022 (Apéndice n.º 49), alcanzada mediante Nota de Coordinación n.º 0056-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 5 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 40).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en cada uno de los 85 trabajadores beneficiados, considerados en la planilla de pago n.º A-103 del mes de abril de 2022.

b) Planilla n.º A-124

Mediante Informe n.º 251-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 29 de abril de 2022 (Apéndice n.º 54), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: "PLANILLA CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO" (Apéndice n.º 55), e indicó lo siguiente: "(...) se alcanza la PLANILLA ADICIONAL DE PAGO CANASTA DE LA SERVIDORA ROSA MARLENE DEZAR IZQUIERD, planilla N° A-124, con Registro SIAF N°916 correspondiente al mes de ABRIL del 2022, para su trámite correspondiente (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las sentencias judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01- N° 093-2002- N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02- N° 00067-2009-02601-JR-CI-02 (...)".

Sobre el particular, mediante Nota de Coord. n.º 226-2022 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 29 de abril de 2022 (Apéndice n.º 56), el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al CPC José Luis López Lizano, director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) alcanzarle la PLANILLA DE PAGO ADICIONAL DE PAGO CANASTA (...), PLANILLA N° A-124 y Registro SIAF N°916, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2022, para su trámite correspondiente (...)".

En tal sentido, mediante Memorando n.º 912-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 29 de abril de 2022 (Apéndice n.º 57), el CPC José Luis López Lizano, Director Ejecutivo de Administración dispuso a la CPC Yemilka Correa Guevara, directora de Economía lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO ADICIONAL DE CANASTA (...), correspondiente al mes de ABRIL del 2022, Planilla N° A-124, SIAF N° 0916 (...)".

Finalmente, con fecha 3 de mayo de 2022, se emitieron dos (2) comprobantes (Apéndice n.º 58), que acreditan el pago del total de la "PLANILLA CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO"⁶⁸, mes de abril 2022 por el monto total de S/458.00, los mismos que fueron visados por el CPC José Luis López Lizano, director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

⁶⁸ La cual finalmente contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones y del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Cuadro n.º 10
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de abril 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

Comprobante de pago emitido durante el mes de abril 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional					
EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (\$/)
0000000916	2079	03/05/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) de la Sra. Dezar Izquierdo Rosa Marlene del mes de abril.	Banco de la Nación	300.00
	2080		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) descuento de la Sra. Dezar Izquierdo Rosa Marlene del mes de abril.	Cooperativa El Tumi	158.00
TOTAL					S/ 458.00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 2079 y 2080 de 3 de mayo de 2022 (Apéndice n.º 58) alcanzados por el jefe de tesorería de Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0056-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 5 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 40).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se tiene que, la trabajadora incluida en la "PLANILLA CANASTA - PERSONAL ADMINISTRATIVO", correspondiente al mes de abril del 2022, planilla n.º A-124, con registro SIAF n.º 0000000916, no cuenta con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, **por S/458,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 11
Detalle de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial firme y consentida y que percibieron durante el mes de abril de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIENE SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y CONSENTIDA	IMPORTE SEGÚN PLANILLA
1	DEZAR IZQUIERDO ROSA MARLENE	NO	458,00
TOTAL			458,00

Fuente: Planilla de pago n.º A-124 del mes de abril de 2022 (Apéndice n.º 55) alcanzada mediante Nota de Coordinación n.º 0056-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 5 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 40).
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a lo señalado previamente, se advierte que, la Planilla A-103 (Apéndice n.º 49) y la Planilla adicional A-124 (Apéndice n.º 55), incluyeron un total de 143 trabajadores, de los cuales ochenta y seis (86)⁶⁹ no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago); no obstante, la Entidad en el mes de abril de 2022, procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/39 388,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 12
Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial firme y consentida y que percibieron durante el mes de abril de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	MONTO S/.
PLANILLA A-103				
1	Trabajadores de la Entidad	85	458,00	38 930,00
TOTAL				38 930,00
PLANILLA A-124				
2	Trabajadores de la Entidad	1	458,00	458,00
TOTAL				458,00
TOTAL GENERAL				39 388,00

Fuente: Planilla de pago n.º A-103 y A-124 del mes de abril de 2022 (Apéndices n.ºs 49 y 55) alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.º 0056-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 5 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 40).
Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en 86 trabajadores, considerados en las planillas de pago n.º A-103 y A-124 del mes de abril de 2022.

⁶⁹ Ochenta y cinco (85) se muestran en el Anexo n.º 3 (Apéndice n.º 53) y uno (1) en el cuadro n.º 11.

3. En el mes de mayo, se realizó el pago por S/38 716,27

Mediante Informe n.º 282-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 16 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 59**), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: "PLANILLA POR CONCEPTO DE CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO" (**Apéndice n.º 60**) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzo la **PLANILLA DE PAGO CANASTA planilla N° A-142, con Registro SIAF N°1150 correspondiente al mes de MAYO del 2022, para su tramite correspondiente (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las sentencias judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01, N° 093-2002, N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02, N° 00067-2009-0-2601-JR-CI-02. Además, que dicho pago cuenta con disponibilidad presupuestal (...)**".

Sobre el particular, mediante Nota de Coord. n.º 254-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 61**), el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) -Se remite la planilla del concepto denominado canasta del personal de la Diresa tumbes correspondiente al mes de mayo de 2022 para que se proceda con la fase de devengado y girado. Dicha planilla fue elaborada por el jefe del área de remuneraciones en atención a lo señalado en el Decreto de Urgencia 088-2001 y en lo desarrollado en las sentencias judiciales anexas al informe de la referencia. (...)".

En tal sentido, mediante Memorando n.º 1155-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 18 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 62**), el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración dispuso a la CPC Yemilka Correa Guevara, directora de Economía lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el **DEVENGADO Y GIRO**, de la **PLANILLA DE PAGO DE CANASTA**, correspondiente al mes de **Mayo del 2022, Planilla N° A-142, SIAF N° 1150**; en este sentido se le exhorta realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla (...)".

Finalmente, con fecha 19 de mayo de 2022, se emitieron veintiuno (21) comprobantes (**Apéndice n.º 63**) que acreditan el pago del total de la Planilla⁷⁰ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de mayo 2022 por el monto total de S/64,822.27, los mismos que fueron visados por el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración⁷¹; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

⁷⁰ La cual finalmente contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones y del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
⁷¹ Se consignó el nombre del citado funcionario, debido a que, con Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 000149-2022 y 000005-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 16 de mayo de 2022 y 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 64**), respectivamente, desempeñó el cargo de Director Ejecutivo de Administración por el periodo del 16 de mayo de 2022 al 1 de enero de 2023; así también, con Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 000083 y 000173-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 24 de enero de 2023 y 16 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 65**), respectivamente, también desempeñó el cargo de Director Ejecutivo de Administración por el periodo del 24 de enero de 2023 al 16 de marzo de 2023.

Cuadro n.° 13
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de mayo 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
0000001150	2489	19/05/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) al personal activo del mes de mayo del 2022	Banco de la Nación	55,807.54
	2490		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) al personal activo Judicial por alimentos del mes de mayo del 2022	Banco de la Nación	2,061.00
	2491			Flores Jara Roxana Smit	219.84
	2492		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) al personal activo del mes de mayo del 2022	Lopez Lizano José Luis	244.27
	2493			Davis Dioses Edwin William	183.20
	2494			Feijoo Saavedra Juan José	229.00
	2495			Neyra Escudero Diana Karolina	458.00
	2496			Oviedo Correa Dante Roger	238.16
	2497			Luna Barrientos Susi	458.00
	2498			Escudero Guerra Gustavo Martín	458.00
	2499			Flores Becerra Evelyn Jisset	458.00
	2500			Oviedo Vines Ayleen Mercedes	458.00
	2501			Lozano García Santos Christian	458.00
	2502			Noblecilla Ladines Mary Lisseth del Pilar	458.00
	2503			Peña Cordova Lissvella	458.00
	2504			Reyes Zarate Jean Engelbert	458.00
	2505			Silva Rivas Irlany Yanet	458.00
	2505-A			Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	747.20
	2506		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de descuento de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) al personal activo del mes de mayo del 2022	Sub Cafae Dirección Regional de Salud Tumbes	350.00
	2507			Cooperativa El Tumi	79.06
	2508			Banco Pichincha	83.00
	TOTAL				

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2505-A, 2506, 2507 y 2508 de 19 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 63), alcanzados por el jefe de tesorería de Entidad mediante Nota de Coordinación n.° 0056-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 5 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 40).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que, la Planilla A-142 del mes de mayo del 2022 incluyó un total de 142 trabajadores, de los cuales ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/38 716,27**, conforme se consigna en el **Anexo n.° 4 (Apéndice n.° 66)** y resumen del siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de mayo de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	MONTO
1	Trabajadores de la Entidad	84	458,00	38 472,00
2		1	244.27	244.27
TOTAL				38 716,27

Fuente: Planilla de pago n.° A-142 del mes de mayo de 2022 (Apéndice n.° 60) alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 0056-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 5 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 40).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en 84 trabajadores y en 1 trabajador beneficiarios, considerados en la planilla de pago n.° A-142 del mes de mayo de 2022.

4. **En el mes de junio, se realizó el pago por S/38 930,00**

Mediante Informe n.º 351-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN recepcionada el 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 67**), el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA - PERSONAL ADMINISTRATIVO" (**Apéndice n.º 68**) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzo la **PLANILLA DE PAGO CANASTA planilla N° A-0158, con Registro SIAF N°1642 correspondiente al mes de JUNIO del 2022, para su tramite correspondiente. (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las sentencias judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01, N° 093-2002, N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02, N° 00067-2009-0-2601-JR-CI-02. Además, que dicho pago cuenta con disponibilidad presupuestal (...)**".

Sobre el particular, mediante Nota de Coord. n.º 319-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 69**), el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) -Remitir la Planilla de pago de CANASTA planilla N° A-0158 con Registro SIAF N° 1642 correspondiente al mes de JUNIO del 2022 para su trámite correspondiente (...)".

En tal sentido, mediante Memorando n.º 1516-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 70**), el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración dispuso a la CPC Yemilka Correa Guevara, directora de Economía lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el **DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de Junio del 2022, Planilla N° A-158, SIAF N° 1642; en este sentido se le exhorta realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla (...)**".

Finalmente, con fecha 21 de junio de 2022, se emitieron veintitrés (23) comprobantes (**Apéndice n.º 71**) que acreditan el pago del total de la Planilla⁷² por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de junio 2022 por el monto total de S/65,036.00, los mismos que fueron visados por el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 15
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de junio 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (\$)
0000001642	3169	21/06/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo, según Decreto de Urgencia n.º 088-2001; del mes de junio.	Banco de la Nación	52,035.98
	3170			Banco de la Nación	2,061.00
	3171		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional descuento judicial por alimentos del personal activo, según Decreto de Urgencia n.º 088-2001; del mes de junio.	Flores Jara Roxana Smit	219.84
	3172			Sorroza Noriega María Dolores	229.00
	3173		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo, según Decreto de Urgencia n.º 088-2001; del mes de junio.	Nizama Chanduvi Víctor Esteban	458.00
	3174			Escudero Guerra Gustavo Martín	458.00
	3175			Flores Becerra Evelyn Jisset	458.00
	3176			Lozano García Santos Christian	458.00
	3177			Neyra Escudero Diana Karolina	458.00
	3178			Noblecilla Ladines Mary Lisseth del	458.00

⁷² La cual finalmente contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones y del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Cuadro n.° 15

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de junio 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
	3179			Pilar	
	3180			Oviedo Vincas Ayleen Mercedes	458.00
	3181			Peña Cordova Lisvelle	276.57
	3182			Reyes Zarate Jean Engelbert	458.00
	3183			Silva Rivas Irlany Yanet	419.65
	3184			Scotiabank Perú SAA	1,273.19
	3185			Banco Pichincha	843.13
	3186			Caja Municipal de Piura	152.32
	3187			Caja Municipal de Trujillo	226.41
	3188			Cooperativa El Tumi	813.42
	3189			Banco Interbank	1,076.21
	3190			Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	524.52
	3191			Sub Cafae Dirección Regional de Salud Tumbes	681.40
				Sub Cafae Dirección Regional de Salud Tumbes	539.36
TOTAL					S/ 65,036.00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190 y 3191 de 21 de junio de 2022 (Apéndice n.° 71), alcanzados mediante Nota de Coordinación n.° 0056-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 5 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 40).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que, la Planilla A-158 del mes de junio del 2022 incluyó un total de 142 trabajadores, de los cuales ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/38 930,00**, conforme se consigna en el **Anexo n.° 5 (Apéndice n.° 72)** y resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 16

Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de junio de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	MONTO
1	Trabajadores de la Entidad	85	458,00	38 930,00
TOTAL				38 930,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-158 del mes de junio de 2022 (Apéndice n.° 68) alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 0056-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 5 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 40).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en cada uno de los 85 trabajadores beneficiados, considerados en la planilla de pago n.° A-158 del mes de junio de 2022.

5. En el mes de julio, se realizó el pago por S/38 746,78

Mediante Informe n.° 414-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 20 de julio de 2022 (Apéndice n.° 73), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO" (Apéndice n.° 74) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzo la **PLANILLA DE PAGO CANASTA planilla N° A-180, con Registro SIAF N° 2060 correspondiente al mes de JULIO del 2022, para su tramite correspondiente (...)** dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las sentencias judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-

2601-JR-CI-01, N° 093-2002, N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02, N° 00067-2009-0-2601-JR-CI-02. Además, que dicho pago cuenta con disponibilidad presupuestal (...).

Sobre el particular, mediante Nota de Coord. n° 377-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 20 de julio de 2022 (**Apéndice n° 75**), el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) Remitir la Planilla de **CANASTA planilla N° A-0180 con Registro SIAF N° 2060 correspondiente al mes de JULIO del 2022** para su trámite correspondiente (...).

En tal sentido, mediante Memorando n° 1827-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de julio de 2022 (**Apéndice n° 76**), el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración dispuso a la CPC Yemilka Correa Guevara, directora de Economía, lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el **DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de Julio del 2022, Planilla N° A-180, SIAF N° 2060**; en este sentido se le exhorta realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla (...).

Finalmente, con fecha 21 y 22 de julio de 2022, se emitieron veintitrés (23) comprobantes (**Apéndice n° 77**) que acreditan el pago del total de la Planilla⁷³ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de julio del 2022 por el monto total de S/64 623,78, los mismos que fueron visados por el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n° 17
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de julio 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
0000002060	3794	21/07/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) del personal activo del mes de julio del 2022	Banco de la Nación	50,365.95
	3795		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) del personal activo-Judicial por alimentos del mes de julio del 2022	Banco de la Nación	2,061.00
	3796			Flores Jara Roxana Smit	219.84
	3797			Sorrosa de Noriega María Dolores	229.00
	3798			Escudero Guerra Gustavo Marin	458.00
	3799	22/07/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) del personal activo del mes de julio del 2022	Flores Becerra Evelyn Jisset	401.93
	3801			Lozano García Santos Christian	458.00
	3802			Neyra Escudero Diana karolina	458.00
	3803			Noblecilla Ladines Mary Lisseth del Pilar	458.00
	3804			Oviedo Vines Ayleen Mercedes	458.00
	3805			Peña Cordova Lissvella	458.00
	3806			Reyes Zarate Jean Engelbert	458.00
	3807			Silva Rivas Irlany Yanet	458.00
	3808			Garrido Zavala Glenda	351.14
	3809			Urizar Comejo Fernando	458.00
	3810			Oviedo Correa Dante Rogger	238.16
	3811			Rodríguez Córdova Karym Janet	458.00
	3812			Ynfante Baca Lisseth Yesenia	366.39
	3813		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de	Caja Municipal de Piura	972.40
	3814			Caja Municipal de Trujillo	657.80

⁷³ La cual finalmente contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones y del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.



Cuadro n.° 17
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de julio 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
	3815		pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) Descuento al personal activo del mes de julio del 2022	Librería y Distribuidora Danae SAC	56.07
	3816			Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	3711.90
	3817			Sub Cafae Dirección Regional de Salud Tumbes	412.20
TOTAL					S/ 64.623.78

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 3794, 3795, 3796, 3797, 3798 y 3799 de 21 de julio de 2022, 3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3807, 3808, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816 y 3817 de 22 de julio de 2022 (Apéndice n.° 77) alcanzados mediante Nota de Coordinación n.° 0056-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 5 de marzo de 2024 y Nota de Coordinación n.° 230-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 24 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 40), respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.



Al respecto, se advierte que, la Planilla A-180 del mes de julio del 2022 incluyó un total de 144 trabajadores, de los cuales ochenta y siete (87) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/38 746,78**, conforme se consigna en el **Anexo n.° 6 (Apéndice n.° 78)** y resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 18
Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de julio de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

del mes de mayo de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional				
ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	MONTO S/.
1	Trabajadores de la Entidad	82	458,00	37 556,00
2		1	106,86	106,86
3		1	351,14	351,14
4		1	198,46	198,46
5		1	167,93	167,93
6		1	366,39	366,39
TOTAL				38 746,78

Fuente: Planilla de pago n.° A-180 del mes de julio de 2022 (Apéndice n.° 74), alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 0056-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 5 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 40).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en 82 trabajadores, y en 5 trabajadores beneficiados, considerados en la planilla de pago n.° A-180 del mes de julio de 2022.



6. En el mes de agosto, se realizó el pago por S/37 601,79

Mediante Informe n.° 476-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 18 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 79), el CPC Dante Roger Correa Oviedo, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO" (Apéndice n.° 80) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzo la **PLANILLA DE PAGO CANASTA planilla N° A-208, con Registro SIAF N° 2410 correspondiente al mes de AGOSTO del 2022, para su tramite correspondiente (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las sentencias judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01, N° 093-2002, N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02, N° 00067-2009-0-2601-JR-CI-02. Además, que dicho pago cuenta con disponibilidad presupuestal (...)**".





Sobre el particular, mediante Nota de Coord. n.º 438-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 18 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 81**), el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) Remitir la Planilla de **CANASTA Planilla N° A-208 con Registro SIAF N° 2410, correspondiente al mes de AGOSTO del 2022** para su trámite correspondiente (...)".

Aquí, también resulta necesario indicar que, como se ha señalado en el literal b.2. del literal B. del presente Argumento del Hecho, el citado Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos opinó con informe N° 315-2022/GOB-REG-TUMBES-DRST-DR-DEGYDRH de 11 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 16**), que, la Canasta Nutricional constituye condición de trabajo; no obstante, conforme a los informes emitidos por SERVIR las condiciones de trabajo se sujetan a ciertas características y exigencias que deben cumplirse, las cuales no se sustentaron por el citado funcionario en su informe, y a pesar de ello, se evidencia que para el presente mes de agosto de 2022 y hasta el mes de diciembre de 2022, tramitó las Planillas por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional por un monto de S/458,00 (sin sustento para consideración de condición de trabajo) y para personal que no contaban con Sentencia Judicial.

En tal sentido, mediante Memorando n.º 2124-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 82**), el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración dispuso a la CPC Yemilka Correa Guevara, directora de Economía, lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el **DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de AGOSTO del 2022, Planilla N° A-208, SIAF N° 2410; en este sentido se le exhorta realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla (...)**".

Finalmente, con fecha 19, 22 de agosto de 2022 y 18 de enero de 2023, se emitieron veinticinco (25) comprobantes (**Apéndice n.º 83**) que acreditan el pago del total de la Planilla⁷⁴ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de agosto del 2022 por el monto total de S/ 63,249.79, los mismos que fueron visados por el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

⁷⁴ La cual finalmente contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones y del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Cuadro n.º 19
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de agosto 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	Nº COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
0000002410	004464	19/08/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional (canasta) del personal activo del mes de agosto del 2022	Banco de la Nación	47,074.89
	004465		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional (canasta) del personal activo del mes de agosto del 2022	Banco de la Nación	2,061.00
	004466			Flores Jara Roxana Smit	219.84
	004467			Sorroza de Noriega María Dolores	229.00
	004468		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional (canasta) del personal activo del mes de agosto del 2022	Escudero Guerra Gustavo Martín	458.00
	004469 ⁷⁵			Garrido Zavala Glenda	167.93
	004470			Urizar Comejo Fernando	458.00
	004471			Neyra Escudero Diana Karolina	458.00
	004472			Noblecilla Ladines Mary Lisseth del Pilar	458.00
	004473			Oviedo Correa Dante Roger	238.16
	004474			Oviedo Vincas Ayleen Mercedes	458.00
	004475			Peña Cordova Lisvelle	276.57
	004476			Reyes Zarate Jean Engelbert	458.00
	004477			Rodríguez Cordova Karym Janet	458.00
	004479			Silva Rivas Irfany Yanet	419.65
	4530	22/08/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) del personal activo por concepto de descuento Scotiabank Perú S.A.A. del mes de agosto del 2022	Scotiabank Perú S.A.A	1,908.67
	4531		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) del personal activo por concepto de descuento Banco Pichincha del mes de agosto del 2022	Banco Pichincha	1,688.62
	4532		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) del personal activo por concepto de descuento Caja Municipal de Piura del mes de agosto del 2022	Caja Municipal de Piura	963.75
	4533		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) del personal activo por concepto de descuento Caja Municipal de Trujillo del mes de agosto del 2022	Caja Municipal de Trujillo	1493.51
	4534		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) del personal activo por concepto de descuento Librería y Distribuidora Danae SAC del mes de agosto del 2022	Librería y Distribuidora Danae SAC	56.40
	4535		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) del personal activo por concepto de descuento Cooperativa El Tumi del mes de agosto del 2022	Cooperativa El Tumi	18.95
	4536		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) del personal activo por concepto de descuento Banco Interbank del mes de agosto del 2022	Banco Interbank	736.99
	4537		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) del personal activo por concepto de descuento Cooperativa de	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	1,881.86

⁷⁵ Es preciso indicar que en el concepto de este comprobante de pago se indica: "(...) mes de julio de 2022".

Cuadro n.° 19
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de agosto 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
			Ahorro y Crédito San Miguel del mes de agosto del 2022		
	4538		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) del personal activo por concepto de descuento Sub Cáfae Dirección Regional de Salud Tumbes del mes de agosto del 2022	Sub Cáfae Dirección Regional de Salud Tumbes	562.20
	921 ⁷⁶	18/01/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional (Canasta) del personal activo del mes de agosto del 2022	Sandoval Zapata Rosa de Guadalupe	45.80
TOTAL					S/ 63,249.79

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 004464, 004465, 004466, 004467, 004468, 004469, 004470, 004471, 004472, 004473, 004474, 004475, 004476, 004477, 004479 de 19 de agosto de 2022, 4530, 4531, 4532, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, y 4538 de 22 de agosto de 2022, y 921 de 18 de enero de 2023 (Apéndice n.° 83), alcanzados por el jefe de tesorería de Entidad mediante Nota de Coordinación n.° 0221-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 6 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 84), Nota de Coordinación n.° 230-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 24 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 40) y Nota de Coordinación N° 0249-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 7 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 39), respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que, la Planilla A-208 del mes de agosto del 2022 incluyó un total de 139 trabajadores, de los cuales ochenta y tres (83) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/37 601,79**, conforme se consigna en el **Anexo n.° 7 (Apéndice n.° 85)** y resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 20
Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de agosto de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	REINTEGRO**	MONTO S/.
1	Trabajadores de la Entidad	81	458,00	---	37 098,00
			---	290,06	290,06
2		1	167,93	---	167,93
3		1	45,80	---	45,80
TOTAL					37 601,79

Fuente: Planilla de pago n.° A-208 del mes de agosto de 2022 (Apéndice n.° 80) alcanzada por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.° 0221-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 6 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 84).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en 81 trabajadores, y en 2 trabajadores beneficiados, considerados en la planilla de pago n.° A-208 del mes de agosto de 2022.

** Monto consignado en uno (1) de los 83 trabajadores, considerados en la planilla de pago n.° A-208 del mes de agosto de 2022.

7. En el mes de setiembre, se realizó el pago por S/37 739,19

Mediante Informe N° 569-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 20 de setiembre del 2022 (Apéndice n.° 86), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: **"PLANILLA POR**

⁷⁶ La Entidad no cuenta con el expediente del citado comprobante de pago; por lo que, con Nota de Coordinación N° 0249-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 7 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 39), el jefe de Tesorería de la Entidad solo lo alcanzó impreso con su visto bueno.

CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO” (Apéndice n.º 87) e indicó lo siguiente: “(...) alcanzo la **PLANILLA DE PAGO CANASTA planilla N° A-235, con Registro SIAF N° 2796 correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2022, para su tramite correspondiente (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las sentencias judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01, N° 093-2002, N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02, N° 00067-2009-0-2601-JR-CI-02. Además, que dicho pago cuenta con disponibilidad presupuestal (...)”.**

Sobre el particular, mediante Nota de Coord N° 512-2022 GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 20 de setiembre del 2022 (Apéndice n.º 88), el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: “(...) Remitir la Planilla de CANASTA del personal de la **DIRESA Tumbes correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2022 PLANILLA N° A-235, con Registro SIAF N° 2796 (...)”.**

En tal sentido, mediante Memorando N° 2462-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 89), el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración dispuso a la CPC. Yemilka Correa Guevara, directora de Economía lo siguiente: “(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el **DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2022, Planilla N° A-235, SIAF N° 2796; en este sentido se le exhorta realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla (...)”.**

Finalmente, con fechas 21 y 22 de setiembre de 2022, se emitieron veintiuno (21) comprobantes (Apéndice n.º 90) que acreditan el pago del total de la Planilla⁷⁷ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de setiembre 2022 por el monto total de S/62,929.19, los mismos que fueron visados por el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 21
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de setiembre 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
0000002796	5510	21/09/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.º A-235 de pago de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal activo mes de setiembre 2022.	Banco de la Nación	47,770.88
	5511		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.º A-235 de pago de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) personal activo judicial por alimentos mes de setiembre 2022.	Banco de la Nación	2,061.00
	5514		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.º A-235 de pago de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal activo mes de setiembre 2022.	Escudero Guevara Gustavo Martin	458.00
	5515			Davis Dioses Edwin William	183.20
	5516			Neyra Escudero Diana Karolina	458.00
	5517			Noblecilla Ladines Mary Lisseth del Pilar	458.00
	5518			Oviedo Vincas Ayllen Mercedes	458.00
	5519			Peña Cordova Lissvelle	458.00
	5520			Reyes Zarate Jean Engelbert	458.00

⁷⁷ La cual finalmente contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones y del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Cuadro n.º 21
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de setiembre 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	Nº COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
	5521			Silva Rivas Irlany Yanet	419.65
	5522			Vinces Mena Katicsa Nayru	763.33
	5523		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.º A-235 de pago de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal activo judicial por alimentos mes de setiembre 2022.	Florees Jara Roxana Smit	219.84
	5567			Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	1,749.28
	5567-A			Sub Cafae Dirección Regional de Salud Tumbes	238.16
	5568			Banco Interbank	1,746.16
	5569			Cooperativa El Tumi	628.34
	5570			Librería y Distribuidora Danae SAC	100.00
	5571			Caja Municipal de Trujillo	996.45
	5572			Caja Municipal de Piura	847.07
	5573			Banco Pichincha	810.15
	5574			Scotiabank Perú SAA	1,647.68
TOTAL					S/ 62,929.19

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 5510, 5511, 5514, 5515, 5516, 5517, 5518, 5519, 5520, 5521, 5522, 5523, de 21 de setiembre de 2022, 5567, 5567-A, 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573 y 5574 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 90), alcanzados por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0221-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 6 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 84).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que, la Planilla A-235 del mes de setiembre del 2022 incluyó un total de 137 trabajadores, de los cuales ochenta y dos (82) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/37 739,19**, conforme se consigna en el **Anexo n.º 8 (Apéndice n.º 91)** y resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 22
Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de setiembre de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	REINTEGRO**	MONTO S/.
1	Trabajadores de la Entidad	81	458,00	—	37 098,00
			—	305,33	305,33
2		1	335,86		335,86
TOTAL					37 739,19

Fuente: Planilla de pago n.º A-235 del mes de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 87) alcanzada por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0221-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 6 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 84).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en 81 trabajadores y en 1 de los trabajadores beneficiarios, considerados en la planilla de pago n.º A-235 del mes de setiembre de 2022.

** Monto consignado en uno (1) de los 82 trabajadores, considerados en la planilla de pago n.º A-235 del mes de setiembre de 2022.

8. En el mes de octubre, se realizó el pago por S/36 609,46

Mediante Informe N° 633-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN sin fecha de emisión⁷⁸ (**Apéndice n.° 92**), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO" (**Apéndice n.° 93**) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzo la **PLANILLA DE PAGO CANASTA Planilla N° A-268, con Registro SIAF N° 3259 correspondiente al mes de OCTUBRE del 2022**, para su tramite correspondiente (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las sentencias judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01, N° 093-2002, N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02, N° 00067-2009-0-2601-JR-CI-02. Además, que dicho pago cuenta con disponibilidad presupuestal (...)".

Sobre el particular, mediante Nota de Coord N° 567-2022 GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 21 de octubre del 2022 (**Apéndice n.° 94**), el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) Remitir la Planilla de **CANASTA del Personal de la DIRESA Tumbes, correspondiente al mes de OCTUBRE DEL 2022, PLANILLA N° A-268, con REGISTRO SIAF N° 3259** (...)".

En tal sentido; mediante Memorando N° 2862-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 95**), el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración dispuso a la CPC Yemilka Correa Guevara, directora de Economía, lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el **DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de OCTUBRE del 2022, Planilla N° A-268, SIAF N° 3259**; en este sentido se le exhorta realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla (...)".

Finalmente, con fecha 21 y 26 de octubre de 2022, se emitieron veinte (20) comprobantes (**Apéndice n.° 96**) que acreditan el pago del total de la Planilla⁷⁹ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de octubre 2022 por el monto total de S/61,799.46, los mismos que fueron visados por el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

⁷⁸ Recepcionado en la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad el 21 de octubre de 2022.

⁷⁹ La cual finalmente contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción Director Ejecutivo de Administración.

Cuadro n.º 23
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de octubre 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

GIRAS DE PAGOS EMISIDAS DENTRO DE LOS MES DE OCTUBRE 2022, POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL					
EXP. SIAF	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
0000003259	6386	21/10/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° A-268 por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal activo mes de octubre 2022.	Banco de la Nación	48,862.96
	6387		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° A-268 por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal activo judicial por alimentos del mes de octubre 2022.	Banco de la Nación	2,061.00
	6446	26/10/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° A-268 por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal activo del mes de octubre 2022.	Flores Jara Roxana Smit	219.84
	6447			Davis Dioses Edwin William	183.20
	6448			Escudero Guevara Gustavo Martín	458.00
	6449			Flores Becerra Evelyn Jisset	458.00
	6450			Neyra Escudero Diana Karolina	458.00
	6451			Noblecilla Ladines Mary Lisseth del Pilar	458.00
	6452			Oviedo Correa Dante Roger	238.16
	6453			Oviedo Vines Ayllen Mercedes	458.00
	6454			Peña Cordova Lissvelle	282.24
	6455			Reyes Zarate Jean Engelbert	458.00
	6456			Silva Rivas Irlany Yanet	419.65
	6457			Scotiabank Perú SAA	1,356.74
	6458			Banco Pichincha	1,737.70
	6459			Caja Municipal de Trujillo	703.47
	6460			Cooperativa El Tumi	224.76
	6461			Banco Interbank	2,524.63
	6462			Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	148.72
	6521			Purizaga Preciado Milton	88.39
TOTAL					S/ 61,799.46

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 6386, 6387 de 21 de octubre de 2022, 6446, 6447, 6448, 6449, 6450, 6451, 6452, 6453, 6454, 6455, 6456, 6457, 6458, 6459, 6460, 6461, 6462, y 6521 de 26 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 96), alcanzados por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0221-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 6 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 84).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que, la Planilla A-268 del mes de octubre del 2022 incluyó un total de 136 trabajadores, de los cuales ochenta y uno (81) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/36 609,46** conforme se consigna en el **Anexo n.º 9 (Apéndice n.º 97)** y resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 24
Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de octubre de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional				
ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	MONTO S/.
1	Trabajadores de la Entidad	79	458,00	36 182,00
2		1	152,66	152,66
3		1	274,80	274,80
TOTAL				36 609,46

Fuente: Planilla de pago n.º A-268 del mes de octubre de 2022 (Apéndice n.º 93) alcanzada por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0221-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 6 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 84).
Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en 79 trabajadores, y en 2 trabajadores beneficiados, considerados en la planilla de pago n.º A-268 del mes de octubre de 2022.

9. En el mes de noviembre, se realizó pago por S/33 464,50.

a) Planilla n.° A-278

Mediante Informe N° 697-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 23 de noviembre del 2022 (**Apéndice n.° 98**), el CPC Dante Roger Oviedo Correa jefe de remuneraciones alcanzó al Abg. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA PERSONAL ADMINISTRATIVO" (**Apéndice n.° 99**) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzo la **PLANILLA DE PAGO CANASTA Planilla N° A-278, con Registro SIAF N° 3747, correspondiente al mes de NOVIEMBRE del 2022, para su tramite correspondiente (...)** dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las sentencias judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01, N° 093-2002, N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02, N° 00067-2009-0-2601-JR-CI-02. Además, que dicho pago cuenta con disponibilidad presupuestal (...)"

Sobre el particular, mediante Nota de Coord N° 614-2022 GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 23 de noviembre del 2022 (**Apéndice n.° 100**), el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) Remitir la Planilla de **CANASTA del personal de la DIRESA Tumbes, correspondiente al mes de NOVIEMBRE DEL 2022, PLANILLA N° A-278, con REGISTRO SIAF N° 3747, (...)**".

En tal sentido, mediante Memorando N° 3192-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 23 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 101**), el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración dispuso al CPC Wilson Javier Zarate Granda Director de Economía, lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el **DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de NOVIEMBRE del 2022, Planilla N° A-278, SIAF N° 3747; en ese sentido se le exhorta a realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla (...)**".

Finalmente, con fechas 23, 24 y 29 de noviembre de 2022, se emitieron diecinueve (19) comprobantes (**Apéndice n.° 102**) que acreditan el pago del total de la Planilla⁸⁰ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de noviembre 2022 por el monto total de S/52 975,31, los mismos que fueron visados por el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

⁸⁰ La cual finalmente contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración.

Cuadro n.º 25
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de noviembre 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	Nº COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (\$/)
0000003747	6986	23/11/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo del mes de noviembre 2022.	Banco de la Nación	38,139.45
	6987		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo judicial por alimentos del mes de noviembre 2022.	Banco de la Nación	2,061.00
	7038	24/11/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo del mes de noviembre 2022.	Preciado Olaya Freddy Orlando	458.00
	7039			La Rosa Rosales Luis Alberto	641.20
	7040			Zarate Granda Wilson Javier	396.93
	7041			Davis Dioses Edwin William	183.20
	7042			Escudero Guerra Gustavo Martin	61.06
	7043			Feijoo Saavedra Juan Jose	229.00
	7044			Neyra Escudero Diana Karolina	458.00
	7045			Oviedo Vences Ayllen Mercedes	458.00
	7046			Correa Guevara Yemylka Kathyanna Valkyria	61.06
	7047			Scotiabank Perú SAA	2,113.99
	7048			Banco Pichincha	1,451.10
	7049			Caja Municipal de Piura	577.90
	7050			Caja Municipal de Trujillo	665.26
	7051			Cooperativa El Tumi	773.42
	7052			Banco Interbank	2,171.08
	7053			Cooperativa de Ahorro y Credito San Miguel	1,617.66
	7247	29/11/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo del mes de noviembre 2022.	Yarleque Zuñiga Guillermo Hernando	458.00
TOTAL					S/ 52,975.31

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 6986, 6987 de 23 de noviembre de 2022, 7038, 7039, 7040, 7041, 7042, 7043, 7044, 7045, 7046, 7047, 7048, 7049, 7050, 7051, 7052, y 7053 de 24 de noviembre de 2022 y 7247 de 29 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 102), alcanzados por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0221-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 6 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 84).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de los 118 trabajadores que fueron incluidos en la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO", Planilla A-278, con registro SIAF n.º 0000003747 del mes de noviembre del 2022, sesenta y seis (66) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por **S/29 159,31**, conforme se consigna en el **Anexo n.º 10 (Apéndice n.º 103)** y resumen del siguiente cuadro:

Cuadro n.º 26
Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de noviembre de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	REINTEGRO**	MONTO S/.
1	Trabajadores de la Entidad	62	458,00	---	28 396,00
			—	183,20	183,20
2		1	396,93	---	396,93
3		3	61,06	---	183,18
TOTAL					29 159,31

Fuente: Planilla de pago n.º A-278 del mes de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 99) alcanzada por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0221-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 6 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 84).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en 62, 1 y 3 trabajadores beneficiados, considerados en la planilla de pago n.º A-278 del mes de noviembre de 2022.

** Monto consignado en uno (1) de los 66 trabajadores, considerados en la planilla de pago n.º A-278 del mes de noviembre de 2022.

b) Planilla Adicional n.º A-286

Mediante Informe N° 703-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN sin fecha de emisión⁸¹ (Apéndice n.º 104), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: "PLANILLA POR CONCEPTO DE INCENTIVO CANASTA APOYO NUTRICIONAL 088-2001 ADMINISTRATIVO DL N° 276" (Apéndice n.º 105) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzo la **PLANILLA ADICIONAL DE PAGO CANASTA Planilla N° A-286, con Registro SIAF N° 3796, correspondiente al mes de NOVIEMBRE del 2022, para su tramite correspondiente (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las sentencias judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01, N° 093-2002, N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02, N° 00067-2009-0-2601-JR-CI-02. Además, que dicho pago cuenta con disponibilidad presupuestal (...)".**

Sobre el particular, mediante Nota de Coord N° 620-2022 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 24 de noviembre del 2022 (Apéndice n.º 106), el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) remitir la **Planilla Adicional de CANASTA del personal de la DIRESA Tumbes, correspondiente al mes de NOVIEMBRE DEL 2022, PLANILLA N° A-286, con REGISTRO SIAF N° 3796 (...)".**

En tal sentido, mediante Memorando N° 3209-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 24 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 107), el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración dispuso al CPC Wilson Javier Zarate Granda, director de Economía, lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el **DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA ADICIONAL DE PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de NOVIEMBRE del 2022, Planilla N° A-286, SIAF N° 3796 (...)".**

Finalmente, con fecha 24 y 25 de noviembre de 2022, se emitieron once (11) comprobantes (Apéndice n.º 108) que acreditan el pago del total de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE

⁸¹ Recepcionado en la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad el 24 de noviembre de 2022.



INCENTIVO CANASTA APOYO NUTRICIONAL 088-2001 ADMINISTRATIVO DL N° 276⁸² (Apéndice n.° 105), mes de noviembre 2022 por S/5,450.19, los mismos que fueron visados por el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 27

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de noviembre 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional (Planilla Adicional)

EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
0000003796	7110	24/11/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo del mes de noviembre 2022.	Oviedo Correa Dante Roger	119.08
	7111			Crisanto Peña José Miguel	458.00
	7112			Mendoza Garay Yuri Ivan	458.00
	7113			Luna Barrientos Susi	458.00
	7114			Dios Madrid Wilder	458.00
	7115			Sigueñas Valenzuela Jhouselly Patricia	458.00
	7116			Escudero Guerra Gustavo Martin	61.06
	7117			Preciado Olaya Freddy Orlando	305.33
	7118			Aguirre Ramirez Francescesca Estefany	458.00
	7119		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo judicial por alimentos del mes de noviembre 2022.	Flores Jara Roxana smit	109.92
7124	25/11/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo del mes de noviembre 2022.	Banco de la Nación	2,106.80	
TOTAL					S/ 5,450.19

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 7110, 7111, 7112, 7113, 7114, 7115, 7116, 7117, 7118 y 7119 de 24 de noviembre de 2022, y 7124 de 25 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 108) alcanzados por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.° 0221-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 6 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 84).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto; de los 19 trabajadores que fueron incluidos en la "PLANILLA POR CONCEPTO DE INCENTIVO CANASTA APOYO NUTRICIONAL 088-2001 ADMINISTRATIVO DL N° 276", planilla A-286, con registro SIAF n.° 0000003796 del mes de noviembre del 2022, quince (15) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por **S/4 305,19**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 28

Detalle de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial firme y consentida y que percibieron durante el mes de noviembre de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIENE SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y CONSENTIDA	IMPORTE SEGÚN PLANILLA
1	GONZALES SEMINARIO ROMELL VEINTIMILLA	NO	229.00
2	HERRERA SUNCION VICTOR	NO	229.00
3	MASIAS ALVARADO ROXANA DEL PILAR	NO	229.00
4	NIZAMA CORDOVA VICTOR ESTEBAN	NO	229.00
5	OVIEDO CORREA DANTE ROGER	NO	229.00
6	RODRIGUEZ CORDOVA KARYN JANET	NO	229.00
7	SANDOVAL SEVERINO OSCAR FERNANDO	NO	229.00
8	CRISANTO PEÑA JOSE MIGUEL	NO	458.00
9	LUNA BARRIENTOS SUSI	NO	458.00

⁸² La cual finalmente contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración.



Cuadro n.º 28

Detalle de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial firme y consentida y que percibieron durante el mes de noviembre de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIENE SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y CONSENTIDA	IMPORTE SEGÚN PLANILLA
10	DÍOS MADRID WILDER	NO	458,00
11	AGUIRRE RAMÍREZ FRANCESCA ESTEFANY	NO	458,00
12	SIGUEÑAS VALENZUELA JHOUSELY	NO	458,00
13	VENTURA CASTILLO NAKY ALBINA	NO	45,80
14	ESCUDERO GUERRA GUSTAVO MARTÍN	NO	61,06
15	PRECIADO OLAYA FREDDY	NO	305,33
TOTAL			S/ 4,305,19

Fuente: Planilla de pago n.º A-286 del mes de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 105), alcanzada por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0221-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 6 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 84).

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a lo señalado previamente, se advierte que, la Planilla A-278 (Apéndice n.º 99) y la Planilla adicional A-286 (Apéndice n.º 105), incluyeron un total de 137 trabajadores, de los cuales **ochenta y uno (81)⁸³** no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago); no obstante a ello, la Entidad en el mes de noviembre de 2022, procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/33 464,50**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 29

Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de noviembre de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

Mes de noviembre de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional					
ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	REINTEGRO**	MONTO S/.
PLANILLA A-278					
1	Trabajadores de la Entidad	62	458,00	---	28 396,00
			---	183,20	183,20
2		1	396,93	---	396,93
3		3	61,06	---	183,18
TOTAL					29 159,31
PLANILLA A-286					
4	Trabajadores de la Entidad	7	229,00	---	1 603,00
5		5	458,00	---	2 290,00
6		1	45,80	---	45,80
7		1	61,06	---	61,06
8		1	305,33	---	305,33
TOTAL					4 305,19
TOTAL GENERAL					33 464,50

Fuente: Planilla de pago n.º A-278 y 286 del mes de noviembre de 2022 (Apéndices n.ºs 99 y 105), alcanzadas por el jefe de tesorería de Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0221-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 6 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 84).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en 81 trabajadores, considerados en las planillas de pago n.º A-278 y A-286 del mes de noviembre de 2022.

** Monto consignado en uno (1) de los 66 trabajadores, considerados en la planilla de pago n.º A-278 del mes de noviembre de 2022.

⁸³ Sesenta y seis (66) se muestran en el Anexo n.º 10 y quince (15) en el cuadro n.º 28.



10. En el mes de diciembre, se realizó pago por S/32 060,00

Mediante Informe N° 769-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 16 de diciembre del 2022 (**Apéndice n.° 109**), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de remuneraciones alcanzó al Abg. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA PERSONAL ADMINISTRATIVO" (**Apéndice n.° 110**) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzo la **PLANILLA DE PAGO CANASTA Planilla N° A-306, con Registro SIAF N°4225, correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2022**, para su tramite correspondiente (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las sentencias judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01, N° 093-2002, N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02, N° 00067-2009-0-2601-JR-CI-02. Además, que dicho pago cuenta con disponibilidad presupuestal (...)".

Sobre el particular, mediante Nota de Coord N° 650-2022 GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 16 de diciembre del 2022⁸⁴ (**Apéndice n.° 111**), el Abg. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) Remitir la **Planilla Pago de CANASTA del personal de la DIRESA Tumbes, correspondiente al mes de DICIEMBRE DEL 2022, PLANILLA N° A-306, con REGISTRO SIAF N°4225, (...)**".

En tal sentido; mediante Memorando N.° 3575-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 112**), el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración dispuso al CPC. Wilson Javier Zarate Granda, director de Economía, lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el **DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2022, Planilla N° A-306, SIAF N° 4225**; en ese sentido se le exhorta a realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla (...)".

Finalmente, con fecha 19 y 20 de diciembre de 2022, así como 20 de enero de 2023 se emitieron dieciséis (16) comprobantes (**Apéndice n.° 113**) que acreditan el pago del total de la Planilla⁸⁵ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de diciembre 2022 por el monto total de S/56,334.00, los mismos que fueron visados por el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

⁸⁴ Documento recepcionado en la Dirección Ejecutiva de Administración el día 19 de diciembre 2022.

⁸⁵ La cual finalmente contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración.

Cuadro n.° 30
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de diciembre 2022, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (\$/)
0000004225	7940	19/12/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° A-306 de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del mes de diciembre 2022.	Banco de la Nación	43,541.87
	7941	19/12/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° A-306 de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) Judicial por alimentos del mes de diciembre 2022.	Banco de la Nación	2,061.00
	7969	19/12/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° A-306 de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) al personal administrativo del mes de diciembre 2022.	Yarleque Zyñiga Guillermo Hemando	458.00
	7970			Neyra Escudero Diana Karolina	458.00
	7971			Oviedo Vences Ayllen Mercedes	458.00
	7973			Aponte Marchan Milagros Yamile	458.00
	7974			Mendoza Garay Yuri Ivan	458.00
	7975	20/12/2022	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° A-306 de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) descuento al personal administrativo del mes de diciembre 2022.	Dios Madrid Wilmer	458.00
	7976			Scotiabank Perú SAA	2,261.61
	7977			Banco Pichincha	1,366.57
	7978			Caja Municipal de Piura	795.50
	7979			Caja Municipal de Trujillo	907.80
	7980			Cooperativa el Tumi	151.39
	7981			Banco Interbank	798.57
	7982			Cooperativa de Ahorro y Credito San Miguel	1,243.69
	1048 ⁶⁶	20/01/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° A-306 de alimentación y apoyo nutricional (Canasta), descuento al personal administrativo del mes de diciembre del 2022.	Sigueñas Valenzuela Jhouselly Patricia	458.00
TOTAL					S/ 56,334.00

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 7940, 7941, 7969, 7970, 7971, 7973, 7974, 7975 de 19 de diciembre de 2022, 7976, 7977, 7978, 7979, 7980, 7981 y 7982 de 20 de diciembre de 2022, y 1048 de 20 de enero de 2023 (Apéndice n.° 113), alcanzados por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.° 0221-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 6 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 84) y Nota de Coordinación N° 0249-2024/GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 7 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 39).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que, la Planilla A-306 del mes de diciembre del 2022 incluyó un total de 123 trabajadores, de los cuales setenta (70) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/32 060,00**, conforme se consigna en el **Anexo n.° 11 (Apéndice n.° 114)** y resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 31
Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de diciembre de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	MONTO S/.
1	Trabajadores de la Entidad	70	458,00	32 060,00
TOTAL				32 060,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-306 del mes de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 110), alcanzada por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.° 0221-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 6 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 84).
Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en cada uno de los 70 trabajadores, considerados en la planilla de pago n.° A-306 del mes de diciembre de 2022.

⁶⁶ La Entidad no cuenta con el expediente del citado comprobante de pago; por lo que, con Nota de Coordinación N° 0249-2024/GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 7 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 39), el jefe de Tesorería de la Entidad solo lo alcanzó impreso con su visto bueno.



En tal sentido; conforme se ha detallado en los párrafos precedentes, en el periodo marzo a diciembre de 2022, la Entidad pagó un total de **S/372 185,99** por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional a trabajadores de la Entidad, sin advertir que estos no contaban con Sentencia Judicial firme y consentida que les reconozca el derecho a percibir el citado beneficio y que la ley de presupuesto del año 2022, en su artículo 6° estableció la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones y bonificaciones, entre otros, independientemente de su forma, modalidad o fuente de financiamiento, prohibiendo además la aprobación de nuevas bonificaciones; el detalle del total pagado del periodo marzo a diciembre de 2022 se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 32

Importe pagado por concepto de alimentación y apoyo nutricional a trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial, periodo marzo a diciembre de 2022

periodo marzo a diciembre de 2022									
MES	COMPROBANTE DE PAGO			PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA			IMPORTE PAGADO SIN SENTENCIA S/	IMPORTE TOTAL PAGADO S/	
	N°	FECHA	IMPORTE S/	N°	SIAF N°	IMPORTE S/			
Marzo	1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290	25/03/2022	61 830,00	082	457	61 830,00	36 182,00	38 930,00	
	1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384	31/03/2022							
	1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406	01/04/2022	2 748,00	A-96	556	2 748,00	2 748,00		
Abril	1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940	26/04/2022	65 036,00	A-103	780	65 036,00	38 930,00	39 388,00	
	2079, 2080	03/05/2022	458,00	A-124	916	458,00	458,00		
	Mayo	2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2505-A, 2506, 2507, 2508	19/05/2022	64 822,27	A-142	1150	64 822,27	38 716,27	38 716,27
Junio	3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191	21/06/2022	65 036,00	A-158	1642	65 036,00	38 930,00	38 930,00	
Julio	3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799	21/07/2022	64 623,78	A-180	2060	64 623,78	38 746,78	38 746,78	
	3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3807, 3808, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817	22/07/2024							
Agosto	004464, 004465, 004466, 004467, 004468, 004469, 004470, 004471, 004472, 004473, 004474, 004475, 004476, 004477, 004479	19/08/2022	63 249,79	A-208	2410	63 249,79	37 601,79	37 601,79	
	4530, 4531, 4532, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538	22/08/2022							
	921	18/01/2023							
Setiembre	5510, 5511, 5514, 5515, 5516, 5517, 5518, 5519, 5520, 5521, 5522, 5523	21/09/2022	62 929,19	A-235	2796	62 929,19	37 739,19	37 739,19	
	5567, 5567-A, 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573, 5574	22/09/2022							
Octubre	6386, 6387	21/10/2022	61 799,46	A-268	3259	61 799,46	36 609,46	36 609,46	
	6446, 6447, 6448, 6449, 6450, 6451, 6452, 6453, 6454, 6455, 6456, 6457, 6458, 6459, 6460, 6461, 6462, 6521	26/10/2022							
Noviembre	6986, 6987	23/11/2022	52 975,31	A-278	3747	52 975,31	29 159,31	33 464,50	
	7038, 7039, 7040, 7041, 7042, 7043, 7044, 7045, 7046, 7047, 7048, 7049, 7050, 7051, 7052, 7053	24/11/2022							
	7247	29/11/2022							
	7110, 7111, 7112, 7113, 7114, 7115, 7116, 7117, 7118, 7119	24/11/2022	5 450,19	A-286	3796	5 450,19	4 305,19		
	7124	25/11/2022							

Cuadro n.º 32
Importe pagado por concepto de alimentación y apoyo nutricional a trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial, periodo marzo a diciembre de 2022

periodo marzo a diciembre de 2022								
MES	COMPROBANTE DE PAGO			PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA			IMPORTE PAGADO SIN SENTENCIA S/	IMPORTE TOTAL PAGADO S/
	N°	FECHA	IMPORTE S/	N°	SIAF N°	IMPORTE S/		
Diciembre	7940, 7941, 7969, 7970, 7971, 7973, 7974, 7975	19/12/2022	56 334,00	A-306	4225	56 334,00	32 060,00	32 060,00
	7976, 7977, 7978, 7979, 7980, 7981, 7982	20/12/2022						
	1048	20/01/2023						
TOTAL PERIODO MARZO DICIEMBRE DE 2022								372 185,99

Fuente: Comprobantes de pago y planillas por concepto de alimentación y apoyo nutricional canasta del periodo de marzo a diciembre de 2022 alcanzados por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0056-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 5 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 40), Nota de Coordinación n.º 0221-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 6 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 84), Nota de Coordinación n.º 230-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 24 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 40) y Nota de Coordinación n.º 0249-2024/GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 7 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 39).
Elaborado por: Comisión de Control.

PERIODO 2023, PAGO REALIZADO POR UN TOTAL DE S/456 137,16

1. En el mes de enero, se realizó pago por S/35 220,19

a) Planilla n.º P-003

Mediante Nota de Coordinación n.º 003-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 23 de enero del 2023 (Apéndice n.º 115), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el documento denominado: "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO" (Apéndice n.º 116) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzo la PLANILLA DE PAGO CANASTA planilla Nº P-003; con Registro SIAF Nº 0018 correspondiente al mes de ENERO del 2023, para su tramite correspondiente (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2º y 3º del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, tal como se ha desarrollado en las Sentencias Judiciales recaídas en los expedientes Nº 00043-2009-0-2601-JR-CI-01, Nº 093-2002, Nº 1357-2008-0-2601-JR-CI-02, Nº 00067-2009-0-2601-JR-CI-02. Además, que dicho pago cuenta con disponibilidad presupuestal (...)".

Sobre el particular, mediante Nota de Coord. n.º 036-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 24 de enero del 2023 (Apéndice n.º 117), la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) remitir la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, Planilla Nº P-003, con Registro SIAF Nº 0018, correspondiente al mes de ENERO de 2023, para la autorización de registro de las fases de devengado y girado (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2º y 3º del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, tal como se ha desarrollado en las Sentencias Judiciales recaídas en los expediente Nº 00043-2009-0-2601-JR-CI-01- Nº 093-2002- Nº 1357-2008-0-2601-JR-CI-02- Nº 00067-2009-0-2601-JR-CI-02 (...)".

En tal sentido, mediante Memorando n.º 048-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 24 de enero de 2023 (Apéndice n.º 118), el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración dispuso al CPC. Juan Zapata Ramírez, Director de Economía lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO de la PLANILLA DE



PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de **ENERO DEL 2023**, Planilla P-003, con Registro SIAF N° 018 (...).

Finalmente, con fecha 24 y 25 de enero de 2023, se emitieron veintisiete (27) comprobantes (Apéndice n.° 119) que acreditan el pago del total de la Planilla⁸⁷ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de enero 2023 por el monto total de S/59,494.20, los mismos que fueron visados por el Lic. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 33
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de enero 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de enero 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional					
EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
0000000018	1134	24/01/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P-003 por concepto de canasta del personal administrativo del mes de enero 2023.	Banco de la Nación	37,320.46
	1135		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° 003, por concepto de canasta del personal administrativo – judicial por alimentos del mes de enero del 2023.	Banco de la Nación	2,061.00
	1136	25/01/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° 003, por concepto de canasta del personal administrativo del mes de enero del 2023.	Bello Purizaca Carlos Jackdiel	458.00
	1137			Grillo Zarate Brenda Valieri	305.33
	1138			Gamboa Moran Ricardo	458.00
	1139			Sanchez Anton Viviana	458.00
	1140			Lozada Oyola Carlos Eduardo	213.73
	1141			Mio Holguin Liliam Rosa	183.20
	1142			Noblecilla Ladines Mary Lisseth del pPilar	458.00
	1143			Zapata Castillo Anyela Karina	458.00
	1144			Marique Benavides Alberto Ivans	198.47
	1145			Neyra Escudero Diana Karolina	458.00
	1146			Noriega Rodriguez de Agurto Monica Azucena	458.00
	1147			Oviedo Vines Ayleen Mercedes	458.00
	1148			Peña Cordova Lissvella	282.24
	1149			Piscocoy Ordoñez Aldo Anthony	458.00
	1150			Zapata Maldonado Dany Daniel	458.00
	1151			Rios Neyra Juvitza Yliana	458.00
	1152	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° 003, por concepto de canasta descuento al personal administrativo del mes de enero del 2023.	Scotiabank Perú SAA	2,990.08	
	1153		Banco Pichincha	1,734.87	
	1154		Caja Municipal de Piura	1,023.45	
	1155		Caja Municipal de Trujillo	1,371.55	
	1156		Cooperativa El Tumi	1,779.18	
	1157		Banco Interbank	2,074.67	
	1158		Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	1,635.57	
	1159	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° 003, por concepto de canasta del personal administrativo-judicial por alimentos del mes de enero del 2023.	Sub Cafae Dirección Regional de Salud Tumbes	1,062.56	
	1162		Flores Jara Roxana Smit	219.84	
TOTAL					S/ 59,494.20

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1134, 1135 de 24 de enero de 2023, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1162 de 25 de enero de 2023 (Apéndice n.° 119), alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.° 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero del 2024 y Nota de Coordinación n.° 0024-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 2 de febrero del 2024 respectivamente (Apéndice n.° 120).
Elaborado por: Comisión de Control.

⁸⁷ La cual finalmente contó con las firmas del CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción Director Ejecutivo de Administración.



Al respecto, se tiene que, 134 trabajadores fueron incluidos en la Planilla P-003 del mes de enero del 2023, de los cuales ochenta (80) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/34 762,19**, conforme se consigna en el **Anexo n.º 12 (Apéndice n.º 121)** y resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 34
Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de enero de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

Primer trimestre de enero de 2025 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional				
ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	MONTO SI.
1	Trabajadores de la Entidad	72	458,00	32 976,00
2		1	167,93	167,93
3		1	305,33	305,33
4		2	183,20	366,40
5		1	274,80	274,80
6		1	259,53	259,53
7		1	213,73	213,73
8		1	198,47	198,47
TOTAL GENERAL				34 762,19

Fuente: Planilla de pago n.º P-003 del mes de enero de 2023 (Apéndice n.º 116), alcanzada mediante Nota de Coordinación n.º 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 120).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en 81 trabajadores, considerados en las planillas de pago n.º P-003 del mes de enero de 2023.

b) Planilla n.º P-006

Mediante Nota de Coordinación n.º 00007-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 26 de enero del 2023 (Apéndice n.º 122), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: **"PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO DL N° 276"** (Apéndice n.º 123), e indicó lo siguiente: **"(...) alcanzo la PLANILLA DE PAGO CANASTA Planilla N° P-006; con Registro SIAF N°0032 correspondiente al mes de ENERO del 2023, para su trámite correspondiente (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las sentencias judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01, N° 093-2002, N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02, N° 00067-2009-0-2601-JR-CI-02. Además, que dicho pago cuenta con disponibilidad presupuestal (...)"**.

Sobre el particular; mediante Nota de Coord. n.º 041-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 26 de enero del 2023 (Apéndice n.º 124), la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: **"(...) remitir la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, planilla N° P006, con Registro SIAF N° 0032, correspondiente al mes de ENERO del 2023 (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las Sentencias Judiciales recaídas en los expediente N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01- N° 093-2002- N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02- N° 00067-2009-0-2601-JR-CI-02 (...)"**.

En tal sentido, mediante Memorando n.º 072-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 26 de enero de 2023 (Apéndice n.º 125), el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración dispuso al CPC. Juan Zapata Ramírez, director de Economía lo siguiente: **"(...)"**



remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con **EL DEVENGADO Y GIRO** de **PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, PLANILLA N° P-006, con Registro SIAF N° 0032, correspondiente al mes de enero de 2023 (...)**.

Finalmente, con fecha 27 de enero de 2023, se emitió un (1) comprobante (**Apéndice n.º 126**) que acredita el pago del total de la **"PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO DL N° 276"**⁸⁸ (**Apéndice n.º 123**), mes de enero 2023 por el monto total de S/458.00, el cual ha sido visado por el Lic. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración; el pago realizado se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 35

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de enero 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
0000000032	1267	27/01/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.º P-006 por concepto de canasta del personal administrativo del mes de enero 2023.	Díaz Arellano Cesar Fernando	458.00
TOTAL					S/ 458.00

Fuente: Comprobante de pago n.º 1267 de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 126**), alcanzado por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0024-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 2 de febrero del 2024 (**Apéndice n.º 120**).

Elaborado por: Comisión de Control.



Al respecto, se tiene que, el trabajador incluido en la Planilla P-006 del mes de enero del 2023, con registro SIAF n.º 0000000032, no cuenta con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por **S/458,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 36

Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de enero de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TIENE SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y CONSENTIDA	IMPORTE SEGÚN PLANILLA
1	DÍAZ ARELLANO CESAR FERNANDO	NO	458.00
TOTAL			458,00

Fuente: Planilla n.º P-006 del mes de enero de 2023 (**Apéndice n.º 123**) alcanzada por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0024-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 2 de febrero del 2024 (**Apéndice n.º 120**).

Elaborado por: Comisión de Control.



Conforme a lo señalado previamente, se advierte que, la Planilla P-003 y la Planilla P-006 (**Apéndices n.ºs 116 y 123**), incluyeron un total de 135 trabajadores, de los cuales **ochenta y uno (81)**⁸⁹ no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago); no obstante, la Entidad en el mes de enero de 2023, procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/35 220,19**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

⁸⁸ La cual finalmente contó con las firmas del CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Lic. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración.

⁸⁹ Ochenta (80) se muestran en el Anexo n.º 12 y uno (1) en el cuadro n.º 36.

Cuadro n.º 37

Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de enero de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

de enero de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional				
ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	MONTO SI.
PLANILLA P-003				
1	Trabajadores de la Entidad	72	458,00	32 976,00
2		1	167,93	167,93
3		1	305,33	305,33
4		2	183,20	366,40
5		1	274,80	274,80
6		1	259,53	259,53
7		1	213,73	213,73
8		1	198,47	198,47
TOTAL				34 762,19
PLANILLA 006				
9	Trabajadores de la Entidad	1	458,00	458,00
TOTAL				458,00
TOTAL GENERAL				35 220,19

Fuente: Planilla de pago n.º P-003 y 006 del mes de enero de 2023 (Apéndices n.ºs 116 y 123) alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.º 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero del 2024 y Nota de Coordinación n.º 0024-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 2 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 120).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en 81 trabajadores, considerados en las planillas de pago n.º P-003 y P-006 del mes de enero de 2023.

2. En el mes de febrero, se realizó pago por S/37 983,47

Mediante Nota de Coordinación n.º 0026-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 20 de febrero del 2023 (Apéndice n.º 127), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO" (Apéndice n.º 128), e indicó lo siguiente: "(...) alcanzo la **PLANILLA DE PAGO CANASTA planilla N° P-21; con Registro SIAF N° 0106 correspondiente al mes de FEBRERO del 2023**, para su tramite correspondiente (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las Sentencias Judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01, N° 093-2002, N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02, N° 00067-2009-0-2601-JR-CI-02. Además, que dicho pago cuenta con disponibilidad presupuestal (...)".

Sobre el particular, mediante Nota de Coord. n.º 099-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 20 de febrero del 2023 (Apéndice n.º 129), la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) remitir la **PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, Planilla N° P 21, con Registro SIAF N° 0106, correspondiente al mes de FEBRERO de 2023**, (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las Sentencias Judiciales recaídas en los expediente N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01- N° 093-2002- N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02- N° 00067-2009-02601-JR-CI-02 (...)".

En tal sentido, mediante Memorando n.º 121-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de febrero del 2023 (Apéndice n.º 130), el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración dispuso al CPC Wilson Zarate Granda, director de Economía, lo siguiente: "(...) remito el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con **EL DEVENGADO Y GIRO de PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, Planilla P-21, con Registro SIAF N° 0106, correspondiente al mes de FEBRERO 2023** (...)".



Finalmente, con fecha 21 y 22 de febrero de 2023, se emitieron treinta y cinco (35) comprobantes (Apéndice n.º 131) que acreditan el pago del total de la Planilla⁹⁰ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de febrero 2023 por el monto total de S/62,394.87, los mismos que fueron visados por el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 38
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de febrero 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

Cuadro n.º 38					
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de febrero 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional					
EXP. SIAF	Nº COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
REGIONAL DE TUMBES Regional de Salud Tumbes DE COMISION CONTROL INSTITUCIONAL REGIONAL DE TUMBES Regional de Salud Tumbes DE COMISION CONTROL INSTITUCIONAL REGIONAL DE TUMBES Regional de Salud Tumbes DE COMISION CONTROL INSTITUCIONAL 0000000106	1524	21/02/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.º P-21 por concepto de alimentación y nutrición del personal administrativo, correspondiente al mes de febrero del 2023.	Banco de la Nación	37,662.28
	1525		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.º P-21, por concepto de alimentación y apoyo nutricional del personal administrativo – judicial por alimentos - correspondiente al mes de febrero del 2023.	Banco de la Nación	2,061.00
	1529	22/02/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.º P-21, por concepto de alimentación y nutrición del personal administrativo, correspondiente al mes de febrero del 2023.	Mendoza Corpus Fernando Elías	458.00
	1530			Bello Purizaga Carlos Jackdiel	458.00
	1531			Grillo Zarate Brenda Valieri	152.67
	1532			Fernández Reyes Edith Francy	458.00
	1533			Castillo Merino Rosa Yullyana	458.00
	1534			Nizama Chanduvi Víctor Esteban	366.40
	1535			Castillo Moran Judith Angein	458.00
	1536			Gamboa Moran Ricardo	458.00
	1537			Sánchez Antón Viviana	458.00
	1538			Herrera Dioses Mario Octavio	183.20
	1539			Risco Bernuy Franchesca Brigitte	641.20
	1540			Zapata Castillo Anyela Karina	458.00
	1541			Manrique Benavides Alberto Ivans	458.00
	1542			Neyra Escudero Diana Karolina	458.00
	1543			Noriega Rodríguez de Agurto Mónica Azucena	458.00
	1544			Oviedo Vines Ayleen Mercedes	458.00
	1545			Peña Córdova Lissvelle	282.24
	1546			Piscoya Ordoñez Aldo Anthony	458.00
	1547			Seminario Feijoo Militza Isabel	458.00
	1548			Serpa Socualaya Irineo Mike	458.00
	1549			Valladolid Cornejo Gretty Analeidy	458.00
	1550			Dios Tinoco Cinthia Teresita	458.00
	1551			Zapata Maldonado Dany Daniel	458.00
	1552			Rios Neyra Juvitza Yliana	458.00
	1553	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.º P-21, por concepto de alimentación y nutrición del personal administrativo - judicial por alimentos, correspondiente al mes de febrero del 2023.	Flores Jara Roxana Smit	219.84	
	1554	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.º P-21, por concepto de descuento al personal administrativo, correspondiente al mes de febrero del 2023.	Scotiabank Perú SAA	2,267.23	
	1555		Banco Pichincha	1,761.55	
	1556		Caja Municipal de Piura	998.35	
	1557		Caja Municipal de Trujillo	924.89	
	1558		Cooperativa El Tumi	1,536.72	
	1559		Banco Interbank	2,074.67	
	1560		Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	1,956.07	
	1561		Sub Cfae Dirección Regional de Salud Tumbes	604.56	
TOTAL					S/ 62,394.87

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 1524, 1525 de 21 de febrero de 2023, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, y 1561 de 22 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 131), alcanzados mediante Nota de Coordinación n.º 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 120) y Nota de Coordinación n.º 0020-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT recepcionada en el OCI de la Entidad el 1 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 132).
Elaborado por: Comisión de Control.

⁹⁰ La cual finalmente contó con las firmas del CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción Director Ejecutivo de Administración.

Informe de Control Específico n.º 032-2024-2-0827-SCE
Periodo de 1 de marzo de 2022 al 31 de enero de 2024.



Al respecto; se advierte que, la Planilla P-21 del mes de febrero de 2023 incluyó un total de 138 trabajadores, de los cuales ochenta y cuatro (84) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/37 983,47**, conforme se consigna en el **Anexo n.º 13 (Apéndice n.º 133)** y resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 39
Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de febrero de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

Meses de febrero de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional					
ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	REINTEGRO**	MONTO S/.
1	Trabajadores de la Entidad	81	458,00	---	37 098,00
2		---	183,20	183,20	
3		1	152,67	---	152,67
4		1	366,40	---	366,40
		1	183,20	---	183,20
TOTAL					S/. 37 983,47

Fuente: Planilla de pago n.º P-21 del mes de febrero de 2023 (Apéndice n.º 128), alcanzada mediante Nota de Coordinación n.º 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 120).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en 84 trabajadores beneficiados, considerados en la planilla de pago n.º P-21 del mes de febrero de 2023.

** Monto consignado en uno (1) de los 84 trabajadores, considerados en la planilla de pago n.º P-21 del mes de febrero de 2023.

3. En el mes de marzo, se realizó pago por S/38 685,44

Mediante Nota de Coordinación n.º 00040-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 20 de marzo del 2023 (Apéndice n.º 134), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO" (Apéndice n.º 135) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzo la **PLANILLA DE PAGO CANASTA planilla N° P-0035; con Registro SIAF N°00447, correspondiente al mes de MARZO del 2023**, para su tramite correspondiente (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las Sentencias Judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01, N° 093-2002, N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02, N° 00067-2009-0-2601-JR-CI-02. Además, que dicho pago cuenta con disponibilidad presupuestal (...)".

Sobre el particular; mediante Nota de Coord. n.º 155-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 20 de marzo del 2023 (Apéndice n.º 136), la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, Director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) remitir la **PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, Planilla N° P-0035 21, con Registro SIAF N° 00447, correspondiente al mes de MARZO del 2023**. (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las Sentencias Judiciales recaídas en los expediente N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01- N° 093-2002- N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02- N° 00067-2009-0-2601-JR-CI-02 (...)".

En tal sentido; mediante Memorando n.º 0318-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de marzo del 2023 (Apéndice n.º 137), el Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, Director Ejecutivo de Administración dispuso al CPC. Wilson Zarate Granda, Director de Economía lo siguiente: "(...) remito a su despacho la **PLANILLA DE PAGO DE CANASTA N° P 35 – SIAF N° 447** para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con **EL DEVENGADO Y GIRO**, correspondiente al mes de **MARZO** del 2023 (...)".



Finalmente, con fecha 21 de marzo de 2023, se emitieron veintisiete (27) comprobantes (Apéndice n.º 138) que acreditan el pago del total de la Planilla⁹¹ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de marzo 2023 por el monto total de S/62 959,44 los mismos que fueron visados por el Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, Director Ejecutivo de Administración⁹²; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 40

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de marzo 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de marzo 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional					
EXP. SIAF	Nº COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
0000000447	1887	21/03/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) al personal administrativo según DL N° 276, del mes de marzo del 2023.	Banco de la Nación	43,653.02
	1888			Banco de la Nación	2,061.00
	1889			Flores Jara Roxana Smit	219.84
	1890		Mendoza Corpus Fernando Elias	458.00	
	1891		Fernández Reyes Edihl Francy	717.53	
	1892		Davis Dioses Edwin William	183.20	
	1893		Zarate Infante Yoel	564.87	
	1894		Correa Vázquez Felipe Santiago	152.37	
	1895		Zapata Castillo Anyela Karina	458.00	
	1896		Ramos Meneses Roberto	335.87	
	1897		Manrique Benavides Alberto Ivans	122.13	
	1898		Neyra Escudero Diana Karolina	458.00	
	1899		Novoa Cortez Walter Hugo	458.00	
	1900		Oviedo Correa Dante Roger	238.16	
	1901		Oviedo Vincas Ayleen Mercedes	458.00	
	1902		Peña Córdova Lissvella	282.24	
	1903		Seminario Feijoo Miltza Isabel	458.00	
	1904		Serpa Soculaya Irineo Mike	458.00	
	1905		Dios Tinoco Cinthia Teresita	458.00	
	1906		Scotiabank Perú SAA	2,008.57	
	1907		Banco Pichincha	1,761.55	
	1908		Caja Municipal de Piura	864.36	
	1909 ⁹³		Caja Municipal de Trujillo	1,880.70	
	1910		Cooperativa El Tumi	546.54	
	1911		Banco Interbank	2,074.67	
	1912		Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	1,445.62	
	1913		Sub Cafae Dirección Regional de Salud Tumbes	183.20	
TOTAL					S/ 62,959.44

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913 de 21 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 138), alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.º 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 120) y Nota de Coordinación n.º 0020-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT recepcionada por el OCI DIRESA el 1 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 132) respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

⁹¹ La cual finalmente contó con las firmas del CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, Director Ejecutivo de Administración.

⁹² Se consignó el nombre del citado funcionario, debido a que, con Resoluciones Ejecutivas Regionales N.ºs 000174-2023 y 000323-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 16 de marzo de 2023 y 26 de junio de 2023 (Apéndice n.º 139), respectivamente, desempeñó el cargo de Director Ejecutivo de Administración por el periodo del 16 de marzo de 2023 al 26 de junio de 2023.

⁹³ En el comprobante de pago no se consigna el detalle del concepto.



Al respecto; se advierte que, la Planilla P-35 del mes de marzo de 2023 incluyó un total de 138 trabajadores, de los cuales ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/38 685,44**, conforme se consigna en el **Anexo n.º 14 (Apéndice n.º 140)** y resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 41

Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de marzo de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	REINTEGRO**	MONTO S/.
1	Trabajadores de la Entidad	81	458,00	—	37 098,00
2		1	—	152,67	152,67
3		1	—	259,53	259,53
4		1	—	106,87	106,87
5		1	244,26	213,74	458,00
		1	152,37	—	152,37
		1	335,87	—	335,87
		1	122,13	—	122,13
TOTAL					S/38 685,44

Fuente: Planilla de pago n.º P-35 del mes de marzo de 2023 (Apéndice n.º 135), alcanzada mediante Nota de Coordinación n.º 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 120).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en 85 trabajadores beneficiados, considerados en la planilla de pago n.º P-35 del mes de marzo de 2023.

** Monto consignado en cuatro (4) de los 85 trabajadores, considerados en la planilla de pago n.º P-35 del mes de marzo de 2023.

4. En el mes de abril, se realizó pago por S/38 273,53

Mediante Nota de Coordinación n.º 55 -2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 19 de abril del 2023 (Apéndice n.º 141), el CPC Dante Roger Oviedo Correa jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: "**PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO**" (Apéndice n.º 142) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzarte la Planilla por concepto de alimentación y apoyo nutricional canasta – personal administrativo mes de abril del 2023 **SEGÚN PLAN. N° 51-SIAF N° 945**, correspondiente al mes de **ABRIL del 2023**, para su trámite correspondiente. (...)".

Sobre el particular, mediante Nota de Coord. n.º 202-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 19 de abril del 2023 (Apéndice n.º 143), la Lic. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) remitir la **PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, Planilla N° 51, con Registro SIAF N° 945, correspondiente al mes de ABRIL del 2023.** (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las Sentencias Judiciales recaídas en los expediente N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01- N° 093-2002- N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02- N° 00067-2009-02601-JR-CI-02 (...)".

En tal sentido, mediante Memorando n.º 558-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de abril del 2023 (Apéndice n.º 144), el Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración dispuso al CPC. Wilson Zarate Granda, director de Economía, lo siguiente: "(...) remito a su despacho la **PLANILLA DE PAGO DE CANASTA P-51, SIAF N° 945**, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con **EL DEVENGADO Y GIRO**, correspondiente al mes de **ABRIL del 2023** (...)".



Finalmente, con fecha 20 de abril y 8 de noviembre del 2023, se emitieron veintitrés (23) comprobantes (Apéndice n.º 145) que acreditan el pago del total de la Planilla⁹⁴ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de abril 2023 por el monto total de S/62,547.53 los mismos que fueron visados por el Lic. Adm Felipe Santiago Correa Vásquez, Director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 42

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de abril 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	N° COMPROB. DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
0000000945	2303	20/04/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P - 51 por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo según DL N° 276, del mes de abril del 2023.	Banco de la Nación	44,850.12
	2304		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P - 51 por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo según DL N° 276,- descuento judicial por alimentos del mes de abril del 2023.	Banco de la Nación	2,061.00
	2305		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P - 51 por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo DL N° 276, del mes de abril del 2023.	Fernández Reyes Edihl Francy	458.00
	2306			Aguilar Castro Marlo Russel	458.00
	2307			Davis Dioses Edwin William	183.20
	2308			Bravo Torres Milagros Felipa	458.00
	2309			Correa Vázquez Felipe Santiago	458.00
	2310			Ramos Meneses Roberto	458.00
	2311			Neyra Escudero Diana Karolina	458.00
	2312			Oviedo Correa Dante Roger	238.16
	2313			Oviedo Vínces Ayleen Mercedes	458.00
	2314			Peña Córdova Lissvella	282.24
	2315			Castillo Merino Rosa Yullyana	458.00
	2316			Dios Tinoco Cinthia Teresita	458.00
	2317		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P-51 por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo DL N° 276, - descuento judicial por alimentos del mes de abril del 2023.	Flores Jara Roxana Smit	219.84
	2318			Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P 51 por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) - descuento del personal administrativo del mes de abril del 2023.	Scotiabank Perú SAA
	2319	Banco Pichincha			1,761.55
	2320	Caja Municipal de Piura			938.55
	2321	Caja Municipal de Trujillo			925.66
	2322	Cooperativa El Tumi			1,031.34
	2323	Banco Interbank			2,074.67
	2324	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel			1,107.23
	9466	08/11/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P - 51 por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) descuento del personal administrativo del mes de abril 2023.	Masías Ávila Juanita Maria	350.00
TOTAL					S/ 62,547.53

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, y 2324 de 20 de abril de 2023 y 9466 de 8 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 145), alcanzados mediante Nota de Coordinación n.º 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 120), Nota de Coordinación n.º 0020-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT recepcionada por el OCI DIRESA el 1 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 132) respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

⁹⁴ La cual finalmente contó con las firmas del CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración.



Al respecto, se advierte que, la Planilla P-51 del mes de abril de 2023 incluyó un total de 137 trabajadores, de los cuales ochenta y cuatro (84) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/38 273,53**, conforme se consigna en el **Anexo n.º 15 (Apéndice n.º 146)** y resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 43

Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de abril de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	MONTO SI.
1	Trabajadores de la Entidad	83	458,00	38 014,00
2		1	259,53	259,53
TOTAL				S/38 273,53

Fuente: Planilla de pago n.º P-51 del mes de abril de 2023 (Apéndice n.º 142), alcanzada mediante Nota de Coordinación n.º 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 120).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en cada uno de los 84 trabajadores, considerados en la planilla de pago n.º P-51 del mes de abril de 2023.

5. En el mes de mayo, se realizó pago por S/38 258,27

a) Planilla n.º P-67

Mediante Nota de Coordinación n.º 0070 -2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 18 de mayo del 2023 (Apéndice n.º 147), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el documento denominado: "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO" (Apéndice n.º 148) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzarle la Planilla por concepto de alimentación y apoyo nutricional canasta – personal administrativo mes - mayo 2023 **SEGÚN PLAN. N° 67 SIAF N° 1387**, correspondiente al mes de mayo del 2023, para su trámite correspondiente. (...)".

Sobre el particular; mediante Nota de Coord. n.º 230-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 18 de mayo del 2023 (Apéndice n.º 149), la Lic. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) remitir la **PLANILLA DE PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA-PERSONAL ADMINISTRATIVO, Planilla N° 67, con Registro SIAF N° 1387, correspondiente al mes de MAYO del 2023.** (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las Sentencias Judiciales recaídas en los expediente N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01- N° 093-2002- N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02- N° 00067-2009-02601-JR-CI-02 (...)".

En tal sentido; mediante Memorando n.º 0939-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 19 de mayo del 2023 (Apéndice n.º 150), el Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración dispuso al CPC Wilson Javier Zarate Granda, director de Economía lo siguiente: "(...) remito a su despacho la **PLANILLA DE PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO, Planilla N° 067, con Registro SIAF N° 1387**, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con **EL DEVENGADO Y GIRO**, correspondiente al mes de MAYO del 2023 (...)".



Finalmente, con fecha 19 de mayo y 2 de junio del 2023, se emitieron dieciséis (16) comprobantes (**Apéndice n.º 151**) que acreditan el pago del total de la Planilla⁹⁵ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de mayo 2023 por un total de S/61,616.27, los mismos que fueron visados por el Lic. Adm Felipe Santiago Correa Vásquez, Director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 44

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de mayo 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de mayo 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional					
EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
0000001387	3031	19/05/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo, mes de mayo 2023.	Banco de la Nación	47,191.75
	3032		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) - del personal administrativo - judicial por alimentos, mes de mayo 2023.	Banco de la Nación	2,061.00
	3033		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo, mes de mayo 2023.	Fernández Reyes Edith Francy	458.00
	3034			Davis Dioses Edwin William	183.20
	3035			Neyra Escudero Diana Karolina	458.00
	3036			Oviedo Correa Dante Roger	238.16
	3037			Oviedo Vínces Ayleen Mercedes	458.00
	3038		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo- judicial por alimentos, mes de mayo 2023.	Flores Jara Roxana Smit	219.84
	3039		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago por concepto de descuento de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo, mes de mayo 2023.	Scotiabank Perú SAA	2,698.17
	3040			Banco Pichincha	1,761.55
	3041			Caja Municipal de Piura	938.55
	3042			Caja Municipal de Trujillo	925.66
	3043			Cooperativa El Tumi	667.44
	3044			Banco Interbank	2,074.67
	3045			Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	932.28
	3489	02/06/2023		Masías Ávila Juanita María	350.00
TOTAL					S/ 61,616.27

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3043, 3044 y 3045 de 19 de mayo de 2023 y 3489 de 2 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 151**), alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.º 0020-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT recepcionada por el OCI DIRESA el 1 de febrero del 2024 (**Apéndice n.º 132**) y Nota de Coordinación n.º 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 120**) respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se tiene que, 135 trabajadores fueron incluidos en la Planilla P-67 del mes de mayo del 2023, de los cuales ochenta y tres (83) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/37 800,27**, conforme se consigna en el **Anexo n.º 16 (Apéndice n.º 152)** y resumen en el siguiente cuadro:

⁹⁵ La cual finalmente contó con las firmas del CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración.



Cuadro n.° 45

Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de mayo de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	MONTO S/
1	Trabajadores de la Entidad	82	458.00	37 556,00
2		1	244.27	244.27
TOTAL				37 800,27

Fuente: Planilla de pago n.° P-67 del mes de mayo de 2023 (Apéndice n.° 148) alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 120).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en 83 trabajadores y en 1 de los trabajadores beneficiarios, considerados en la planilla de pago n.° P-67 del mes de mayo de 2023.

b) Planilla n.° P-76

Mediante Nota de Coordinación n.° 0080 -2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 25 de mayo del 2023 (**Apéndice n.° 153**), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO" (**Apéndice n.° 154**), e indicó lo siguiente: "(...) alcanzarle la Planilla por concepto de alimentación y apoyo nutricional canasta – personal administrativo mes - mayo 2023 SEGÚN PLAN. N° 76 SIAF N° 1603, correspondiente al mes de mayo del 2023, para su trámite correspondiente. (...)".

Sobre el particular, mediante Notas de Coord. n.° 247-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 25 de mayo del 2023 (**Apéndice n.° 155**), la Lic. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) remitir la Planilla por concepto de alimentación y apoyo Nutricional Canastas – personal Administrativo correspondiente al mes de Mayo del 2023, con planilla N° 0076 con registro SIAF N° 001603 (...) para su trámite correspondiente (...)".

En tal sentido, mediante Memorando n.° 1088-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 29 de mayo del 2023 (**Apéndice n.° 156**), el Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración dispuso al CPC Wilson Javier Zarate Granda, director de Economía, lo siguiente: "(...) remito a su despacho la **PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTAS – PERSONAL ADMINISTRATIVO, P - 76, SIAF 1603**, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con **EL DEVENGADO Y GIRO**, correspondiente al mes de **MAYO** del 2023. (...)".

Finalmente, con fecha 30 de mayo del 2023, se emitió un (1) comprobante (**Apéndice n.° 157**) que acredita el pago del total de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO"⁹⁶ mes de mayo 2023 por un total de S/458,00 el mismo que ha sido visado por el Lic. Adm Felipe Santiago Correa Vásquez, Director Ejecutivo de Administración; el pago realizado se detalla en el siguiente cuadro:

⁹⁶ La cual finalmente contó con las firmas del CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración.

Cuadro n.º 46
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de mayo 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	Nº COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
0000001603	3363	30/05/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planillas de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) de Jimenez Arismendiz Nancy Melina del mes de mayo del 2023.	Banco de la Nación	458.00
TOTAL					S/ 458.00

Fuente: Comprobante de pago n.º 3363 de 30 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 157), alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.º 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 120).
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, se tiene que, el trabajador incluido en la Planilla P-76 del mes de mayo del 2023, con registro SIAF n.º 0000001603, no cuenta con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por **S/458,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 47
Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de mayo de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	TIENE SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y CONSENTIDA	IMPORTE SEGÚN PLANILLA
1	JIMENEZ ARISMENDIZ NANCY MELINA	NO	458.00
TOTAL			458,00

Fuente: Planilla n.º P-76 del mes de mayo de 2023 (Apéndice n.º 154) alcanzada por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 120).
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a lo señalado previamente, se advierte que, la Planilla P-67 (Apéndice n.º 148) y la Planilla P-76 (Apéndice n.º 154), incluyeron un total de 136 trabajadores, de los cuales ochenta y cuatro (84)⁹⁷ no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad en el mes de mayo de 2023, procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/38 258,27**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 48
Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de mayo de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM Nº	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS	MONTO PERCIBIDO*	MONTO S/.
PLANILLA P-67				
1	Trabajadores de la Entidad	82	458,00	37 556,00
2		1	244,27	244,27
TOTAL				37 800,27
PLANILLA P 76				
3	Trabajadores de la Entidad	1	458,00	458,00
TOTAL				458,00
TOTAL GENERAL				38 258,27

Fuente: Planillas de pago n.º P-67 y P 76 del mes de mayo de 2023 (Apéndices n.ºs 148 y 154), alcanzadas por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 120).
Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en 86 trabajadores, considerados en las planillas de pago n.º P-67 y P 76 del mes de mayo de 2023.

⁹⁷ Ochenta y tres (83) se muestran en el Anexo n.º 16 (Apéndice n.º 152) y uno (1) en el cuadro n.º 47.

6. En el mes de junio, se realizó pago por S/38 685,73.



Mediante Informe n.º 00233 -2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 20 de junio del 2023 (**Apéndice n.º 158**), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el documento denominado: "**PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO**" (**Apéndice n.º 159**) e indicó lo siguiente: "(...) **alcanzarle la Planilla por concepto de alimentación y apoyo nutricional canasta – personal administrativo mes – junio del 2023 SEGÚN PLANILLA N° P-92, con registro SIAF N° 2203, correspondiente al mes de junio del 2023, para su trámite correspondiente.** (...)".



Sobre el particular, mediante Nota de Coord. n.º 279-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 20 de junio del 2023 (**Apéndice n.º 160**), la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, derivó la planilla al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) **se alcanza la PLANILLA DE PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO MES DE JUNIO DE – 2023, PLANILLA N° P-92, SIAF N° 2203, para su trámite correspondiente.** (...)".



En tal sentido, mediante Memorando n.º 1438-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de junio del 2023 (**Apéndice n.º 161**), el Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración, remitió la planilla y dispuso al CPC Wilson Javier Zarate Granda, director de Economía, lo siguiente: "(...) **remito a su despacho la PLANILLA DE PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO, P -92, SIAF 2203, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de JUNIO del 2023 (...).**".

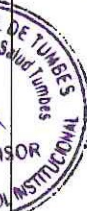


Finalmente, con fecha 21 de junio del 2023, se emitieron diecisiete (17) comprobantes (**Apéndice n.º 162**) que acreditan el pago del total de la Planilla⁹⁸ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de junio 2023 por S/62,043.73, los mismos que fueron visados por el Lic. Adm Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

⁹⁸ La cual finalmente contó con las firmas del CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, director Ejecutivo de Administración.

Cuadro n.º 49

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de junio 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (\$/)
 <					

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3906, 3907, 3908, 3909, 3910, 3911, 3912, 3913, 3914 y 3915 de 21 de junio de 2023 (Apéndice n.º 162), alcanzados por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 120) y Nota de Coordinación n.º 0022-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 02 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 163).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que, la Planilla P-92 del mes de junio de 2023 incluyó un total de 136 trabajadores, de los cuales ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/38 685,73**, conforme se consigna en el **Anexo n.º 17 (Apéndice n.º 164)** y resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 50
Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de junio de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	REINTEGRO**	MONTO S/
1	Trabajadores de la Entidad	83	458.00	---	38 014.00
			---	213.73	213.73
2		1	305.33		305.33
3		1	152.67		152.67
TOTAL					38 685.73

Fuente: Planilla de pago n.º P-92 del mes de junio de 2023 (Apéndice n.º 159) alcanzada por el jefe de tesorería de Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0221-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 6 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 84).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en 85 trabajadores beneficiados, considerados en la planilla de pago n.º P-92 del mes de junio de 2023.

** Monto consignado en uno (1) de los 85 trabajadores, considerados en la planilla de pago n.º P-92 del mes de junio de 2023.

7. En el mes de Julio, se realizó pago por S/38 426,20

Mediante Informe n.º 00286 -2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 17 de julio del 2023 (Apéndice n.º 165), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el documento denominado: "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO" (Apéndice n.º 166) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzarle la Planilla por concepto de alimentación y apoyo nutricional canasta – personal administrativo mes de julio del 2023 **SEGÚN PLANILLA N° P-110, con Registro SIAF N° 2660, correspondiente al mes de julio del 2023, para su trámite correspondiente.** (...)".

Seguidamente, mediante Nota de Coord. n.º 329-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 17 de julio del 2023 (Apéndice n.º 167), la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al CPC Luis Martín Pérez Lozada, director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) ALCANZO PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTAS PERSONAL ADMINISTRATIVO, correspondiente al mes de julio del 2023 con **PLANILLA N° P-110, SIAF N° 2660, para su trámite correspondiente.** (...)".

Al respecto, mediante Memorando n.º 2012-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 18 de julio del 2023 (Apéndice n.º 168), el CPC Luis Martín Pérez Lozada, director Ejecutivo de Administración remitió la planilla y dispuso al CPC. Yoel Zarate Infante, director de Economía, lo siguiente: "(...) remito a su despacho la **PLANILLA DE PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTAS PERSONAL ADMINISTRATIVO, según PLANILLA N° P-110, SIAF N° 2660, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de JULIO del 2023** (...)".

Finalmente, con fecha 18 de julio del 2023, se emitieron veintisiete (27) comprobantes (Apéndice n.º 169) que acreditan el pago del total de la Planilla⁹⁹ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de Julio 2023 por el monto total de S/61 784,20 los mismos que fueron visados por el Lic. Adm. Luis Martín Pérez Lozada, Director Ejecutivo de Administración¹⁰⁰; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 51

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de julio 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
 <					

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 4920, 4921, 4922, 4923, 4924, 4925, 4926, 4927, 4928, 4929, 4930, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4938, 4939, 4939, 4940, 4941, 4942, 4943, 4944 y 4945 de 18 de julio de 2023 (Apéndice n.º 169), alcanzados por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 032-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DRST-DR-DEA-DE-UT de 8 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 171) y Nota de Coordinación N.º 0249-2024/GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 7 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 39).
Elaborado por: Comisión de Control.

⁹⁹ La cual finalmente contó con las firmas del CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del CPC Luis Martín Pérez Lozada, Director Ejecutivo de Administración.

¹⁰⁰ Se consignó el nombre del citado funcionario, debido a que, con Resoluciones Ejecutivas Regionales N.ºs 000326-2023 y 000424-2023/GOB.REG-TUMBES-GR de 26 de junio de 2023 y 11 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 170), respectivamente, desempeñó el cargo de Director Ejecutivo de Administración por el periodo del 26 de junio de 2023 al 11 de agosto de 2023.

¹⁰¹ La Entidad no cuenta con el expediente del citado comprobante de pago; por lo que, con Nota de Coordinación N.º 0249-2024/GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 7 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 39), el jefe de Tesorería de la Entidad solo lo alcanzó impreso con su visto bueno.

Al respecto, se advierte que, la Planilla P-110 del mes de julio de 2023 incluyó un total de 138 trabajadores, de los cuales ochenta y siete (87) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/38 426,20**, conforme se consigna en el **Anexo n.º 18 (Apéndice n.º 172)** y resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 52

Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de julio de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

mes de julio de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional				
ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS	MONTO PERCIBIDO*	MONTO S/.
1	Trabajadores de la Entidad	80	458,00	36 640,00
2		3	61,07	183,21
3		3	396.93	1 190,79
4		1	412,20	412,20
TOTAL				38 426,20

Fuente: Planilla de pago n.º P-110 del mes de julio de 2023 (Apéndice n.º 166) alcanzados por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 032-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DRST-DR-DEA-DE-UT de 8 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 171).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en cada uno de los 87 trabajadores, considerados en la planilla de pago n.º P-110 del mes de julio de 2023.

8. En el mes de agosto, se realizó pago por S/39 006,33

Mediante Informe n.º 0345 -2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 17 de agosto del 2023 (Apéndice n.º 173), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el documento denominado: "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO" (Apéndice n.º 174) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzarle la Planilla por concepto de alimentación y apoyo nutricional canasta – personal administrativo mes de agosto del 2023 SEGÚN PLANILLA N° P-129, con Registro SIAF N° 3104, correspondiente al mes de agosto del 2023, para su trámite correspondiente. (...)".

Seguidamente, mediante Nota de Coord. n.º 388-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 17 de agosto del 2023 (Apéndice n.º 175), la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al Director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) ALCANZO PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTAS PERSONAL ADMINISTRATIVO, correspondiente al mes de AGOSTO 2023 con PLANILLA N° P-129, SIAF N° 3104, para su trámite correspondiente. (...)".

Al respecto, mediante Memorando n.º 02668-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 17 de agosto del 2023 (Apéndice n.º 176), el CPC Yoel Zarate Infante, director Ejecutivo de Administración (e) remitió la planilla y dispuso al CPC. Yoel Zarate Infante, director de Economía, lo siguiente: "(...) remito a su despacho la Planilla POR CONCEPTO DE ALIMENTACION APOYO NUTRICIONAL CANASTAS - PERSONAL ADMINISTRATIVO, P- N° P-129, SIAF N° 3104, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con **EL DEVENGADO Y GIRO**, correspondiente al mes de **AGOSTO del 2023** (...)".



Finalmente, con fecha 21 de agosto del 2023, se emitieron veintitrés (23) comprobantes (Apéndice n.º 177) que acreditan el pago del total de la Planilla¹⁰² por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de agosto 2023 por el monto total de S/62 364,33 los mismos que fueron visados por el CPC. Yoel Zarate Infante, como encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración¹⁰³; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 53

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de agosto 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
0000003104	6144	21/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo, del mes de agosto 2023.	Banco de la Nación	44,334.16
	6145		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo – judicial por alimentos del mes de agosto 2023.	Banco de la Nación	2,244.20
	6146		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo - judicial por alimentos del mes de agosto 2023.	Flores Jara Roxana Smit	219.84
	6147		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo - judicial por alimentos del mes de agosto 2023.	Mezones Cordova Blanca Tatiana	114.50
	6148		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo, del mes de agosto 2023.	Ancajima Silva Edgar Daniel	458.00
	6149			Fernandez Reyes Edith Francy	458.00
	6150			Davis Dioses Edwin William	183.20
	6151			Bermeo Valencia Erika Yojana	458.00
	6152			Cordova Rivera Cinthia Milagros	290.07
	6153			Perez Lozada Luis Martin	167.93
	6154			Neyra Escudero Diana Karolina	458.00
	6155			Oviedo Correa Dante Roger	238.16
	6156			Oviedo Vincas Ayleen Mercedes	458.00
	6157			Prieto Durand Jacqueline Giannina	625.93
	6158			Lavalle Dios Thalia Maribel	656.47
	6159		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo - descuentos del mes de agosto 2023.	Scotiabank Perú SA	2,118.27
	6160			Banco Pichincha	1,923.40
	6161			Caja Municipal de Piura	938.55
	6162			Caja Municipal de Trujillo	1,464.91
	6163			Cooperativa El Tumi	854.46
	6164			Banco Interbank	1,573.15
	6165			Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	1,209.20
	6166		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del personal administrativo – descuentos de préstamo al CAFAE del mes de agosto 2023.	Masias Ávila Juanita Maria	917.93
TOTAL					S/ 62,364.33

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 6144, 6145, 6146, 6147, 6148, 6149, 6150, 6151, 6152, 6153, 6154, 6155, 6156, 6157, 6158, 6159, 6160, 6161, 6162, 6163, 6164, 6165 y 6166 de 21 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 177), alcanzados mediante Nota de Coordinación n.º 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 120) y Nota de Coordinación n.º 0022-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 02 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 163) respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁰² La cual finalmente contó con las firmas del CPC, Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones y la Lic. Adm. Juanita Maria Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

¹⁰³ Se consignó el nombre del citado funcionario, debido a que, con memorando N.º 890-2023-GOB.REG-TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 15 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 178), respectivamente, desempeñó el cargo de Director Ejecutivo de Administración a partir del 15 de agosto de 2023.



Al respecto, se advierte que, la Planilla P-129 del mes de agosto de 2023 incluyó un total de 136 trabajadores, de los cuales ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/39 006,33**, conforme se consigna en el **Anexo n.º 19 (Apéndice n.º 179)** y resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 54

Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de agosto de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	REINTEGRO**	MONTO S/
1	Trabajadores de la Entidad	84	458.00	—	38 472.00
			---	167.93	167.93
			---	198.47	198.47
2		1	167.93		167.93
TOTAL					39 006,33

Fuente: Planilla de pago n.º P-129 del mes de agosto de 2023 (Apéndice n.º 174) alcanzada por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 120).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en 85 trabajadores beneficiados, considerados en la planilla de pago n.º P-129 del mes de agosto de 2023.

** Monto consignado en dos (2) de los 85 trabajadores, considerados en la planilla de pago n.º P-129 del mes de agosto de 2023.



9. En el mes de Setiembre, se realizó pago por S/38 792,60.

Mediante Informe n.º 0405-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 18 de setiembre del 2023 (Apéndice n.º 180), el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el documento denominado: **"PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO"** (Apéndice n.º 181) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzarle la Planilla por concepto de alimentación y apoyo nutricional canasta – personal administrativo mes de setiembre del 2023 **SEGÚN PLANILLA N° P-146, con Registro SIAF N° 3573, correspondiente al mes de setiembre del 2023, para su trámite correspondiente. (...)**".

Seguidamente, mediante Nota de Coord. n.º 482-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH sin fecha de emisión¹⁰⁴ (Apéndice n.º 182), la Lic. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al CPC Percy Gastón Castro Castillo, director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) remitir la **PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA PERSONAL – ADMINISTRATIVO MES DE SETIEMBRE DEL 2023 Con planilla N° P-146, con registro de SIAF N° 003573, correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2023, para su trámite correspondiente. (...)**".

Al respecto, mediante Memorando n.º 03162-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 183), el CPC Percy Gastón Castro Castillo, director Ejecutivo de Administración remitió la planilla y dispuso al CPC Yoel Zarate Infante, director de Economía, lo siguiente: "(...) remito a su despacho la Planilla **POR CONCEPTO DE ALIMENTACION APOYO NUTRICIONAL CANASTAS - PERSONAL ADMINISTRATIVO, P- N° 146, SIAF N° 003573, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2023 (...)**".

¹⁰⁴ Recepcionado en la Dirección Ejecutiva de Administración de la Entidad el 20 de setiembre de 2023.



Finalmente, con fecha 21 de setiembre del 2023, se emitieron veintidós (22) comprobantes (Apéndice n.º 184) que acreditan el pago del total de la Planilla¹⁰⁵ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de setiembre de 2023 por el monto total de S/62,150.60, los mismos que fueron visados por el CPC. Percy Gastón Castro Castillo, director Ejecutivo de Administración¹⁰⁶; los pagos realizados detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 55

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de setiembre 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de setiembre 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional					
EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
 	7082 ¹⁰⁷	21/09/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P-146 por concepto de alimentación de apoyo nutricional (Canasta) del personal activo del mes de setiembre 2023.	Banco de la Nación	45,336.62
	7083		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P-146 por concepto de alimentación de apoyo nutricional (Canasta) del personal activo del mes de setiembre 2023.	Banco de la Nación	2,564.80
	7084		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P-146 por concepto de alimentación de apoyo nutricional (Canasta) del personal activo – judicial por alimentos del mes de setiembre 2023.	Flores Jara Roxana Smit	219.84
	7085		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P-146 por concepto de alimentación de apoyo nutricional (Canasta) del personal activo del mes de setiembre 2023.	Ancajima Silva Edgar Daniel	458.00
	7086			Barrientos Saldarriaga Stefany Lisbeth	91.60
	7087			Fernández Reyes Eith Francy	458.00
	7088			Davis Dioses Edwin William	183.20
	7089			Balladares Comejo Cesar Emiliano	351.13
	7090			Bermeo Valencia Erika Yojana	106.87
	7091			Castro Castillo Percy Gaston	458.00
	7092			Neyra Escudero Diana Karolina	229.00
	7093			Oviedo Correa Dante Roger	238.16
	7094			Oviedo Vines Ayleen Mercedes	458.00
	7095			Prieto Durand Jacqueline Giannina	458.00
	7096			Scotiabank Perú SAA	2,073.86
	7097			Banco Pichincha	1,830.15
	7098			Caja Municipal de Piura	938.55
	7099			Caja Municipal de Trujillo	1,274.22
	7100			Cooperativa El Tumi	655.42
	7101			Banco Interbank	2,045.60
	7102			Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	971.58
	7103		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P-146 por concepto de descuento de préstamo de CAFAE de la alimentación de Apoyo Nutricional (Canasta) del personal activo del mes de setiembre 2023.	Juanita María Masías Ávila	750.00
TOTAL					S/ 62,150.60

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 7082, 7083, 7084, 7085, 7086, 7087, 7088, 7089, 7090, 7091, 7092, 7093, 7094, 7095, 7096, 7097, 7098, 7099, 7100, 7101, 7102 y 7103 de 21 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 184), alcanzados mediante Nota de Coordinación n.º 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 120) y Nota de Coordinación n.º 0022-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 2 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 163).

Elaborado por: Comisión de Control.



¹⁰⁵ La cual finalmente contó con las firmas del CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del CPC Percy Gastón Castro Castillo, director Ejecutivo de Administración.

¹⁰⁶ Se consignó el nombre del citado funcionario, debido a que, con Resoluciones Ejecutivas Regionales N.ºs 000434-2023 y 000351-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 21 de agosto de 2023 y 9 de julio de 2024 (Apéndice n.º 185), respectivamente, desempeñó el cargo de Director Ejecutivo de Administración por el periodo del 21 de agosto de 2023 al 9 de julio de 2023.

¹⁰⁷ Cuenta con el sello de la Dirección Ejecutiva de Administración sin el visto bueno.



Al respecto, se advierte que, la Planilla P-146 del mes de setiembre de 2023 incluyó un total de 138 trabajadores, de los cuales **ochenta y siete (87) no cuentan con sentencia judicial** firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/38 792,60**, conforme se consigna en el **Anexo n.º 20 (Apéndice n.º 186)** y resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 56

Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de setiembre de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

mes de septiembre de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional				
ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	MONTO S/
1	Trabajadores de la Entidad	83	458.00	38 014,00
2		1	91.60	91.60
3		1	351.13	351.13
4		1	106.87	106.87
5		1	229.00	229.00
TOTAL				38 792,60

Fuente: Planilla de pago n.º P-146 del mes de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 181**) alcanzada por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 120**).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en 83 trabajadores y en 4 de los trabajadores beneficiarios, considerados en la planilla de pago n.º P-146 del mes de setiembre de 2023.



10. En el mes de Octubre, se realizó pago por S/38 609,40.

Mediante Informe n.º 0504-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 20 de octubre del 2023 (**Apéndice n.º 187**), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el documento denominado: **"PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO"** (**Apéndice n.º 188**) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzarle la Planilla por concepto de alimentación y apoyo nutricional canasta – personal administrativo mes de agosto del 2023 **SEGÚN PLANILLA N° P-165, con Registro SIAF N° 4197, correspondiente al mes de octubre del 2023, para su trámite correspondiente. (...)**".

Seguidamente, mediante Nota de Coord. n.º 580-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 20 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 189**), la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) **ALCANZO PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA PERSONAL ADMINISTRATIVO MES DE OCTUBRE DEL 2023 con PLANILLA N° P-165, SIAF N° 4197, para su trámite correspondiente. (...)**".

Al respecto, mediante Memorando n.º 3901-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 190**), el CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración remitió la planilla y dispuso al CPC Wilson Zarate Granda, Director de Economía, lo siguiente: "(...) remito a su despacho **PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION APOYO NUTRICIONAL CANASTA - PERSONAL ADMINISTRATIVO, P-165, SIAF, 4197 del mes de OCTUBRE de 2023, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de OCTUBRE del 2023 (...)**".



Finalmente, con fecha 20 de octubre del 2023, se emitieron diecinueve (19) comprobantes (Apéndice n.° 191) que acreditan el pago del total de la Planilla¹⁰⁸ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, del personal activo de la DIRESA Tumbes mes de octubre de 2023 por el monto total de S/61,967.40, los mismos que fueron visados por el CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 57

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de octubre 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional – Canasta

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de octubre 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional – Canasta					
EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
0000004197	8365	20/10/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P-165 por concepto de pago de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del mes de octubre 2023.	Banco de la Nación	45,764.20
	8366		Banco de la Nación	2,564.80	
	8367		Flores Jara Roxana Smit	219.84	
	8368		Ancajima Silva Edgar Daniel	458.00	
	8369		Fernández Reyes Edith Francy	458.00	
	8370		Davis Dioses Edwin William	183.20	
	8371		Sanchez Anton Viviana	458.00	
	8372		Oviedo Correa Dante Roger	238.16	
	8373		Oviedo Vines Ayleen Mercedes	458.00	
	8374		Prieto Durand Jacqueline Giannina	458.00	
	8375		Melendez Torres Genesis	114.50	
	8376		Scotiabank Perú SAA	2,141.17	
	8377		Banco Pichincha	1,830.15	
	8378		Caja Municipal de Piura	720.75	
	8379		Caja Municipal de Trujillo	1,206.91	
	8380		Banco Interbank	2,045.60	
	8381		Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	1,209.20	
	8382		Masías Ávila Juanita María	813.50	
	8383		Cooperativa El Tumi	625.42	
TOTAL					S/ 61,967.40

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 8365, 8366, 8367, 8368, 8369, 8370, 8371, 8372, 8373, 8374, 8375, 8376, 8377, 8378, 8379, 8380, 8381, 8382 y 8383 de 20 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 191), alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.° 0022-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 2 de febrero del 2024 (Apéndice n.° 163).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que, la Planilla P-165 del mes de octubre de 2023 incluyó un total de 135 trabajadores, de los cuales **ochenta y cuatro (84) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida** (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/38 609,40**, conforme se consigna en el **Anexo n.° 21 (Apéndice n.° 192)** y resumen en el siguiente cuadro:

¹⁰⁸ La cual finalmente contó con las firmas del CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del CPC Percy Gastón Castro Castillo, director Ejecutivo de Administración.



Cuadro n.° 58

Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de octubre de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	REINTEGRO**	MONTO S/.
1	Trabajadores de la Entidad	84	458,00	---	38 472,00
			---	137,40	137,40
TOTAL					38 609,40

Fuente: Planilla de pago n.° P-165 del mes de octubre de 2023 (Apéndice n.° 188), alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 0022-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 2 de febrero del 2024 (Apéndice n.° 163).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en 84 trabajadores beneficiados, considerados en la planilla de pago n.° P-165 del mes de octubre de 2023.

** Monto consignado en uno (1) de los 84 trabajadores, considerados en la planilla de pago n.° P-165 del mes de octubre de 2023.



11. En el mes de noviembre, se realizó pago por S/38 472,00.

Mediante Informe n.° 0555-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 16 de noviembre del 2023 (Apéndice n.° 193), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el documento denominado: "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA - PERSONAL ADMINISTRATIVO SIN SENTENCIA" (Apéndice n.° 194) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzarle la Planilla por concepto de alimentación y apoyo nutricional canasta - personal administrativo sin sentencia mes de noviembre del 2023 SEGÚN PLANILLA N° P-184, con Registro SIAF N° 4528, correspondiente al mes de noviembre del 2023, para su trámite correspondiente. (...)".

Seguidamente, mediante Nota de Coord. n.° 650-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 16 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 195), la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al CPC Percy Gastón Castro Castillo, director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) ALCANZO PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA PERSONAL - ADMINISTRATIVO MES DE NOVIEMBRE DEL 2023 con PLANILLA N° P-184, con registro SIAF N° 4528, para su trámite correspondiente. (...)".

Al respecto, mediante Memorando n.° 04492-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 17 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 196), el CPC Percy Gastón Castro Castillo, director Ejecutivo de Administración remitió la planilla y dispuso al CPC Wilson Zarate Granda, director de Economía y a la Abog. Viviana Sánchez Antón, jefa de Tesorería, lo siguiente: "(...) remito a su despacho la Planilla POR CONCEPTO DE ALIMENTACION APOYO NUTRICIONAL CANASTAS - PERSONAL ADMINISTRATIVO, P-N°184, SIAF, 4528, sin sentencia. para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de NOVIEMBRE del 2023 (...)".

Finalmente, con fecha 22 de noviembre de 2023, se emitieron diecinueve (19) comprobantes (Apéndice n.° 197) que acreditan el pago del total de la Planilla¹⁰⁹ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes mes de noviembre de 2023 por el monto total de S/38 472,00 los mismos que fueron visados por el CPC Percy Gastón Castro Castillo, director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados detallan en el siguiente cuadro:

¹⁰⁹ La cual finalmente contó con las firmas del CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del CPC Percy Gastón Castro Castillo, director Ejecutivo de Administración.

Cuadro n.° 59
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de noviembre 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
 					

Fuente: Comprobantes de pago n.° 9905, 9906, 9907, 9908, 9909, 9910, 9911, 9912, 9913, 9914, 9915, 9916, 9917, 9918, 9919, 9920, 9921, 9922, 9923 de 22 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 197), alcanzados mediante Nota de Coordinación n.° 0022-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 2 de febrero del 2024 (Apéndice n.° 163).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que, la Planilla P-184 del mes de noviembre de 2023 incluyó un total de ochenta y cuatro (84) trabajadores, **que no cuentan con sentencia judicial** firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/38 472,00**, conforme se consigna en el **Anexo n.° 22 (Apéndice n.° 198)** y resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 60
Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de noviembre de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	MONTO S/.
1	Trabajadores de la Entidad	84	458,00	38 472,00
TOTAL				38 472,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-184 del mes de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 194) alcanzada por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.° 0022-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 2 de febrero del 2024 (Apéndice n.° 163).
Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en cada uno de los 84 trabajadores, considerados en la planilla de pago n.° P-184 del mes de noviembre de 2023.



12. En el mes de diciembre, se realizó pago por S/35 724,00

Mediante Informe n.º 0601-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 20 de diciembre del 2023 (**Apéndice n.º 199**), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el documento denominado: **"PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO SIN SENTENCIA"** (**Apéndice n.º 200**) e indicó lo siguiente: "(...) *alcanzarle la Planilla por concepto de alimentación y apoyo nutricional canasta – personal administrativo-sin sentencia mes de diciembre del 2023 SEGÚN PLANILLA N° P-203, con Registro SIAF N° 5217, correspondiente al mes de diciembre del 2023, para su trámite correspondiente. (...)*".



Seguidamente, mediante Nota de Coord. n.º 726-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 20 de diciembre del 2023 (**Apéndice n.º 201**), la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al CPC Percy Gastón Castro Castillo, director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) **ALCANZO PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTAS PERSONAL - ADMINISTRATIVO MES DE DICIEMBRE 2023, con PLANILLA N° P-203 SIAF N° 5217, para su trámite correspondiente. (...)**".



Al respecto, mediante Memorando n.º 05314-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de diciembre del 2023 (**Apéndice n.º 202**), el CPC Percy Gastón Castro Castillo, director Ejecutivo de Administración remitió la planilla y dispuso al CPC Wilson Javier Zarate Granda, director de Economía y a la Abog. Viviana Sánchez Antón, jefa de Tesorería, lo siguiente: "(...) *remito a su despacho la Planilla **POR CONCEPTO DE ALIMENTACION APOYO NUTRICIONAL CANASTAS - PERSONAL ADMINISTRATIVO SIN SENTENCIA, P-N°203, SIAF N° 5217, sin sentencia. para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2023 (...)***".



Finalmente, con fecha 20 de diciembre del 2023, se emitieron veintitrés (23) comprobantes (**Apéndice n.º 203**) que acreditan el pago del total de la Planilla¹¹⁰ por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes sin sentencia, mes de diciembre 2023 por el monto total de S/35,724.00, los mismos que fueron visados por el CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

¹¹⁰ La cual finalmente contó con las firmas del CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones y la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Cuadro n.º 61

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de diciembre 2023, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
0000005217	11099	20/12/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P-203 por concepto de pago de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del mes de diciembre 2023.	Banco Interbank	917.32
	Banco de la Nación			22,050.69	
	11101		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P- 203 por concepto de pago de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) judicial por alimentos del mes de diciembre 2023.	Banco de la Nación	1603.00
	11102		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P-203 por concepto de pago de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del mes de diciembre 2023.	Ancajima Silva Edgar Daniel	458.00
	11103			Fernandez Reyes Edihl Francy	458.00
	11104			Davis Dioses Edwin William	183.20
	11105			Sanchez Antón Viviana	458.00
	11106			Cordova Rivera Cinthia Milagros	458.00
	11107			Lozano Garcia Santos Christian	115.00
	11108			Oviedo Correa Dante Roger	238.16
	11109			Oviedo Vínces Ayleen Mercedes	458.00
	11110			Prieto Duran Jacqueline Giannina	458.00
	11111		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P- 203 por concepto de pago de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) judicial por alimentos del mes de diciembre 2023.	Flores Jara Roxana Smit	219.84
	11112		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P-203 por concepto de pago de descuento de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del mes de diciembre 2023.	Elias Farias Liliana Angelica	229.00
	11113			Mezones Cordova Blanca Tatiana	91.60
	11114			Scotiabank Perú SAA	958.60
	11115			Banco Pichincha	1,465.40
	11116			Caja Municipal de Piura	720.75
	11117			Caja Municipal de Trujillo	928.37
	11118			Cooperativa El Tumi	268.18
	11119			Banco Interbank	1,589.95
	11120			Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	958.44
	11121		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P-203 por concepto de pago de descuento préstamo de CAFAE de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) del mes de diciembre 2023.	Masias Ávila Juanita María	438.50
TOTAL					S/ 35,724.00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 11099, 11100, 11101, 11102, 11103, 11104, 11105, 11106, 11107, 11108, 11109, 11110, 11111, 11112, 11113, 11114, 11115, 11116, 11117, 11118, 11119, 11120, y 11121 de 20 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 203) alcanzados por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.º 0024-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 2 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 120).

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a lo señalado previamente, se advierte que, la Planilla P-203 incluyó un total de setenta y ocho (78) trabajadores, los cuales **no cuentan con sentencia judicial** firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad en el mes de diciembre de 2023, procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/35 724,00**, conforme se consigna en el **Anexo n.º 23 (Apéndice n.º 204)** y resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 62

Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de diciembre de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	MONTO SI.
PLANILLA P-203				
1	Trabajadores de la Entidad	78	458,00	35 724,00
TOTAL				35 724,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-203 del mes de diciembre de 2023 (Apéndice n.° 200) alcanzada por el jefe de tesorería de la Entidad mediante Nota de Coordinación n.° 0024-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 2 de febrero del 2024 (Apéndice n.° 120).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en cada uno de los 78 trabajadores, considerados en la planilla de pago n.° P-203 del mes de diciembre de 2023.

En tal sentido; conforme se ha detallado en los párrafos precedentes, en el periodo enero a diciembre de 2023, la Entidad pagó un total de **S/456 137,16** por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional a trabajadores de la Entidad, sin advertir que estos no contaban con Sentencia Judicial firme y consentida que les reconozca el derecho a percibir el citado beneficio y que la ley de presupuesto del año 2023, en su artículo 6° estableció la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones y bonificaciones, entre otros, independientemente de su forma, modalidad o fuente de financiamiento, prohibiendo además la aprobación de nuevas bonificaciones; el detalle del total pagado del periodo enero a diciembre de 2023 se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 63

Importe pagado por concepto de alimentación y apoyo nutricional a trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial, periodo enero a diciembre de 2023

MES	COMPROBANTE DE PAGO			PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA			IMPORTE PAGADO SIN SENTENCIA SI	IMPORTE TOTAL PAGADO SI
	N°	FECHA	IMPORTE SI	N°	SIAF N°	IMPORTE SI		
Enero	1134, 1135.	24/01/2023	59 494,20	P-003	18	59 494,20	34 762,19	35 220,19
	1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1162.	25/01/2023						
	1267	27/01/2023						
	1524, 1525.	21/02/2023	458,00	006	32	458,00	458,00	
Febrero	1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561.	22/02/2023	62 394,87	P-21	106	62 394,87	37 983,47	37 983,47
	1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913.	21/03/2023	62 959,44	P-35	447	62 959,44	38 685,44	38 685,44
	2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324.	20/04/2023	62 547,53	P-51	945	62 547,53	38 273,53	38 273,53
Abril	9466.	08/11/2023	61 616,27	P-67	1387	61 616,27	37 800,27	38 258,27
	3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3043, 3044, 3045.	19/05/2023						
	3489.	06/06/2023						
Mayo	3363.	30/05/2023	458,00	P-76	1603	458,00	458,00	



Cuadro n.º 63

Importe pagado por concepto de alimentación y apoyo nutricional a trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial, periodo enero a diciembre de 2023

MES	COMPROBANTE DE PAGO			PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA			IMPORTE PAGADO SIN SENTENCIA S/	IMPORTE TOTAL PAGADO S/
	Nº	FECHA	IMPORTE S/	Nº	SIAF Nº	IMPORTE S/		
Junio	3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3906, 3907, 3908, 3909, 3910, 3911, 3912, 3913, 3914, 3915	21/06/2023	62 043,73	P-92	2203	62 043,73	38 685,73	38 685,73
Julio	4920, 4921, 4922, 4923, 4924, 4925, 4926, 4927, 4928, 4929, 4930, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4938, 4939, 4940, 4941, 4942, 4943, 4944, 4945	18/07/2023	61 784,20	P-110	2660	61 784,20	38 426,20	38 426,20
Agosto	6144, 6145, 6146, 6147, 6148, 6149, 6150, 6151, 6152, 6153, 6154, 6155, 6156, 6157, 6158, 6159, 6160, 6161, 6162, 6163, 6164, 6165, 6166	21/08/2023	62 364,33	P-129	3104	62 364,33	39 006,33	39 006,33
Setiembre	7082, 7083, 7084, 7085, 7086, 7087, 7088, 7089, 7090, 7091, 7092, 7093, 7094, 7095, 7096, 7097, 7098, 7099, 7100, 7101, 7102, 7103	21/09/2023	62 150,60	P-146	3573	62 150,60	38 792,60	38 792,60
Diciembre	8365, 8366, 8367, 8368, 8369, 8370, 8371, 8372, 8373, 8374, 8375, 8376, 8377, 8378, 8379, 8380, 8381, 8382, 8383	20/10/2023	61 967,40	P-165	4197	61 967,40	38 609,40	38 609,40
Noviembre	9905, 9906, 9907, 9908, 9909, 9910, 9911, 9912, 9913, 9914, 9915, 9916, 9917, 9918, 9919, 9920, 9921, 9922, 9923	22/11/2023	38 472,00	P-184	45258	38 472,00	38 472,00	38 472,00
Diciembre	11099, 11100, 11101, 11102, 11103, 11104, 11105, 11106, 11107, 11108, 11109, 11110, 11111, 11112, 11113, 11114, 11115, 11116, 11117, 11118, 11119, 11120, 11121	20/12/2022	35 724,00	P-203	5217	35 724,00	35 724,00	35 724,00
TOTAL PERIODO ENERO DICIEMBRE DE 2023								456 137,16

Fuente: Comprobantes de pago y planillas por concepto de alimentación y apoyo nutricional canasta del periodo de enero a diciembre de 2023 alcanzados mediante Nota de Coordinación n.º 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 120), Nota de Coordinación n.º 0024-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 2 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 120), Nota de Coordinación n.º 0020-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT recepcionada en el OCI de la Entidad el 1 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 132), Nota de Coordinación n.º 0022-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 2 de febrero del 2024 (Apéndice n.º 163), Nota de Coordinación n.º 0221-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 6 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 84), Nota de Coordinación n.º 032-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 8 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 171) y Nota de Coordinación n.º 0249-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 7 de noviembre de 2024 (Apéndice n.º 39).
Elaborado por: Comisión de Control.

PERIODO 2024, PAGO REALIZADO POR UN TOTAL DE S/37 876,60.

1. En el mes de enero, se realizó pago por S/37 876,60.

Mediante Nota de Coord n.º 035-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 23 de enero del 2024 (Apéndice n.º 205), el jefe de Remuneraciones¹¹¹ alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO – SIN SENTENCIA" (Apéndice n.º 206) e indicó lo siguiente: "(...) alcanzarle la Planilla por concepto de alimentación y apoyo nutricional canasta – personal administrativo-sin sentencia mes de enero del 2024 SEGÚN PLANILLA Nº P-005, con Registro SIAF Nº 034, correspondiente al mes de enero del 2024, para su trámite correspondiente. (...)".

¹¹¹ Se aprecia firma sin sello del funcionario.



Seguidamente, mediante Nota de Coord. n.° 0060-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 23 de enero del 2024 (**Apéndice n.° 207**), la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó la planilla al CPC Percy Gaston Castro Castillo, director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) **ALCANZO PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL - CANASTA PERSONAL - ADMINISTRATIVO - SIN SENTENCIA MES DE ENERO 2024, con PLANILLA N° P-005 SIAF N° 034, para su trámite correspondiente. (...)**".



Al respecto, mediante Memorando n.° 0188-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 23 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 208**), el CPC Percy Gaston Castro Castillo, director Ejecutivo de Administración remitió la planilla y dispuso al CPC Wilson Zarate Granda, director de Economía y a la Abog. Viviana Sanchez Anton, jefa de Tesorería, lo siguiente: "(...) remito a su despacho la **PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL - CANASTA PERSONAL ADMINISTRATIVO, SIN SENTENCIA, P-005, con registro SIAF N° 034, sin sentencia. para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de ENERO de 2024 (...)**".

Finalmente, con fecha 24 de enero de 2024, se emitieron veinticuatro (24) comprobantes (**Apéndice n.° 209**) que acreditan el pago del total de la Planilla¹¹² por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes sin sentencia, mes de enero 2024 por el monto total de S/37,876.60, los mismos que fueron visados por el CPC Percy Gaston Castro Castillo, director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados detallan en el siguiente cuadro:



¹¹² La cual finalmente contó con las firmas del CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones y la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Cuadro n.º 64
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de enero 2024, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de enero 2024, por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional					
EXP. SIAF	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/)
0000000034	0574	24/01/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P-005 por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) sin sentencia al personal administrativo del mes de enero 2024.	Banco Interbank	657.90
	0575			Banco de la Nación	23,367.12
	0576		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P-005 por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) sin sentencia al personal administrativo - judicial por alimentos del mes de enero 2024.	Banco de la Nación	1,694.60
	0577		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P-005 por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) sin sentencia al personal administrativo del mes de enero 2024.	Garay Boulanger Marais Milene	412.20
	0578			Fernandez Reyes Edith Francy	458.00
	0579			David Dioses Edwin William	183.20
	0580			Dioses Ruiz Cecilia Josefina	458.00
	0581			Castillo Moran Judith Angein	137.40
	0582			Urizar Comejo Fernando	351.13
	0583			Sanchez Anton Viviana	458.00
	0584			Cordova Rivera Cinthia Milagros	458.00
	0585			Lozano Garcia Santos Christian	115.00
	0586			Oviedo Correa Dante Roger	238.16
	0587			Oviedo Vines Ayleen Mercedes	458.00
	0588			Prieto Durand Jacqueline Giannina	183.20
	0589			Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P-005 por concepto de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) sin sentencia al personal administrativo - Judicial por alimentos del mes de enero 2024.	Flores Jara Roxana Smit
	0590		Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago n.° P-005 por concepto de descuento de alimentación y apoyo nutricional (Canasta) sin sentencia al personal administrativo del mes de enero 2024.	Elias Farias Liliana Angelica	229.00
	0591			Scotiabank Perú SAA	958.60
	0592			Banco Pichincha	1,650.55
	0593			Caja Municipal de Piura	720.75
	0594			Caja Municipal de Trujillo	928.37
	0595			Cooperativa El Tumi	533.19
	0596			Banco Interbank	2,047.95
	0597			Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	958.44
TOTAL					S/ 37,876.60

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 0574, 0575, 0576, 0577, 0578, 0579, 0580, 0581, 0582, 0583, 0584, 0585, 0586, 0587, 0588, 0589, 0590, 0591, 0592, 0593, 0594, 0595, 0596 y 0597 de 24 de enero de 2024 (Apéndice n.º 209), alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.º 0188-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 17 de julio de 2024 (Apéndice n.º 210).

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a lo señalado previamente, se advierte que, la Planilla P-005 incluyó un total de ochenta y cinco (85) trabajadores, los cuales **no cuentan con sentencia judicial** firme y consentida (sustento alegado por la Entidad para realizar el pago), y a pesar de ello, la Entidad en el mes de enero de 2024, procedió de manera irregular a realizar el pago por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, por un total de **S/37 876,60**, conforme se consigna en el **Anexo n.º 24 (Apéndice n.º 211)** y resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 65

Cantidad de trabajadores de la Entidad que no contaban con sentencia judicial y que percibieron durante el mes de enero de 2024 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional

ITEM N°	BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS QUE NO CUENTAN CON SENTENCIA JUDICIAL	MONTO PERCIBIDO*	MONTO S/.
PLANILLA P-005				
1	Trabajadores de la Entidad	80	458,00	36 640,00
2		1	412,20	412,20
3		1	137,40	137,40
4		1	351,13	351,13
5		1	183,20	183,20
6		1	152,67	152,67
TOTAL GENERAL				37 876,60

Fuente: Planilla de pago n.º P-005 del mes de enero de 2024 (Apéndice n.º 206), alcanzada mediante Nota de Coordinación n.º 0188-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 17 de julio de 2024 (Apéndice n.º 210).

Elaborado por: Comisión de Control.

* Monto consignado en cada uno de los 85 trabajadores, considerados en la planilla de pago n.º P-005 del mes de enero de 2024.

Finalmente, y a manera de resumen tenemos el siguiente cuadro que detalla los importes de los periodos marzo – diciembre de 2022; enero – diciembre de 2023 y de enero 2024 en los cuales se ha pagado indebidamente el concepto remunerativo de Alimentación y Apoyo Nutricional, a los trabajadores de la Entidad al margen de la normativa aplicable, por un monto total de **S/866 199,75**, de acuerdo al resumen que se muestra:

Cuadro n.º 66

Monto total pagado por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional periodos marzo – diciembre de 2022; enero – diciembre de 2023 y enero de 2024

ITEM N°	PERÍODO	IMPORTE TOTAL PAGADO S/
1	Marzo – diciembre de 2022	372 185,99
2	Enero – diciembre de 2023	456 137,16
3	Enero de 2024	37 876,60
TOTAL		866 199,75

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a los aspectos detallados en los literales A), B), C), D) y E), se evidenció que el Incentivo Único CAFAE, se encuentra integrado por toda asignación de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional (incluidos la "Asistencia Nutricional", "Apoyo Alimentario" y otros), así como todo tipo de ingreso relacionado con el concepto de Incentivo único que el personal venía percibiendo y que incluía sentencias judiciales; y que, para el caso de la Entidad, con Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01, el MEF aprobó escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE, que oscilan desde los S/1 600,00 hasta los S/6 000,00, siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha, y que por otro lado, no se sustentó como condición de trabajo; no obstante, durante el periodo marzo de 2022 a enero de 2024, la Entidad procedió a realizar pagos por el concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional Canasta – Personal", a pesar que no correspondía, que los trabajadores beneficiarios no contaban con sentencia judicial que les reconozca el derecho a percibir dicho beneficio y que inclusive dicho concepto no se encuentra registrado en el AIRHSP, por un monto total de **S/866 199,75** soles, lo cual constituye perjuicio económico.

Los hechos descritos en los párrafos precedentes inobservaron la siguiente normativa:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n° 004-2019-JUS** publicado el 25 de enero de 2019, que establece:

“(…)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

“(…)

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

“(…)

2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

“(…)

4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Artículo 5.- Objeto o contenido del acto administrativo

“(…)

5.2. En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar.

“(…)

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

“(…)”.

- ❖ **Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto¹¹³**, publicada el 8 de diciembre de 2004, que exige:

“(…)”.

CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad. (…).

¹¹³ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación

Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sin embargo la Cuarta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, siguen vigentes.

NOVENA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente: a.1 Sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público - Decreto Legislativo N° 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme a la normatividad vigente.

a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino.

a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.

(...)"

- ❖ **Ley n.º 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013"**, publicada el 4 de diciembre de 2012, que establece:

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

CENTÉSIMA CUARTA

A partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley n.º 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, únicamente el incentivo económico denominado "incentivo único". El incentivo consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3º a que se refiere la Ley n.º 29874.

(...)"

- ❖ **Ley n° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2021, que establece:

"(....)

Artículo 5.- Control del gasto público

- a. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Artículo 6.- Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de



financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. (...).



❖ **Ley n° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023**, publicada el 6 de diciembre de 2022, que establece:

"(...)

Artículo 5.- Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Artículo 6.- Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. (...).



❖ **Ley n° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024**, publicada el 6 de diciembre de 2023, que establece:

"(...)

Artículo 5.- Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Artículo 6.- Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

(...).

❖ **Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería**, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias, que exige:

"(...)

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el jefe de Administración y el Tesorero, de manera conjunta, o quienes hagan sus veces respectivamente, en las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezcan

(...).

❖ **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece:

"(...)

Artículo 79.- Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto

"El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar

(...).

❖ **Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público**, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de diciembre de 2019, que establece:

"(...)

Artículo 5. Incentivo Único - CAFAE

5.1 El Incentivo Único - CAFAE es otorgado a las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otros beneficios y no está afecto a cargas sociales. Corresponde su pago únicamente respecto a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el AIRHSP.

5.2 El Incentivo Único - CAFAE se consolida en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, bajo las siguientes reglas:

a. El monto consolidado comprende todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único, percibido por la servidora y el servidor en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a la fecha de publicación de la Ley N° 30879.

(...).

Artículo 8.- Reglas sobre el registro de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público

8.1. El registro en el AIRHSP es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

8.2. Para el registro en el AIRHSP, se observan las siguientes reglas:

1. Bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa, las entidades del Sector Público se encuentran obligadas a registrar en el AIRHSP y mantener actualizada la información sobre ingresos, con la finalidad de asegurar su financiamiento.}

2. El AIRHSP es utilizado para la determinación de número de plazas o puestos, la definición de políticas de ingresos, obligaciones sociales y previsionales, y gastos correspondientes a los recursos humanos, así como fuente de información para las fases de programación, formulación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario. Los datos que se incluyen tienen carácter confidencial y constituyen parte de los datos protegidos por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, conforme al numeral 19.3 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1442.

3. Para el registro de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, sobre la base de la información y documentación respectiva, la DGGFRH evalúa lo siguiente:

a) La existencia de marco normativo, que genere derechos y regule los ingresos correspondientes a los recursos humanos, conforme a lo establecido en el inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1442.

b) Que se cuente con créditos presupuestarios que sustenten la implementación de la medida. La verificación de lo antes indicado se efectúa previa opinión de la DGPP.

4. Las plazas vacantes que no hayan sido cubiertas por las entidades del Sector Público dentro de los dos ejercicios presupuestales anteriores al ejercicio vigente no están consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) según corresponda, y se elimina su registro en el AIRHSP, salvo las plazas vacantes clasificadas como funcionarios públicos, empleados de confianza y de directivos superiores de libre designación o remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N 30057, Ley del Servicio Civil; así como las plazas reservadas en las respectivas entidades.
(...)"

❖ **Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, que establece:**

"(...)

Artículo 1. Aprobación de los montos y escala del Incentivo Único – CAFAE

Aprobar las escalas consolidadas del Incentivo Único – CAFAE de las nueve (9) Unidades Ejecutoras del Pliego 0461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral

Artículo 2.- Financiamiento

La entidad puede realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el financiamiento de los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE aprobados mediante la presente Resolución Directoral, (...)"



ANEXO
ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE

(...)

Unidad Ejecutora 400-940: Salud Tumbes	
Grupos / Niveles	Monto S/
<i>Funcionario</i>	
F-5	6 000.00
F-4	3 480.00
F-3	2 480.00
F-2	1 980.00
F-1	1 760.00
<i>Profesional</i>	1 680.00
<i>Técnico</i>	1 600.00
<i>Auxiliar</i>	1 600.00

(...)"

En mérito a las situaciones expuestas precedentemente; el importe de **S/866 199,75** que se destinó para el pago del concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" durante el periodo marzo de 2022 a enero de 2024 para el personal activo de la Entidad sin que corresponda, constituye perjuicio económico, ocasionado por funcionarios de la Entidad, quienes procedieron de manera contraria a pagar el concepto en mención a pesar que este ya había sido consolidado por el MEF en la escala del Incentivo Único CAFAE, no se sustentó como condición de trabajo y que inclusive no se encuentra registrado en el AIRHSP y los trabajadores beneficiarios no contaban con sentencia judicial firme y consentida que les reconozca el derecho a percibir dicho beneficio.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos (**Apéndice n.º 1**), presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se detalla en el **apéndice n.º 212** del Informe de Control Específico.

Los señores **Yoel Zarate Infante y Dante Roger Oviedo Correa**, comprendidos en los hechos, hasta la fecha de emisión del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos Notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho notificado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas y cargos de notificación, forman parte del **apéndice n.º 212** del Informe de Control Específico, conforme se detalla a continuación:



1. **José Luis Lopez Lizano**, identificado con DNI n.°, director Ejecutivo de Administración, periodo de gestión 18 de octubre de 2021 al 16 de mayo de 2022¹¹⁴ (**Apéndice n.° 213**), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000046-2024-CG/0827, se notificó el 19 de noviembre de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; asimismo, mediante documento s/n recibido el 29 de noviembre de 2024 presentó sus comentarios o aclaraciones **de manera extemporánea**.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, conforme se aprecia en el **apéndice n.° 212**; debido a que, la normativa aplicable dispuso que el Incentivo Único CAFAE, se encuentra integrado por toda asignación de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional (incluidos la "Asistencia Nutricional", "Apoyo Alimentario" y otros), así como todo tipo de ingreso relacionado con el concepto de Incentivo único que el personal venía percibiendo y que incluía sentencias judiciales; y que, para el caso de la Entidad, con Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01, el MEF aprobó escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE, que oscilan desde los S/1 600,00 hasta los S/6 000,00, **siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha**.

No obstante, a pesar que el monto de S/458,00 que corresponde al Decreto de Urgencia 088-2011, la Entidad lo **paga por Mandato Judicial con Sentencia Firme y Consentida**; procedió contrariamente durante los meses de marzo 2022 y abril 2022, **en tramitar las Planillas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" por un monto de S/458,00 para personal que no contaban con Sentencia Judicial que les reconozca el derecho a percibir dicho beneficio y que inclusive dicho concepto no se encuentra registrado en el AIRHSP, y disponer su devengado y girado con distintos memorandos a la Dirección de Economía**, las cuales fueron pagadas en su totalidad, **visando los comprobantes que acreditan su pago, de acuerdo al siguiente detalle:**

CUADRO N° 67

Trámite realizado para el pago de Planillas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" – Período marzo 2022 y abril 2022

Mes	Documento emitido	Fecha	Acción realizada	Trabajadores sin sentencia firme y consentida	Monto pagado
MARZO 2022	Memorando n.° 0536-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	25/03/2022	Remitió la planilla a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía y dispuso lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO ADICIONAL DE CANASTA, correspondiente al mes de MARZO del 2022, PLANILLA A-0082, con Registro SIAF N° 0457; en este sentido se sugiere realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla, verificando si la planilla en mención cuenta con los lineamientos indicados respecto a los montos que le corresponden al personal de la salud de la DIRESA Tumbes (...)"	De los 135 trabajadores incluidos en la Planilla A-082 del mes de marzo del 2022, setenta y nueve (79) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	36 182,00
		25/03/2022 y 31/03/2022	Visó dieciocho (18) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de marzo 2022 por el monto total de S/61,830.00		
	Memorando n.° 0600-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	31/03/2022	Dispuso a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO ADICIONAL DE CANASTA, correspondiente al mes de MARZO del 2022, PLANILLA A-096, con Registro SIAF N° 0556 (...)"	El total de 6 trabajadores incluidos en la planilla n.° A-96, del mes de marzo del 2022 no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	2 748,00
		01/04/2022	Visó seis (6) comprobantes, que acreditan el pago del total de la "PLANILLA ADICIONAL POR CONCEPTO DE CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO", mes de marzo 2022 por el monto total de S/2,748.00		

¹¹⁴ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000177-2021/GOB.REG. TUMBES-GR de 18 de octubre de 2021 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000149-2022/GOB. REG. TUMBES-GR de 16 de mayo de 2022.

CUADRO N° 67

Trámite realizado para el pago de Planillas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" – Periodo marzo 2022 y abril 2022

Mes	Documento emitido	Fecha	Acción realizada	Trabajadores sin sentencia firme y consentida	Monto pagado
ABRIL 2022	Memorando n.° 824-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	22/04/2022	Dispuso a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de ABRIL del 2022, Planilla N° A-103, SIAF N° 0780; en ese sentido se le exhorta a realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla (...)".	De los 142 trabajadores incluidos en la Planilla A-103 del mes de abril del 2022, ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	38 930,00
		26/04/2022	Visó veintiséis (26) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de abril 2022 por el monto total de S/65,036.00.		
	Memorando n.° 912-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	29/04/2022	Dispuso a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO ADICIONAL DE CANASTA (...), correspondiente al mes de ABRIL del 2022, Planilla N° A-124, SIAF N° 0916 (...)".	La trabajadora incluida en la planilla n.° A-124, del mes de abril del 2022, no cuenta con sentencia judicial firme y consentida.	458,00
		03/05/2022	Visó dos (2) comprobantes, que acreditan el pago del total de la "PLANILLA CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO", mes de abril 2022 por el monto total de S/458.00		
TOTAL					S/78 318,00

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

De igual manera, se inobservó el artículo 6, sobre la responsabilidad de la administración de los fondos públicos, del Decreto Legislativo n.° 1141, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 5 y 8 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; y los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01 que aprueba las escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE de las nueve Unidades Ejecutoras del Pliego 0461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, que incluye a la Dirección Regional de Salud".

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".



También, incumplió sus funciones específicas de: "(...) b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente y; d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Tumbes", establecidas en el artículo 380° del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (**apéndice n.º 214**).



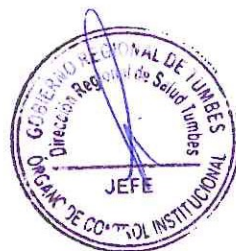
Asimismo, incumplió sus funciones específicas de "Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema administrativo" y "Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de actividades correspondiente al sistema que conduce", establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 139-2005-GR-TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (**apéndice n.º 214**).

Por tal motivo, su accionar en el proceso de pago de planillas (meses de marzo 2022 y abril 2022) que incluyeron el concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional", al margen de la normativa aplicable, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/78 318,00** (Setenta y ocho mil trescientos dieciocho con 00/100 soles).



En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **José Luis Lopez Lizano**, en su condición de director Ejecutivo de Administración se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.

2. **Victor Herrera Sunción**, identificado con DNI n.º [REDACTED] director Ejecutivo de Administración, periodo de gestión 16 de mayo de 2022 al 1 de enero de 2023¹¹⁵ y de 24 de enero de 2023 al 16 de marzo de 2023¹¹⁶ (**Apéndice n.º 213**), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000047-2024-CG/0827, se notificó el 19 de noviembre de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; asimismo, mediante documento s/n recibido el 29 de noviembre de 2024 presentó sus comentarios o aclaraciones **de manera extemporánea**.



De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.º 212**, se advierte que el citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, la normativa aplicable dispuso que el Incentivo Único CAFAE, se encuentra integrado por toda asignación de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional (incluidos la "Asistencia Nutricional", "Apoyo Alimentario" y otros), así como todo tipo de ingreso relacionado con el concepto de Incentivo único que el personal venía percibiendo y que incluía sentencias judiciales; y que, para el caso de la Entidad, con Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01, el MEF aprobó escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE, que oscilan desde los S/1 600,00 hasta los S/6 000,00, siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha.

¹¹⁵ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000149-2022/GOB.REG. TUMBES-GR de 16 de mayo de 2022. y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000005-2023/GOB. REG. TUMBES-GR de 3 de enero de 2023.

¹¹⁶ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000083-2023/GOB. REG. TUMBES-GR de 24 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000173-2023/GOB. REG. TUMBES-GR de 16 de marzo de 2023.



No obstante, a pesar que el monto de S/458,00 que corresponde al Decreto de Urgencia 088-2011, la Entidad lo **paga por Mandato Judicial con Sentencia Firme y Consentida**; procedió contrariamente durante el periodo de mayo 2022 a febrero 2023, **en tramitar las Planillas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" por un monto de S/458,00 para personal que no contaban con Sentencia Judicial que les reconozca el derecho a percibir dicho beneficio y que inclusive dicho concepto no se encuentra registrado en el AIRHSP, y disponer su devengado y girado con distintos memorandos a la Dirección de Economía**, las cuales fueron pagadas en su totalidad, **visando los comprobantes que acreditan su pago, de acuerdo al siguiente detalle:**

CUADRO N° 68
Trámite realizado para el pago de Planillas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" – Periodo mayo 2022 a febrero 2023

Mes	Documento emitido	Fecha	Acción realizada	Trabajadores sin sentencia firme y consentida	Monto pagado
MAYO 2022	Memorando n.° 1155-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	18/05/2022	Dispuso a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de Mayo del 2022, Planilla N° A-142, SIAF N° 1150; en este sentido se le exhorta realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla (...)"	De los 142 trabajadores incluidos en la Planilla A-142 del mes de mayo del 2022, ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	S/38 716,27
		19/05/2022	Visó veintiuno (21) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de mayo 2022 por el monto total de S/64,822.27.		
JUNIO 2022	Memorando n.° 1516-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	20/06/2022	Dispuso a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de Junio del 2022, Planilla N° A-158, SIAF N° 1642; en este sentido se le exhorta realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla (...)"	De los 142 trabajadores incluidos en la Planilla -158 del mes de junio del 2022, ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	S/38 930,00
		21/06/2022	Visó veintitrés (23) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de junio 2022 por el monto total de S/65,036.00.		
JULIO 2022	Memorando n.° 1827-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	20/07/2022	Dispuso a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía, lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de Julio del 2022, Planilla N° A-180, SIAF N° 2060; en este sentido se le exhorta realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla (...)"	De los 144 trabajadores incluidos en la Planilla A-180 del mes de julio del 2022, ochenta y siete (87) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	S/38 746,78
		21/07/2022 y 22/07/2022	Visó veintitrés (23) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de julio del 2022 por el monto total de S/64 623,78		
AGOSTO 2022	Memorando n.° 2124-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	19/08/2022	Dispuso a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía, lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de AGOSTO del 2022, Planilla N° A-208, SIAF N° 2410; en este sentido se le exhorta realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla (...)"	De los 139 trabajadores incluidos en la Planilla A-208 del mes de agosto del 2022, ochenta y tres (83) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	S/37 601,79
		19/08/2022, 22/08/2022 y 18/01/2023	Visó veinticinco (25) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de agosto del 2022 por el monto total de S/ 63,249.79.		



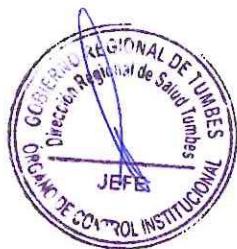


CUADRO N° 68

Trámite realizado para el pago de Planillas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" – Periodo mayo 2022 a febrero 2023

Mes	Documento emitido	Fecha	Acción realizada	Trabajadores sin sentencia firme y consentida	Monto pagado
SETIEMBRE 2022	Memorando N° 2462-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	21/09/2022	Dispuso a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2022, Planilla N° A-235, SIAF N° 2796; en este sentido se le exhorta realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla (...)"	De los 137 trabajadores incluidos en la Planilla A-235 del mes de setiembre del 2022, ochenta y dos (82) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	S/37 739,19
		21/09/2022 y 22/09/2022	Visó veintiuno (21) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de setiembre 2022 por el monto total de S/62,929.19		
OCTUBRE 2022	Memorando N° 2862-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	21/10/2022	Dispuso a la CPC Yemilka Correa Guevara Directora de Economía, lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de OCTUBRE del 2022, Planilla N° A-268, SIAF N° 3259; en este sentido se le exhorta realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla (...)"	De los 136 trabajadores incluidos en la Planilla A-268 del mes de octubre del 2022, ochenta y uno (81) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	S/36 609,46
		21/10/2022 y 26/10/2022	Visó veinte (20) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de octubre 2022 por el monto total de S/61,799.46.		
NOVIEMBRE 2022	Memorando N° 3192-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	23/11/2022	Dispuso a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de Mayo del 2022, Planilla N° A-142, SIAF N° 1150; en este sentido se le exhorta realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla (...)"	De los 118 trabajadores incluidos en la Planilla A-278 del mes de noviembre del 2022, sesenta y seis (66) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	S/29 159,31
		23/11/2022, 24/11/2022 y 29/11/2022	Visó diecinueve (19) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de noviembre 2022 por el monto total de S/52,975.31.		
	Memorando N° 3209-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	24/11/2022	Dispuso al CPC Wilson Javier Zarate Granda, Director de Economía, lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA ADICIONAL DE PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de NOVIEMBRE del 2022, Planilla N° A-286, SIAF N° 3796 (...)"	De los 19 trabajadores incluidos en la Planilla A-286 del mes de noviembre del 2022, quince (15) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	S/4 305,19
DICIEMBRE 2022		24/11/2022 y 25/11/2022	Visó once (11) comprobantes que acreditan el pago del total de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE INCENTIVO CANASTA APOYO NUTRICIONAL 088-2001 ADMINISTRATIVO DL N° 276", mes de noviembre 2022 por S/5,450.19		
	Memorando N° 3575-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	19/12/2022	Dispuso a la CPC Yemilka Correa Guevara Directora de Economía, lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de OCTUBRE del 2022, Planilla N° A-268, SIAF N° 3259; en este sentido se le exhorta realizar el control previo pertinente de todo el expediente de la planilla (...)"	De los 123 trabajadores incluidos en la Planilla A-306 del mes de diciembre del 2022, setenta (70) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	S/32 060,00
		19/12/2022, 20/12/2022 Y 20/01/2023	Visó dieciséis (16) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de diciembre 2022 por el monto total de S/56,334.00		
ENERO 2023	Memorando n.° 048-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	24/01/2023	Dispuso al CPC Juan Zapata Ramirez, Director de Economía lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO de la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, correspondiente al mes de ENERO DEL 2023, Planilla P-003, con Registro SIAF N° 018 (...)"	De los 134 trabajadores incluidos en la Planilla P-003 del mes de enero del 2023, ochenta (80) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	S/34 762,19





CUADRO N° 68

Trámite realizado para el pago de Planillas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" – Período mayo 2022 a febrero 2023

Mes	Documento emitido	Fecha	Acción realizada	Trabajadores sin sentencia firme y consentida	Monto pagado
FEBRERO 2023		24/01/2023 y 25/01/2023	Visó veintisiete (27) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de enero 2023 por el monto total de S/59,494.20		
	Memorando n.° 072-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	26/01/2023	Dispuso al CPC. Juan Zapata Ramírez, Director de Economía lo siguiente: "(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones proceda con EL DEVENGADO Y GIRO de PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, PLANILLA N° P-006, con Registro SIAF N° 0032, correspondiente al mes de enero de 2023 (...)"	El trabajador incluido en la Planilla P-006 del mes de enero del 2023, no cuenta con sentencia judicial firme y consentida.	S/458,00
		27/01/2023	Visó un (1) comprobante que acredita el pago del total de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO DL N° 276", mes de enero 2023 por el monto total de S/458.00		
	Memorando n.° 121-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	20/02/2023	Dispuso al CPC Wilson Zarate Granda, Director de Economía, lo siguiente: "(...) remito el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO de PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, Planilla P-21, con Registro SIAF N° 0106, correspondiente al mes de FEBRERO 2023 (...)"	De los 138 trabajadores incluidos en la Planilla P-21 del mes de febrero de 2023, ochenta y cuatro (84) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	S/37 983,47
		21/02/2023 y 22/02/2023	Visó treinta y cinco (35) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de febrero 2023 por el monto total de S/62,394.87		
TOTAL					S/367 071,65

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley n° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

De igual manera, se inobservó el artículo 6, sobre la responsabilidad de la administración de los fondos públicos, del Decreto Legislativo n.° 1141, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 5 y 8 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; y los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01 que aprueba las escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE de las nueve Unidades Ejecutoras del Pliego 0461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, que incluye a la Dirección Regional de Salud";

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado



mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

También, incumplió sus funciones específicas de: "(...) b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente y; d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Tumbes", establecidas en el artículo 380° del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (apéndice n.° 214).



Asimismo, incumplió sus funciones específicas de "• Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema administrativo" y "• Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de actividades correspondiente al sistema que conduce", establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 139-2005-GR-TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (apéndice n.° 214).

Por tal motivo, su accionar en el proceso de pago de planillas (periodo mayo 2022 a febrero 2023) que incluyeron el concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional", al margen de la normativa aplicable, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/ 367 071,65** (Trescientos sesenta y siete mil setenta y uno con 65/100 soles).



En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Victor Herrera Sunción**, en su condición de director Ejecutivo de Administración, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.

3. **Felipe Santiago Correa Vásquez**, identificado con DNI n.° [REDACTED] director Ejecutivo de Administración, periodo de gestión 16 de marzo de 2023 al 26 de junio de 2023¹¹⁷ (Apéndice n.° 213), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000048-2024-CG/0827, se notificó el 19 de noviembre de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; asimismo, mediante documento s/n recibido el 26 de noviembre de 2024 presentó sus comentarios o aclaraciones.



De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.° 212**, se advierte que el citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, la normativa aplicable dispuso que el Incentivo Único CAFAE, se encuentra integrado por toda asignación de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional (incluidos la "Asistencia Nutricional", "Apoyo Alimentario" y otros), así como todo tipo de ingreso relacionado con el concepto de incentivo único que el personal venía percibiendo y que incluía sentencias judiciales; y que, para el caso de la Entidad, con Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01, el MEF aprobó escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE, que oscilan desde los S/1 600,00 hasta los S/6 000,00, siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha.

No obstante, a pesar que el monto de S/458,00 que corresponde al Decreto de Urgencia 088-2011, la Entidad lo paga por Mandato Judicial con Sentencia Firme y Consentida; procedió contrariamente

¹¹⁷ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000174-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 16 de marzo de 2023 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000323-2023/GOB. REG. TUMBES-GR de 26 de junio de 2023.



durante el periodo de marzo 2023 a junio 2023, en tramitar las Planillas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" por un monto de S/458,00 para personal que no contaban con Sentencia Judicial que les reconozca el derecho a percibir dicho beneficio y que inclusive dicho concepto no se encuentra registrado en el AIRHSP, y disponer su devengado y girado con distintos memorandos a la Dirección de Economía, las cuales fueron pagadas en su totalidad, visando los comprobantes que acreditan su pago, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 69

Trámite realizado para el pago de Planillas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" - Periodo marzo 2023 a junio 2023

Mes	Documento emitido	Fecha	Acción realizada	Trabajadores sin sentencia firme y consentida	Monto pagado
MARZO 2023	Memorando n.° 0318-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	21/03/2023	Dispuso al CPC. Wilson Zarate Granda, Director de Economía lo siguiente: "(...) remito a su despacho la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA N° P 35 – SIAF N° 447 para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de MARZO del 2023 (...)"	De los 138 trabajadores incluidos en la Planilla P-35 del mes de marzo de 2023, ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	S/38 685,44
		21/03/2023	Visó veintisiete (27) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de marzo 2023 por el monto total de S/62 959,44		
ABRIL 2023	Memorando n.° 558-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	20/04/2023	Dispuso al CPC. Wilson Zarate Granda, Director de Economía, lo siguiente: "(...) remito a su despacho la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA P-51, SIAF N° 945, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de ABRIL del 2023 (...)"	De los 137 trabajadores incluidos en la Planilla P-51 del mes de abril de 2023, ochenta y cuatro (84) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	S/38 273,53
		20/04/2023 y 8/11/2023	Visó veintitrés (23) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de abril 2023 por el monto total de S/62,547.53		
MAYO 2023	Memorando n.° 0939-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	19/05/2023	Dispuso al CPC Wilson Javier Zarate Granda, Director de Economía lo siguiente: "(...) remito a su despacho la PLANILLA DE PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO, Planilla N° 067, con Registro SIAF N° 1387, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de MAYO del 2023 (...)"	De los 135 trabajadores incluidos en la Planilla P-67 del mes de mayo del 2023, ochenta y tres (83) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	S/37 800,27
		19/05/2023 y 2/06/2023	Visó dieciséis (16) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de mayo 2023 por un total de S/61,616.27		
		Memorando n.° 1088-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	29/05/2023	Dispuso al CPC Wilson Javier Zarate Granda, Director de Economía, lo siguiente: "(...) remito a su despacho la PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTAS – PERSONAL ADMINISTRATIVO, P - 76, SIAF 1603, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de MAYO del 2023. (...)"	El trabajador incluido en la Planilla P-76 del mes de mayo del 2023, no cuenta con sentencia judicial firme y consentida
		30/05/2023	Visó un (1) comprobante que acredita el pago del total de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO" mes de mayo 2023 por un total de S/458,00		
JUNIO 2023	Memorando n.° 1438-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	21/06/2023	Dispuso al CPC Wilson Javier Zarate Granda, Director de Economía, lo siguiente: "(...) remito a su despacho la PLANILLA DE PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO, P -92, SIAF 2203, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de JUNIO del 2023 (...)"	De los 136 trabajadores incluidos en la Planilla P-92 del mes de junio de 2023, ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	S/38 685,73
		21/06/2023	Visó diecisiete (17) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de junio 2023 por S/62,043.73		
TOTAL					S/153 902,97

Informe de Control Especifico n.° 032-2024-2-0827-SCE
Periodo de 1 de marzo de 2022 al 31 de enero de 2024.



El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.



De igual manera, se inobservó el artículo 6, sobre la responsabilidad de la administración de los fondos públicos, del Decreto Legislativo n.º 1141, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 5 y 8 del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; y los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01 que aprueba las escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE de las nueve Unidades Ejecutoras del Pliego 0461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, que incluye a la Dirección Regional de Salud;



De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".



También, incumplió sus funciones específicas de: "(...) b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente y; d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Tumbes", establecidas en el artículo 380º del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (**apéndice n.º 214**).

Asimismo, incumplió sus funciones específicas de "• Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema administrativo" y "• Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de actividades correspondiente al sistema que conduce", establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 139-2005-GR-TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (**apéndice n.º 214**).

Por tal motivo, su accionar en el proceso de pago de planillas (periodo marzo 2023 a junio 2023) que incluyeron el concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional", al margen de la normativa aplicable, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/153 902,97** (Ciento cincuenta y tres mil novecientos dos con 97/100 soles).



En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Felipe Santiago Correa Vásquez**, en su condición de director Ejecutivo de Administración, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.

4. **Luis Martin Pérez Lozada**, identificado con DNI n.° [REDACTED] director Ejecutivo de Administración, periodo de gestión 26 de junio de 2023 al 11 de agosto de 2023¹¹⁸ (**Apéndice n.° 213**), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000049-2024-CG/0827, se notificó el 19 de noviembre de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; asimismo, mediante documento s/n recibido el 29 de noviembre de 2024 presentó sus comentarios o aclaraciones **de manera extemporánea**.



De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.° 212**, se advierte que el citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, la normativa aplicable dispuso que el Incentivo Único CAFAE, se encuentra integrado por toda asignación de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional (incluidos la "Asistencia Nutricional", "Apoyo Alimentario" y otros), así como todo tipo de ingreso relacionado con el concepto de Incentivo único que el personal venía percibiendo y que incluía sentencias judiciales; y que, para el caso de la Entidad, con Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01, el MEF aprobó escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE, que oscilan desde los S/1 600,00 hasta los S/6 000,00, **siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha**.



No obstante, a pesar que el monto de S/458,00 que corresponde al Decreto de Urgencia 088-2011, la Entidad lo **paga por Mandato Judicial con Sentencia Firme y Consentida**; procedió contrariamente durante el mes de julio de 2023, a emitir el Memorando n.° 2012-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 18 de julio del 2023, mediante el cual remitió la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO" que incluyó un total de 138 trabajadores, de los cuales ochenta y siete (87) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida que les reconozca el derecho a percibir dicho beneficio y que inclusive dicho concepto no se encuentra registrado en el AIRHSP, y **dispuso** al CPC. Yoel Zarate Infante, Director de Economía, lo siguiente: "(...) remito a su despacho la **PLANILLA DE PAGO** (...), para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con **EL DEVENGADO Y GIRO**, correspondiente al mes de JULIO del 2023 (...)".



Seguidamente, en razón de lo dispuesto, la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de Julio 2023, fue pagada en su totalidad, para lo cual **visó** veintisiete (27) comprobantes que acreditan el pago por el monto total de S/61,784.20, de lo cual **S/38 426,20** fue pagado de manera irregular por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

¹¹⁸ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000326-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 26 de junio de 2023 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000424-2023/GOB. REG. TUMBES-GR de 11 de agosto de 2023.



De igual manera, se inobservó el artículo 6, sobre la responsabilidad de la administración de los fondos públicos, del Decreto Legislativo n.º 1141, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 5 y 8 del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; y los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01 que aprueba las escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE de las nueve Unidades Ejecutoras del Pliego 0461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, que incluye a la Dirección Regional de Salud;



De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.



También, incumplió sus funciones específicas de: *"(...) b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente y; d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Tumbes"*, establecidas en el artículo 380º del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (**apéndice n.º 214**).

Asimismo, incumplió sus funciones específicas de *"• Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema administrativo"* y *"• Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de actividades correspondiente al sistema que conduce"*, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 139-2005-GR-TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (**apéndice n.º 214**).

Por tal motivo, su accionar en el proceso de pago de planilla (mes de julio 2023) que incluyó el concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional", al margen de la normativa aplicable, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/38 426,20** (Treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis con 20/100 soles).

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Luis Martín Pérez Lozada**, en su condición de director Ejecutivo de Administración, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad.



5. Yoel Zarate Infante, identificado con DNI n.° [REDACTED] director Ejecutivo de Administración (e), periodo de gestión 15 de agosto de 2023 al 21 de agosto de 2023¹¹⁹ (**Apéndice n.° 213**), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000054-2024-CG/0827, se notificó el 19 de noviembre de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; no obstante, a la fecha de emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.° 212**, se advierte que el citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, la normativa aplicable dispuso que el Incentivo Único CAFAE, se encuentra integrado por toda asignación de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional (incluidos la "Asistencia Nutricional", "Apoyo Alimentario" y otros), así como todo tipo de ingreso relacionado con el concepto de Incentivo único que el personal venía percibiendo y que incluía sentencias judiciales; y que, para el caso de la Entidad, con Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01, el MEF aprobó escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE, que oscilan desde los S/1 600,00 hasta los S/6 000,00, siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha.

No obstante, a pesar que el monto de S/458,00 que corresponde al Decreto de Urgencia 088-2011, la Entidad lo paga por Mandato Judicial con Sentencia Firme y Consentida; procedió contrariamente durante el mes de agosto de 2023, a emitir el Memorando n.° 02668-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 17 de agosto del 2023, mediante el cual remitió la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO" que incluyó un total de 136 trabajadores, de los cuales ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida que les reconozca el derecho a percibir dicho beneficio y que inclusive dicho concepto no se encuentra registrado en el AIRHSP, y dispuso al CPC. Yoel Zarate Infante, Director de Economía, lo siguiente: "(...) remito a su despacho la Planilla POR CONCEPTO DE ALIMENTACION APOYO NUTRICIONAL CANASTAS - PERSONAL ADMINISTRATIVO, P- N° P-129, SIAF N° 3104, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con **EL DEVENGADO Y GIRO**, correspondiente al mes de **AGOSTO del 2023** (...)".

Seguidamente, en razón de lo dispuesto, la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de Agosto 2023, fue pagada en su totalidad, para lo cual visó veintitrés (23) comprobantes que acreditan el pago por el monto total de S/62 364,33, de lo cual **S/39 006,33** fue pagado de manera irregular por el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

De igual manera, se inobservó el artículo 6, sobre la responsabilidad de la administración de los fondos públicos, del Decreto Legislativo n.° 1141, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 5 y 8 del

¹¹⁹ Encargado mediante el Memorando n.° 890-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 15 de agosto de 2023 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000434-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 21 de agosto de 2023.



Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; y los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01 que aprueba las escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE de las nueve Unidades Ejecutoras del Pliego 0461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, que incluye a la Dirección Regional de Salud”;



De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: “Son obligaciones de los servidores: (...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*”, concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: “*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*”, así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*”.



También, incumplió sus funciones específicas de: “(...) b) *Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente y;* d) *Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Tumbes*”, establecidas en el artículo 380º del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (**apéndice n.º 214**).



Asimismo, incumplió sus funciones específicas de “*Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema administrativo*” y “*Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de actividades correspondiente al sistema que conduce*”, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 139-2005-GR-TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (**apéndice n.º 214**).

Por tal motivo, su accionar en el proceso de pago de planilla (mes de agosto 2023) que incluyó el concepto de “Alimentación y Apoyo Nutricional”, al margen de la normativa aplicable, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/39 006,33** (Treinta y nueve mil seis con 33/100 soles).

En tal sentido, como resultado del accionar de **Luis Yoel Zarate Infante**, en su condición de director Ejecutivo de Administración (e), se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad.

6. **Percy Gaston Castro Castillo**, identificado con DNI n.º [REDACTED] director Ejecutivo de Administración, periodo de gestión 21 de agosto de 2023 al 9 de julio de 2024¹²⁰ (**Apéndice n.º 213**), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000050-2024-CG/0827, se notificó el 19 de noviembre de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; asimismo, mediante documento s/n recibido el 26 de noviembre de 2024 presentó sus comentarios o aclaraciones.

¹²⁰ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000434-2023/GOB. REG. TUMBES-GR de 21 de agosto de 2023 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000351-2024/GOB. REG. TUMBES-GR de 9 de julio de 2024.



De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.º 212**, se advierte que el citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, la normativa aplicable dispuso que el Incentivo Único CAFAE, se encuentra integrado por toda asignación de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional (incluidos la "Asistencia Nutricional", "Apoyo Alimentario" y otros), así como todo tipo de ingreso relacionado con el concepto de Incentivo único que el personal venía percibiendo y que incluía sentencias judiciales; y que, para el caso de la Entidad, con Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01, el MEF aprobó escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE, que oscilan desde los S/1 600,00 hasta los S/6 000,00, siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha.

No obstante, a pesar que el monto de S/458,00 que corresponde al Decreto de Urgencia 088-2011, la Entidad lo paga por Mandato Judicial con Sentencia Firme y Consentida; procedió contrariamente a partir del mes de setiembre de 2023 y hasta el mes de enero de 2024, en tramitar las Planillas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" por un monto de S/458,00 para personal que no contaban con Sentencia Judicial que les reconozca el derecho a percibir dicho beneficio y que inclusive dicho concepto no se encuentra registrado en el AIRHSP, y disponer su devengado y girado con distintos memorandos a la Dirección de Economía, las cuales fueron pagadas en su totalidad, visando los comprobantes que acreditan su pago, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 70

Trámite realizado para el pago de Planillas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" – Periodo setiembre 2023 a enero 2024

Mes	Documento emitido	Fecha	Acción realizada	Trabajadores sin sentencia firme y consentida	Monto pagado
SETIEMBRE 2023	Memorando n.º 03162-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	20/09/2023	Dispuso al CPC Yoel Zarate Infante, Director de Economía, lo siguiente: "(...) remito a su despacho la Planilla POR CONCEPTO DE ALIMENTACION APOYO NUTRICIONAL CANASTAS - PERSONAL ADMINISTRATIVO, P- N° 146, SIAF N° 003573, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2023 (...)"	De los 138 trabajadores incluidos en la Planilla P-146 del mes de setiembre de 2023, ochenta y siete (87) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	38 792,60
		21/09/2023	Visó veintidós (22) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de setiembre de 2023 por el monto total de S/62,150.60		
OCTUBRE 2023	Memorando n.º 3901-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	20/10/2023	Dispuso al CPC Wilson Zarate Granda, Director de Economía, lo siguiente: "(...) remito a su despacho PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION APOYO NUTRICIONAL CANASTA - PERSONAL ADMINISTRATIVO, P-165, SIAF, 4197 del mes de OCTUBRE de 2023, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de OCTUBRE del 2023 (...)"	De los 135 trabajadores incluidos en la Planilla P-165 del mes de octubre de 2023, ochenta y cuatro (84) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	38 609,40
		20/10/2023	Visó diecinueve (19) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, del personal activo de la DIRESA Tumbes mes de octubre de 2023 por el monto total de S/61,967.40		
NOVIEMBRE 2023	Memorando n.º 04492-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	17/11/2023	Dispuso al CPC Wilson Zarate Granda, Director de Economía y a la Abog. Viviana Sánchez Antón, Jefa de Tesorería, lo siguiente: "(...) remito a su despacho la Planilla POR CONCEPTO DE ALIMENTACION APOYO NUTRICIONAL CANASTAS - PERSONAL ADMINISTRATIVO, P-N°184, SIAF, 4528, sin sentencia. para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de NOVIEMBRE del 2023 (...)"	La Planilla P-184 del mes de noviembre de 2023 incluyó un total de ochenta y cuatro (84) trabajadores, que no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	38 472,00
		22/11/2023	Visó diecinueve (19) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes mes de noviembre de 2023 por el monto total de S/38 472,00		



CUADRO N° 70

Trámite realizado para el pago de Planillas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" – Periodo setiembre 2023 a enero 2024

Mes	Documento emitido	Fecha	Acción realizada	Trabajadores sin sentencia firme y consentida	Monto pagado
DICIEMBRE 2023	Memorando n.° 05314-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	20/12/2023	Dispuso al CPC Wilson Javier Zarate Granda, Director de Economía y a la Abog. Viviana Sánchez Antón, Jefa de Tesorería, lo siguiente: "(...) remito a su despacho la Planilla POR CONCEPTO DE ALIMENTACION APOYO NUTRICIONAL CANASTAS - PERSONAL ADMINISTRATIVO SIN SENTENCIA, P-N°203, SIAF N° 5217, sin sentencia. para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2023 (...)".	La Planilla P-203 del mes de diciembre de 2023 incluyó un total de setenta y ocho (78) trabajadores, que no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	35 724,00
		20/12/2023	Visó veintitrés (23) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes sin sentencia, mes de diciembre 2023 por el monto total de S/35,724.00.		
ENERO 2024	Memorando n.° 0188-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	23/01/2024	Dispuso al CPC Wilson Zarate Granda, Director de Economía y a la Abog. Viviana Sanchez Anton, Jefa de Tesorería, lo siguiente: "(...) remito a su despacho la PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL - CANASTA PERSONAL ADMINISTRATIVO, SIN SENTENCIA, P-005, con registro SIAF N° 034, sin sentencia. para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de ENERO de 2024 (...)".	La Planilla P-005 del mes de enero de 2024, incluyó un total de ochenta y cinco (85) trabajadores, que no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	37 876,60
		24/01/2024	Visó veinticuatro (24) comprobantes que acreditan el pago del total de la Planilla por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional del personal activo de la DIRESA Tumbes sin sentencia, mes de enero 2024 por el monto total de S/37,876.60		
TOTAL					S/189 474,60



El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

De igual manera, se inobservó el artículo 6, sobre la responsabilidad de la administración de los fondos públicos, del Decreto Legislativo n.° 1141, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 5 y 8 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; y los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01 que aprueba las escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE de las nueve Unidades Ejecutoras del Pliego 0461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, que incluye a la Dirección Regional de Salud".

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado



mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”.

También, incumplió sus funciones específicas de: “(...) b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente y; d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Tumbes”, establecidas en el artículo 380º del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (**apéndice n.º 214**).



Asimismo, incumplió sus funciones específicas de “Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema administrativo” y “Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de actividades correspondiente al sistema que conduce”, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 139-2005-GR-TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (**apéndice n.º 214**).



Por tal motivo, su accionar en el proceso de pago de planillas (periodo setiembre 2023 a enero 2024) que incluyeron el concepto de “Alimentación y Apoyo Nutricional”, al margen de la normativa aplicable, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/189 474,60** (ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con 60/100 soles).

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Percy Gaston Castro Castillo**, en su condición de director Ejecutivo de Administración, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.



7. **Oscar Fernando Sandoval Severino**, identificado con DNI n.º [REDACTED] Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, periodo de gestión 30 de noviembre de 2021 al 1 de enero de 2023¹²¹ (**Apéndice n.º 213**), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000051-2024-CG/0827, se notificó el 19 de noviembre de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; asimismo mediante documento sin número recibido el 29 de noviembre de 2024 presentó sus comentarios o aclaraciones **de manera extemporánea**.

De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.º 212**, se advierte que el citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, la normativa aplicable dispuso que el Incentivo Único CAFAE, se encuentra integrado por toda asignación de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional (incluidos la “Asistencia Nutricional”, “Apoyo Alimentario” y otros), así como todo tipo de ingreso relacionado con el concepto de Incentivo único que el personal venía percibiendo y que incluía sentencias judiciales; y que, para el caso de la Entidad, con Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01, el MEF aprobó escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE, que oscilan desde los S/1 600,00 hasta los S/6 000,00, siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha.

¹²¹ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000207-2021/GOB.REG. TUMBES-GR de 30 de noviembre de 2021 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000017-2023/GOB. REG. TUMBES-GR de 3 de enero de 2023.



No obstante, a pesar que el monto de S/458,00 que corresponde al Decreto de Urgencia 088-2011, la Entidad lo **paga por Mandato Judicial con Sentencia Firme y Consentida**; procedió contrariamente a partir del mes de marzo de 2022 y hasta el mes de diciembre de 2022, en **suscribir** las Planillas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" por un monto de S/458,00 **para personal que no contaban con Sentencia Judicial que les reconozca el derecho a percibir dicho beneficio y que inclusive dicho concepto no se encuentra registrado en el AIRHSP, y derivar para su trámite con distintas notas de coordinación e informe a la Dirección Ejecutiva de Administración**, las cuales fueron pagadas posteriormente en su totalidad.

Así también, debido a que opinó con informe N° 315-2022/GOB-REG-TUMBES-DRST-DR-DEGYDRH de 11 de agosto de 2022, que, la Canasta Nutricional constituye condición de trabajo; no obstante, conforme a los informes emitidos por SERVIR las condiciones de trabajo se sujetan a ciertas características y exigencias que deben cumplirse, las cuales no se sustentaron en el citado informe, y a pesar de ello, se evidenció que para dicho mes de agosto de 2022 y hasta el mes de diciembre de 2022, tramitó las Planillas por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional por un monto de S/458,00 (sin sustento para consideración de condición de trabajo) y para personal que no contaban con Sentencia Judicial.

Las planillas que suscribió y tramitó por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional", se detallan a continuación:

CUADRO N° 71

Trámite realizado para el pago de Planillas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional Canasta – Personal" – Periodo marzo 2022 a diciembre 2022

Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores sin sentencia firme y consentida	Monto pagado
MARZO 2022	Planilla A-82 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 154-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	24/03/2022	Trasladó la citada planilla al CPC José Luis López Lizano, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) en la cual alcanza la PLANILLA DE PAGO ADICIONAL DE CANASTA, PLANILLA N° A-082, Registro SIAF N° 457, correspondiente al mes de MARZO de 2022, para la autorización de registro de las fases de devengado y girado (...)".	De los 135 trabajadores incluidos en la Planilla A-082 del mes de marzo de 2022, setenta y nueve (79) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	36 182,00
ABRIL 2022	Planilla A-103 y la tramitó con Informe. n.° 153-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	22/04/2022	Derivó la planilla al CPC José Luis López Lizano, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) se remite la planilla del concepto denominado canasta del personal de la Diresa Tumbes correspondiente al mes de abril 2022 para que se proceda con la fase de devengado y girado. Dicha planilla fue elaborada por el jefe del área de remuneraciones en atención a lo señalado en el Decreto de Urgencia 088-2001 y en lo desarrollado en las sentencias judiciales anexas al informe de la referencia. (...)".	De los 142 trabajadores incluidos en la Planilla A-103 del mes de enero de 2022, ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	38 930,00
MAYO 2022	Planilla A-124 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 226-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	29/04/2022	Derivó la planilla al CPC José Luis López Lizano, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) alcanzarle la PLANILLA DE PAGO ADICIONAL DE PAGO CANASTA (...), PLANILLA N° A-124 y Registro SIAF N°916, correspondiente al mes de abril del 2022, para su trámite correspondiente (...)".	La trabajadora incluida en la planilla n.° A-124, del mes de abril del 2022, no cuenta con sentencia judicial firme y consentida	458,00
MAYO 2022	Planilla A-142 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 254-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	18/05/2022	Derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) -Se remite la planilla del concepto denominado canasta del personal de la Diresa tumbes correspondiente al mes de mayo de 2022 para que se proceda con la fase de devengado y girado. Dicha planilla fue elaborada por el jefe del área de remuneraciones en atención a lo señalado en el Decreto de Urgencia 088-2001 y en lo desarrollado en las sentencias judiciales anexas al informe de la referencia. (...)".	De los 142 trabajadores incluidos en la Planilla A-142 del mes de mayo del 2022, ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	38 716,27
JUNIO 2022	Planilla A-158 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 319-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	20/06/2022	Derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) -Remite la Planilla de pago de CANASTA planilla N° A-0158 con Registro SIAF N° 1642 correspondiente al mes de JUNIO del 2022 para su trámite correspondiente (...)".	De los 142 trabajadores incluidos en la Planilla A-158 del mes de junio del 2022, ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	38 930,00



CUADRO N° 71

Trámite realizado para el pago de Planillas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional Canasta – Personal" – Periodo marzo 2022 a diciembre 2022

Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores sin sentencia firme y consentida	Monto pagado
JULIO 2022	Planilla A-180 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 377-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	20/07/2022	Derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) Remitir la Planilla de CANASTA planilla N° A-0180 con Registro SIAF N° 2060 correspondiente al mes de JULIO del 2022 para su trámite correspondiente (...)"	De los 144 trabajadores incluidos en la Planilla A-180 del mes de julio del 2022, ochenta y siete (87) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	38 746,78
AGOSTO 2022	Planilla A-208 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 438-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	18/08/2022	Derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) Remitir la Planilla de CANASTA Planilla N° A-208 con Registro SIAF N° 2410, correspondiente al mes de AGOSTO del 2022 para su trámite correspondiente (...)"	De los 139 trabajadores incluidos en la Planilla A-208 del mes de agosto del 2022, ochenta y tres (83) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	37 601,79
SEPTIEMBRE 2022	Planilla A-235 y la tramitó con Nota de Coord N° 512-2022 GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH	20/09/2022	Derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) Remitir la Planilla de CANASTA del personal de la DIRESA Tumbes correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del 2022 PLANILLA N° A-235, con Registro SIAF N° 2796 (...)"	De los 137 trabajadores incluidos en la Planilla A-235 del mes de setiembre del 2022, ochenta y dos (82) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	37 739,19
OCTUBRE 2022	Planilla A-268 y la tramitó con Nota de Coord N° 567-2022 GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH	21/10/2022	Derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) Remitir la Planilla de CANASTA del Personal de la DIRESA Tumbes, correspondiente al mes de OCTUBRE DEL 2022, PLANILLA N° A-268, con REGISTRO SIAF N° 3259 (...)"	De los 136 trabajadores incluidos en la Planilla A-268 del mes de octubre del 2022, ochenta y uno (81) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	36 609,46
NOVIEMBRE 2022	Planilla A-278 y la tramitó con Nota de Coord N° 614-2022 GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH	23/11/2022	Derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) Remitir la Planilla de CANASTA del personal de la DIRESA Tumbes, correspondiente al mes de NOVIEMBRE DEL 2022, PLANILLA N° A-278, con REGISTRO SIAF N° 3747, (...)"	De los 118 trabajadores incluidos en la Planilla A-278 del mes de noviembre del 2022, sesenta y seis (66) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	29 159,31
	Planilla A-286 y la tramitó con Nota de Coord N° 620-2022 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	24/11/2022	Derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) remitir la Planilla Adicional de CANASTA del personal de la DIRESA Tumbes, correspondiente al mes de NOVIEMBRE DEL 2022, PLANILLA N° A-286, con REGISTRO SIAF N° 3796 (...)"	De los 19 trabajadores incluidos en la Planilla A-286 del mes de noviembre del 2022, quince (15) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	4 305,19
DICIEMBRE 2022	Planilla A-306 y la tramitó con Nota de Coord N° 650-2022 GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH	16/12/2022	Derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) Remitir la Planilla Pago de CANASTA del personal de la DIRESA Tumbes, correspondiente al mes de DICIEMBRE DEL 2022, PLANILLA N° A-306, con REGISTRO SIAF N° 4225, (...)"	De los 123 trabajadores incluidos en la Planilla A-306 del mes de diciembre del 2022, setenta (70) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	32 060,00
TOTAL					S/369 437,99



El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

De igual manera, se inobservó el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 5 y 8 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; y los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01 que aprueba las escalas consolidadas del



Incentivo Único CAFAE de las nueve Unidades Ejecutoras del Pliego 0461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, que incluye a la Dirección Regional de Salud".

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) *Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

También, incumplió sus funciones de "j) Supervisar la correcta aplicación de los beneficios otorgados por norma expresa a los servidores nombrados y/o contratados; y) Aplicar la política institucional y disposiciones legales relativas al sistema de remuneraciones y pensiones de acuerdo a Ley", establecidas en el artículo 385° del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (Apéndice n.° 214).

Asimismo, incumplió las funciones específicas de "• Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema administrativo de Recursos Humanos de conformidad a la normatividad emanada del órgano rector correspondiente" y "• Revisar y aprobar la Planilla Única de Pagos del persona activo y cesante", establecida en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (Apéndice n.° 214).

Por tal motivo, su accionar en el proceso de pago de planillas (periodo marzo 2022 a diciembre 2022) que incluyeron el concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional", al margen de la normativa aplicable, lo cual fue pagado en su totalidad, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/369 437,99** (Trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete con 99/100 soles).

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Oscar Fernando Sandoval Severino**, en su condición de Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.

8. **Juanita María Masías Ávila**, identificada con DNI n.° [REDACTED] Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, periodo de gestión 1 de enero de 2023 al 4 de junio de 2024¹²² (Apéndice n.° 213), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000052-2024-CG/0827, se notificó el 19 de noviembre de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; asimismo mediante documento sin número recibido el 26 de noviembre de 2024 presentó sus comentarios o aclaraciones.

De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.° 212**, se advierte que la citada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, la normativa aplicable dispuso que el Incentivo Único CAFAE, se encuentra integrado por toda asignación de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional (incluidos la

¹²² Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000039-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 4 de enero de 2023 y cesada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000300-2024/GOB. REG. TUMBES-GR de 4 de junio de 2024.



"Asistencia Nutricional", "Apoyo Alimentario" y otros), así como todo tipo de ingreso relacionado con el concepto de Incentivo único que el personal venía percibiendo y que incluía sentencias judiciales; y que, para el caso de la Entidad, con Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01, el MEF aprobó escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE, que oscilan desde los S/1 600,00 hasta los S/6 000,00, **siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha.**



No obstante, a pesar que el monto de S/458,00 que corresponde al Decreto de Urgencia 088-2011, la Entidad lo **paga por Mandato Judicial con Sentencia Firme y Consentida;** procedió contrariamente a partir del mes de enero de 2023 y hasta el mes de enero de 2024, en **suscribir las Planillas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" por un monto de S/458,00 para personal que no contaban con Sentencia Judicial que les reconozca el derecho a percibir dicho beneficio y que inclusive dicho concepto no se encuentra registrado en el AIRHSP, y derivar para su trámite con distintas notas de coordinación a la Dirección Ejecutiva de Administración,** las cuales fueron pagadas posteriormente en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 72

Trámite realizado para el pago de Planillas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" – Periodo enero 2023 a enero 2024

Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores sin sentencia firme y consentida	Monto pagado
ENERO 2023	Planilla P-003 y la tramitó con Nota de Coord. n.º 036-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	24/01/2023	Derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) remitir la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, Planilla N° P-003, con Registro SIAF N° 0018, correspondiente al mes de ENERO de 2023, para la autorización de registro de las fases de devengado y girado (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las Sentencias Judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01- N° 093-2002- N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02- N° 00067-2009-02601-JR-CI-02 (...)"	De los 134 trabajadores incluidos en la Planilla P-003 del mes de enero del 2023, ochenta (80) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	34 762,19
	Planilla P-006 y la tramitó con Nota de Coord. n.º 041-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	26/01/2023	Derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) remitir la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, planilla N° P006, con Registro SIAF N° 0032, correspondiente al mes de ENERO del 2023 (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las Sentencias Judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01- N° 093-2002- N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02- N° 00067-2009-02601-JR-CI-02 (...)"	El trabajador incluido en la Planilla P-006 del mes de enero del 2023, no cuenta con sentencia judicial firme y consentida.	458,00
FEBRERO 2023	Planilla P-21 y la tramitó con Nota de Coord. n.º 099-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	20/02/2023	Derivó la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) remitir la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, Planilla N° P 21, con Registro SIAF N° 0106, correspondiente al mes de FEBRERO de 2023, (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las Sentencias Judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01- N° 093-2002- N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02- N° 00067-2009-02601-JR-CI-02 (...)"	De los 138 trabajadores incluidos en la Planilla P-21 del mes de febrero de 2023, ochenta y cuatro (84) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	37 983,47
MARZO 2023	Planilla P-35 y la tramitó con Nota de Coord. n.º 155-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	20/03/2023	Derivó la planilla al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, Director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) remitir la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, Planilla N° P-0035 21, con Registro SIAF N° 00447, correspondiente al mes de MARZO del 2023. (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las Sentencias Judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01- N° 093-2002- N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02- N° 00067-2009-02601-JR-CI-02 (...)"	De los 138 trabajadores incluidos en la Planilla P-35 del mes de marzo de 2023, ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	38 685,44



CUADRO N° 72

Trámite realizado para el pago de Planillas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" – Periodo enero 2023 a enero 2024

Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores sin sentencia firme y consentida	Monto pagado
ABRIL 2023	Planilla P-51 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 202-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	19/04/2023	Derivó la planilla al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, Director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) remitir la PLANILLA DE PAGO DE CANASTA, Planilla N° 51, con Registro SIAF N° 945, correspondiente al mes de ABRIL del 2023. (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las Sentencias Judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01- N° 093-2002- N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02- N° 00067-2009-02601-JR-CI-02 (...)"	De los 137 trabajadores incluidos en la Planilla P-51 del mes de abril de 2023, ochenta y cuatro (84) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	38 273,53
MAYO 2023	Planilla P-67 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 230-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	18/05/2023	Derivó la planilla al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: "(...) remitir la PLANILLA DE PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA-PERSONAL ADMINISTRATIVO, Planilla N° 67, con Registro SIAF N° 1387, correspondiente al mes de MAYO del 2023. (...) dicho pago se hace en atención a lo señalado en el artículo 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, tal como se ha desarrollado en las Sentencias Judiciales recaídas en los expedientes N° 00043-2009-0-2601-JR-CI-01- N° 093-2002- N° 1357-2008-0-2601-JR-CI-02- N° 00067-2009-02601-JR-CI-02 (...)"	De los 135 trabajadores incluidos en la Planilla P-67 del mes de mayo del 2023, ochenta y tres (83) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	37,800.27
	Planilla P-76 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 247-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH	25/05/2023	Derivó la planilla al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, Director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) remitir la Planilla por concepto de alimentación y apoyo Nutricional Canastas – personal Administrativo correspondiente al mes de Mayo del 2023, con planilla N° 0076 con registro SIAF N° 001603 (...) para su trámite correspondiente (...)"	El trabajador incluido en la Planilla P-76 del mes de mayo del 2023, con registro SIAF n.° 0000001603, no cuenta con sentencia judicial firme y consentida	458,00
JUNIO 2023	Planilla P-92 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 279-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH	20/06/2023	Derivó la planilla al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, Director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) se alcanza la PLANILLA DE PAGO POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO MES DE JUNIO DE – 2023, PLANILLA N° P-92, SIAF N° 2203, para su trámite correspondiente. (...)"	De los 136 trabajadores incluidos en la Planilla P-92 del mes de junio de 2023, ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	38 685,73
JULIO 2023	Planilla P-110 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 329-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH	17/07/2023	Derivó la planilla al CPC Luis Martín Perez Lozada, Director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) ALCANZO PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTAS PERSONAL ADMINISTRATIVO, correspondiente al mes de julio del 2023 con PLANILLA N° P-110, SIAF N° 2660, para su trámite correspondiente. (...)"	De los 138 trabajadores incluidos en la Planilla P-110 del mes de julio de 2023, ochenta y siete (87) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	38 426,20
AGOSTO 2023	Planilla P-129 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 388-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH	17/08/2023	Derivó la planilla al Director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) ALCANZO PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTAS PERSONAL ADMINISTRATIVO, correspondiente al mes de AGOSTO 2023 con PLANILLA N° P-129, SIAF N° 3104, para su trámite correspondiente. (...)"	De los 136 trabajadores incluidos en la Planilla P-129 del mes de agosto de 2023, ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	39 006,33
SEPTIEMBRE 2023	Planilla P-146 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 482-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH	Sin fecha	Derivó la planilla al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) remitir la PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA PERSONAL – ADMINISTRATIVO MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023 Con planilla N° P-146, con registro de SIAF N° 003573, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del 2023, para su trámite correspondiente. (...)"	De los 138 trabajadores incluidos en la Planilla P-146 del mes de septiembre de 2023, ochenta y siete (87) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	38 792,60
OCTUBRE 2023	Planilla P-165 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 580-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH	20/10/2023	Derivó la planilla al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) ALCANZO PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA PERSONAL ADMINISTRATIVO MES DE OCTUBRE DEL 2023 con PLANILLA N° P-165, SIAF N° 4197, para su trámite correspondiente. (...)"	De los 135 trabajadores incluidos en la Planilla P-165 del mes de octubre de 2023, ochenta y cuatro (84) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	38 609,40





CUADRO N° 72

Trámite realizado para el pago de Planillas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" – Periodo enero 2023 a enero 2024

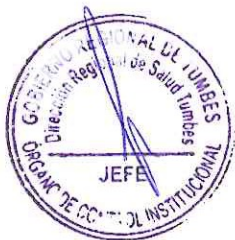
Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores sin sentencia firme y consentida	Monto pagado
NOVIEMBRE 2023	Planilla P-184 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 650-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	16/11/2023	Derivó la planilla al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) ALCANZO PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA PERSONAL - ADMINISTRATIVO MES DE NOVIEMBRE DEL 2023 con PLANILLA N° P-184, con registro SIAF N° 4528, para su trámite correspondiente. (...)".	La Planilla P-184 del mes de noviembre de 2023 incluyó un total de ochenta y cuatro (84) trabajadores, que no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	38 472,00
DICIEMBRE 2023	Planilla P-203 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 726-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH	20/12/2023	Derivó la planilla al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) ALCANZO PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTAS PERSONAL - ADMINISTRATIVO MES DE DICIEMBRE 2023, con PLANILLA N° P-203 SIAF N° 5217, para su trámite correspondiente. (...)".	La Planilla P-203 del mes de diciembre de 2023 incluyó un total de setenta y ocho (78) trabajadores, que no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	35 724,00
ENERO 2024	Planilla P-005 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 0060-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH	23/01/2024	Derivó la planilla al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración, e indicó lo siguiente: "(...) ALCANZO PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL - CANASTA PERSONAL - ADMINISTRATIVO - SIN SENTENCIA MES DE ENERO 2024, con PLANILLA N° P-005 SIAF N° 034, para su trámite correspondiente. (...)".	La Planilla P-005 del mes de enero de 2024, incluyó un total de ochenta y cinco (85) trabajadores, que no cuentan con sentencia judicial firme y consentida	37 876,60
TOTAL					S/494 013,76



El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.



De igual manera, se inobservó el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 5 y 8 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; y los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01 que aprueba las escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE de las nueve Unidades Ejecutoras del Pliego 0461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, que incluye a la Dirección Regional de Salud".



De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

También, incumplió sus funciones de "j) Supervisar la correcta aplicación de los beneficios otorgados por norma expresa a los servidores nombrados y/o contratados; y) Aplicar la política institucional y disposiciones legales relativas al sistema de remuneraciones y pensiones de acuerdo a Ley", establecidas en el artículo 385° del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes



aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (Apéndice n.º 214).

Asimismo, incumplió las funciones específicas de “• Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema administrativo de Recursos Humanos de conformidad a la normatividad emanada del órgano rector correspondiente” y “• Revisar y aprobar la Planilla Única de Pagos del persona activo y cesante”, establecida en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (Apéndice n.º 214).



Por tal motivo, su accionar en el proceso de pago de planillas (periodo enero 2023 a enero 2024) que incluyeron el concepto de “Alimentación y Apoyo Nutricional”, al margen de la normativa aplicable, lo cual fue pagado en su totalidad, ha originado perjuicio económico a la Entidad por S/494 013,76 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil trece con 76/100 soles).

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Juanita Maria Masías Ávila**, en su condición de Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.



9. **Dante Roger Oviedo Correa**, identificado con DNI n.º [REDACTED] jefe de Remuneraciones, periodo de gestión del 24 de noviembre de 2020 al 17 de junio de 2022¹²³ y del 14 de julio de 2022 al 31 de mayo de 2024¹²⁴ (Apéndice n.º 213), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000053-2024-CG/0827, se notificó el 19 de noviembre de 2024 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; no obstante, a la fecha de emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.



El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, conforme se aprecia en el **apéndice n.º 212**; debido a que, la normativa aplicable dispuso que el Incentivo Único CAFAE, se encuentra integrado por toda asignación de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional (incluidos la “Asistencia Nutricional”, “Apoyo Alimentario” y otros), así como todo tipo de ingreso relacionado con el concepto de Incentivo único que el personal venía percibiendo y que incluía sentencias judiciales; y que, para el caso de la Entidad, con Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01, el MEF aprobó escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE, que oscilan desde los S/1 600,00 hasta los S/6 000,00, siendo los únicos montos aprobados como parte de dicho incentivo y que se encuentran vigentes a la fecha.

No obstante, a pesar de tener conocimiento desde el mes de agosto del año 2021 **del contenido de la citada Resolución Directoral** e indicó¹²⁵ que el monto de S/458,00 que corresponde al Decreto de Urgencia 088-2011 **se paga por Mandato Judicial con Sentencia Firme y Consentida**; procedió contrariamente a partir del mes de marzo de 2022 y hasta el mes de enero de 2024, a elaborar y suscribir las Planillas por concepto de “Alimentación y Apoyo Nutricional” por un monto de S/458,00 para personal que no contaban con Sentencia Judicial **que les reconozca el derecho a percibir**

¹²³ Designado mediante Resolución Directoral n.º 00790-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 24 de noviembre de 2020 y cesado mediante Resolución Directoral n.º 00446-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 17 de junio de 2022.

¹²⁴ Según lo resuelto mediante Resolución Directoral n.º 00513-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 14 de julio de 2022, Resolución Directoral n.º 00743-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 18 de noviembre de 2022, Resolución Directoral n.º 00030-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 13 de enero de 2023 y Resolución Directoral n.º 00496-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 31 de mayo de 2024.

¹²⁵ Según el Informe n.º 82-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH-REM de 5 de febrero de 2024.



dicho beneficio y que inclusive dicho concepto no se encuentra registrado en el AIRHSP, remitiéndolas con distintos informes y notas de coordinación a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos para su trámite correspondiente, las cuales fueron pagadas en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 73
Planillas elaboradas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" – Periodo marzo 2022 a enero 2024

Mes	Planilla elaborada y suscrita	Documento emitido	Fecha de emisión	Trabajadores sin sentencia firme y consentida	Monto pagado
MARZO 2022	A-82	Informe n.° 176-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	24/06/2022	De los 135 trabajadores incluidos en la Planilla, setenta y nueve (79) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	36 182,00
	A-96	Informe n.° 195-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	31/03/2022	Seis (6) trabajadores incluidos en la planilla no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	2 748,00
ABRIL 2022	A-103	Informe n.° 233-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	21/04/2022	De los 142 trabajadores incluidos en la Planilla, ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	38 930,00
	A-124	Informe n.° 251-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	29/04/2022	La trabajadora incluida en la planilla no cuenta con sentencia judicial firme y consentida.	458,00
MAYO 2022	A-142	Informe n.° 282-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	16/05/2022	De los 142 trabajadores incluidos en la Planilla, ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	38 716,27
JUNIO 2022	A-158	Informe n.° 351-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	20/06/2022	De los 142 trabajadores incluidos en la Planilla, ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	38 930,00
JULIO 2022	A-180	Informe n.° 414-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	20/07/2022	De los 144 trabajadores incluidos en la Planilla, ochenta y siete (87) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	38 746,78
AGOSTO 2022	A-208	Informe n.° 476-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	18/08/2022	De los 139 trabajadores incluidos en la Planilla, ochenta y tres (83) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	37 601,79
SEPTIEMBRE 2022	A-235	Informe N° 569-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	20/09/2022	De los 137 trabajadores incluidos en la Planilla, ochenta y dos (82) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	37 739,19
OCTUBRE 2022	A-268	Informe N° 633-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	Sin fecha	De los 136 trabajadores incluidos en la Planilla, ochenta y uno (81) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	36 609,46
NOVIEMBRE 2022	A-278	Informe N° 697-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	23/11/2022	De los 118 trabajadores incluidos en la Planilla, sesenta y seis (66) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	29 159,31
	A-286	Informe N° 703-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	Sin fecha	De los 19 trabajadores incluidos en la Planilla, quince (15) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	4 305,19
DICIEMBRE 2022	A-306	Informe N° 769-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	16/12/2022	De los 123 trabajadores incluidos en la Planilla, setenta (70) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	32 060,00
	P-003	Nota de Coordinación n.° 003-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	23/01/2023	De los 134 trabajadores incluidos en la Planilla, ochenta (80) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	34 762,19
ENERO 2023	P-006	Nota de Coordinación n.° 00007-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	26/01/2023	El trabajador incluido en la Planilla no cuenta con sentencia judicial firme y consentida.	458,00
	P-21	Nota de Coordinación n.° 0026-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	20/02/2023	De los 138 trabajadores incluidos en la Planilla, ochenta y cuatro (84) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	37 983,47
MARZO 2023	P-35	Nota de Coordinación n.° 00040-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	20/03/2023	De los 138 trabajadores incluidos en la Planilla, ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	38 685,44
ABRIL 2023	P-51	Nota de Coordinación n.° 55-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	19/04/2023	De los 137 trabajadores incluidos en la Planilla, ochenta y cuatro (84) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	38 273,53



CUADRO N° 73
Planillas elaboradas por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" – Periodo marzo 2022 a enero 2024

Mes	Planilla elaborada y suscrita	Documento emitido	Fecha de emisión	Trabajadores sin sentencia firme y consentida	Monto pagado
MAYO 2023	P-67	Nota de Coordinación n.° 0070 - 2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	18/05/2023	De los 135 trabajadores incluidos en la Planilla, ochenta y tres (83) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	37 800,27
	P-76	Nota de Coordinación n.° 0080 - 2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	25/05/2023	El trabajador incluido en la Planilla no cuenta con sentencia judicial firme y consentida.	458,00
JUNIO 2023	P-92	Informe n.° 00233 -2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	20/06/2023	De los 136 trabajadores incluidos en la Planilla, ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	38 685,73
JULIO 2023	P-110	Informe n.° 00286 -2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	17/07/2023	De los 138 trabajadores incluidos en la Planilla, ochenta y siete (87) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	38 426,20
AGOSTO 2023	P-129	Informe n.° 0345 -2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	17/08/2023	De los 136 trabajadores incluidos en la Planilla, ochenta y cinco (85) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	39 006,33
SEPTIEMBRE 2023	P-146	Informe n.° 0405-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	18/09/2023	De los 138 trabajadores incluidos en la Planilla, ochenta y siete (87) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	38 792,60
OCTUBRE 2023	P-165	Informe n.° 0504-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	20/10/2023	De los 135 trabajadores incluidos en la Planilla, ochenta y cuatro (84) no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	38 609,40
NOVIEMBRE 2023	P-184	Informe n.° 0555-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	16/11/2023	La Planilla incluyó un total de ochenta y cuatro (84) trabajadores que no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	38 472,00
DICIEMBRE 2023	P-203	Informe n.° 0601-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	20/12/2023	La Planilla incluyó un total de setenta y ocho (78) trabajadores que no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	35 724,00
ENERO 2024	P-005	Nota de Coord n.° 035-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	23/01/2024	La Planilla incluyó un total de ochenta y cinco (85) trabajadores, que no cuentan con sentencia judicial firme y consentida.	37 876,60
TOTAL					S/866 199,75

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

De igual manera, se inobservó el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 5 y 8 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; y los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral n.° 0108-2021-EF/53.01 que aprueba las escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE de las nueve Unidades Ejecutoras del Pliego 0461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, que incluye a la Dirección Regional de Salud".

De igual manera, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", así como el artículo



129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Asimismo, incumplió las funciones específicas de "• Realizar labores Técnico Administrativas referente al presupuesto de planillas del ejercicio fiscal y otros beneficios de los trabajadores", y • Elaborar y revisar la Planilla Única de Pagos del personal activo y cesante de la Dirección Regional de Salud Tumbes, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 139-2005-GR-TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (Apéndice n.° 214).



Por tal motivo, su accionar en el proceso de elaboración y suscripción de planillas (periodo marzo 2022 a enero 2024) que incluyeron el concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional", al margen de la normativa aplicable, lo cual fue pagado en su totalidad, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/866 199,75** (ochocientos sesenta y seis mil ciento noventa y nueve con 75/100 soles).

En tal sentido, como resultado del accionar de **Dante Roger Oviedo Correa**, en su condición de jefe de Remuneraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS



- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la entidad durante el periodo marzo de 2022 a enero de 2024 pagaron por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" a personal administrativo del Decreto Legislativo n° 276 al margen de la normativa aplicable, generando perjuicio económico de S/866 199,75", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la entidad durante el periodo marzo de 2022 a enero de 2024 pagaron por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" a personal administrativo del Decreto Legislativo n° 276 al margen de la normativa aplicable, generando perjuicio económico de S/866 199,75", están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios de la entidad durante el periodo marzo de 2022 a enero de 2024 pagaron por concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" a personal administrativo del Decreto Legislativo n° 276 al margen de la normativa aplicable, generando perjuicio económico de S/866 199,75", están desarrollados en el **apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (Apéndice n.° 1).

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la siguiente conclusión:



Entidad alegó que por existir sentencias judiciales a favor de los servidores públicos de la Entidad han venido efectuando el pago por el concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" por el monto de S/458,00 (adicional a la escala aprobada por el MEF); sin embargo durante el periodo marzo de 2022 a enero de 2024 pagaron por el concepto en mención a personal administrativo del Decreto Legislativo n.º 276 que no cuentan con sentencia judicial que reconozca su percepción y que inclusive dicho concepto no se encuentra registrado en el AIRHSP, encontrándose dicho accionar al margen de la normativa aplicable y generando perjuicio económico a la Entidad de **S/866 199,75**.



El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; cuarta y novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y Ley n.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.



De igual manera, se inobservó el artículo 6, sobre la responsabilidad de la administración de los fondos públicos, del Decreto Legislativo n.º 1141, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 5 y 8 del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público; y los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01 que aprueba las escalas consolidadas del Incentivo Único CAFAE de las nueve Unidades Ejecutoras del Pliego 0461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, que incluye a la Dirección Regional de Salud".



La situación antes descrita, respecto al pago del concepto de "Alimentación y Apoyo Nutricional" durante el periodo marzo de 2022 a enero de 2024 para el personal activo de la Entidad sin que corresponda, constituye perjuicio económico a la Entidad por **S/866 199,75**.
(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud Tumbes comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

Al Órgano Instructor:


2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

3. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

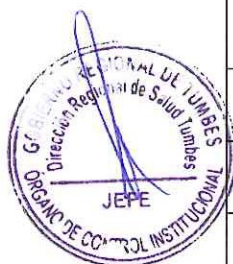
VII. APÉNDICES


Apéndice n.º 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 4	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.º 5	Copia simple de Resolución Ejecutiva Regional n.º 000410-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de 4 de setiembre de 2014.
Apéndice n.º 6	Copia simple de Resolución Directoral n.º 0108-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021.
Apéndice n.º 7	Copia simple de Oficio n.º 0129-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021.
Apéndice n.º 8	Copia simple de Memorando múltiple n.º 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH de 10 de agosto de 2021.
Apéndice n.º 9	Copia simple de Oficio n.º 154-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR de 26 de mayo de 2022.
Apéndice n.º 10	Copia fedateada del reporte del Sistema de Gestión Documentaria – SISGEDO (Registro n.º 01040465).
Apéndice n.º 11	Copia fedateada Resolución Administrativa n.º 145-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR-DEA-DEGYDRH de 18 de mayo de 2023.
Apéndice n.º 12	Copia fedateada de Oficio n.º 129-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 14 de noviembre de 2023, que adjunta copia fedateada de correo de presentación en mesa de partes virtual del Ministerio de Economía y Finanzas.
Apéndice n.º 13	Copia fedateada de Oficio n.º 2502-2023-EF/53.04 de 18 de diciembre de 2023 que contiene en copia simple el Informe n.º 3384-2023-EF/53.04 de 18 de diciembre de 2023.
Apéndice n.º 14	Copia fedateada de Oficio n.º 0063-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 26 de febrero de 2024, que adjunta copia fedateada de correo de presentación en mesa de partes virtual del Ministerio de Economía y Finanzas.
Apéndice n.º 15	Copia fedateada de Oficio n.º 2349-2024-EF/53.04 de 19 de setiembre de 2024 que adjunta en copia simple el Informe n.º 2574-2024-EF/53.04 de 19 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 16	Copia fedateada de Informe n.° 315-2022/GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEGYDRH de 11 de agosto de 2022, que adjunta en copia simple el Informe n.° 00206-2022-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEPE-OP de 10 de agosto de 2022, la Nota de Coordinación n.° 122-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 10 de agosto de 2022, el Informe n.° 448-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEHYDRH-AREA REMUN de 9 de agosto de 2022 y copia simple del correo de 5 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 17	Copia simple de Informe Técnico n.° 150-2017-SERVIR/GPGSC de 23 de febrero de 2017.
Apéndice n.° 18	Copia Simple de Informe Técnico n.° 002400-2022-SERVIR-GPGSC de 21 de noviembre de 2022
Apéndice n.° 19	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 002-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 4 de enero de 2024 y Oficio n.° 0007-2024/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OCI de 18 de enero de 2024.
Apéndice n.° 20	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 095-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 6 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 21	Copia fedateada de Informe n.° 82-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH-REM de 5 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 22	Copia simple de Sentencia Resolución número nueve de 24 de marzo de 2010 (Expediente: 2009-00043-0-2601-JR-CI-01), confirmada con Sentencia de Vista (Resolución número quince de 19 de agosto de 2010).
Apéndice n.° 23	Copia simple de Sentencia Resolución número nueve de 16 de mayo de 2010 (Expediente: 01357-2008-0-2601-JR-CI-02), confirmada con Sentencia de Vista (Resolución número trece de 22 de setiembre de 2010).
Apéndice n.° 24	Copia simple de Sentencia Resolución número ocho de 14 de abril de 2010 (Expediente: 00067-2009-0-2601-JR-CI-02), confirmada con Sentencia de Vista (Resolución número catorce de 1 de setiembre de 2010).
Apéndice n.° 25	Copia simple de Sentencia Resolución número ocho de 2 de diciembre de 2002 (Expediente: 093-2002), confirmada con Sentencia de Vista (Resolución número nueve de 15 de setiembre de 2003).
Apéndice n.° 26	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 146-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 27 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 27	Copia fedateada de Informe n.° 125-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OEGYDRH-AREM. de 26 de febrero de 2024, que adjunta en copia simple la Nota de Coord n.° 80-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DG-OEGYDRH-A REM de 19 de febrero de 2024 y la Planilla n.° P-018 por concepto de alimentación y apoyo nutricional canasta personal administrativo con sentencia de febrero de 2024.
Apéndice n.° 28	Copia fedateada de Oficio n.° 2969-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 31 de octubre de 2024 que adjunta en copia fedateada la Nota de Coord. n.° 697-2024 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 29 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 29	Copia fedateada de Oficio n.° 000211-2024-CG/OC0827 de 4 de julio de 2024; de Oficio n.° 000223-2024-CG/OC0827 de 16 de julio de 2024 y Oficio n.° 000231-2024-CG/OC0827 de 5 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 30	Copia fedateada de Oficio n.° 2204 -2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 20 de agosto de 2024, que adjunta cinco (5) hojas en copia fedateada del reporte "Datos laborales y Nomina".



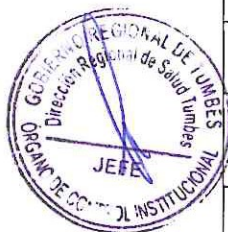
Apéndice n.° 31	Anexo n.° 1 "Detalle de los ingresos registrados en el Reporte AIRHSP de los trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron desde el mes de marzo 2022 hasta enero 2024 por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional".
Apéndice n.° 32	Copia fedateada de planillas de pago del periodo de setiembre 2021 a febrero 2022: conforme al siguiente detalle: Planilla A-220 con registro SIAF n.° 3038 mes de setiembre de 2021; Planilla A-242 con registro SIAF n.° 3381 mes de octubre de 2021; Planilla s/n sin registro SIAF mes de noviembre de 2021; Planilla A-302 con registro SIAF n.° 4610 mes de diciembre de 2021; Planilla A-008 con registro SIAF n.° 0017 mes de enero de 2022; Planilla A-49 con registro SIAF n.° 99 mes de febrero de 2022.
Apéndice n.° 33	Copia fedateada de Informe n.° 176-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 24 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 34	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE CANASTA - PERSONAL ADMINISTRATIVO", planilla n.° 082, con registro SIAF n.° 457 del mes de marzo del 2022.
Apéndice n.° 35	Copia fedateada de Nota de Coord. n.° 154-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 24 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 36	Copia fedateada de Memorando n.° 0536-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 25 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 37	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289 y 1290 de 25 de marzo de 2022 y n.°s 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, e impresión de comprobante de pago n.° 1384 de 31 de marzo de 2022, con visto bueno del jefe de tesorería.
Apéndice n.° 38	Copias simples de Resoluciones Ejecutivas Regionales n.°s 000177-2021 y 000149-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de 18 de octubre de 2021 y 16 de mayo de 2022 respectivamente.
Apéndice n.° 39	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 0249-2024/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 7 de noviembre de 2024, que adjunta en copia fedateada el Oficio n.° 000004-2024-CG/OC0827-SCE3 de 25 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 40	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 0056-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 5 de marzo de 2024 y Nota de Coordinación n.° 230-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 24 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 41	Anexo n.° 2 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de marzo de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 42	Copia Fedateada de Informe n.° 195-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 31 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 43	Copia Fedateada de la "PLANILLA ADICIONAL POR CONCEPTO DE CANASTA - PERSONAL ADMINISTRATIVO" planilla n.° A-96, con registro SIAF n.° 556 del mes de marzo del 2022.
Apéndice n.° 44	Copia fedateada de Nota de Coord. n.° 164-2022 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 31 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 45	Copia fedateada de Oficio n.° 000005-2024-CG/OC0827-SCE3 de 25 de octubre de 2024, y Oficio n.° 3088-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 14 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 46	Copia fedateada de Memorando n.° 0600-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 31 de marzo de 2022.



Apéndice n.° 47	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 1401, 1402, 1403, 1404, 1405 y 1406 de 1 de abril de 2022.
Apéndice n.° 48	Copia fedateada de Informe n.° 233-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 21 de abril de 2022.
Apéndice n.° 49	Copia Fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO", Planilla A-103, con registro SIAF n.° 780 del mes de abril del 2022.
Apéndice n.° 50	Copia fedateada de Informe. n.° 153-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 22 de abril de 2022.
Apéndice n.° 51	Copia fedateada de Memorando n.° 824-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de abril de 2022.
Apéndice n.° 52	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1936, 1937, 1938, 1939 y 1940 de 26 de abril de 2022.
Apéndice n.° 53	Anexo n.° 3 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de abril de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 54	Copia Fedateada de Informe n.° 251-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 29 de abril de 2022.
Apéndice n.° 55	Copia fedateada de la "PLANILLA CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO", planilla n.° A-124, con registro SIAF n.° 916 del mes de abril del 2022.
Apéndice n.° 56	Copia Fedateada de Nota de Coord. n.° 226-2022 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 29 de abril de 2022.
Apéndice n.° 57	Copia fedateada de Memorando n.° 912-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 29 de abril de 2022.
Apéndice n.° 58	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 2079 y 2080 de 3 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 59	Copia fedateada de Informe n.° 282-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 16 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 60	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO", planilla n.° A-142, con registro SIAF n.° 1150 del mes de mayo del 2022.
Apéndice n.° 61	Copia fedateada de Nota de Coord. n.° 254-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH 18 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 62	Copia fedateada de Memorando n.° 1155-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 18 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 63	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2505-A, 2506, 2507 y 2508 de 19 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 64	Copias simples de Resoluciones Ejecutivas Regionales n.°s 000149-2022 y 000005-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 16 de mayo de 2022 y 3 de enero de 2023 respectivamente.
Apéndice n.° 65	Copias simples de Resoluciones Ejecutivas Regionales n.°s 000083 y 000173-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 24 de enero de 2023 y 16 de marzo de 2023 respectivamente.



Apéndice n.° 66	Anexo n.° 4 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de mayo de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 67	Copia fedateada de Informe n.° 351-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN recepcionado el 20 de junio de 2022.
Apéndice n.° 68	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO", planilla n.° A-158, con registro SIAF n.° 1642 del mes de junio del 2022.
Apéndice n.° 69	Copia fedateada de Nota de Coord. n.° 319-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 20 de junio de 2022.
Apéndice n.° 70	Copia fedateada de Memorando n.° 1516-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de junio de 2022.
Apéndice n.° 71	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.° 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190 y 3191 de 21 de junio de 2022.
Apéndice n.° 72	Anexo n.° 5 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de junio de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 73	Copia fedateada de Informe n.° 414-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 20 de julio de 2022.
Apéndice n.° 74	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO", planilla n.° A-180, con registro SIAF n.° 2060 del mes de julio del 2022.
Apéndice n.° 75	Copia fedateada de Nota de Coord. n.° 377-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 20 de julio de 2022.
Apéndice n.° 76	Copia fedateada de Memorando n.° 1827-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de julio de 2022.
Apéndice n.° 77	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.° 3794, 3795, 3796, 3797, 3798 y 3799 de 21 de julio de 2022, 3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3807, 3808, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816 y 3817 de 22 de julio de 2022.
Apéndice n.° 78	Anexo n.° 6 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de julio de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 79	Copia fedateada de Informe n.° 476-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 18 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 80	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO", planilla n.° A-208, con registro SIAF n.° 2410 del mes de agosto del 2022.
Apéndice n.° 81	Copia fedateada de Nota de Coord. n.° 438-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 18 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 82	Copia fedateada de Memorando n.° 2124-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 19 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 83	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.° 004464, 004465, 004466, 004467, 004468, 004469, 004470, 004471, 004472, 004473, 004474, 004475, 004476, 004477, 004479 de 19 de agosto de 2022; 4530, 4531, 4532, 4533, 4534, 4535, 4536, 4537, 4538 de 22 de agosto de 2022, e impresión de comprobante de pago n.° 921 de 18 de enero de 2023 con visto bueno del jefe de tesorería.



Apéndice n.° 84	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 0221-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 6 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 85	Anexo n.° 7 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de agosto de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 86	Copia fedateada de Informe n.° 569-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 20 de setiembre del 2022.
Apéndice n.° 87	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO", planilla n.° A-235, con registro SIAF n.° 2796 del mes de setiembre del 2022.
Apéndice n.° 88	Copia fedateada Nota de Coord n.° 512-2022 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 20 de setiembre del 2022.
Apéndice n.° 89	Copia fedateada de Memorando n.° 2462-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 90	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 5510, 5511, 5514, 5515, 5516, 5517, 5518, 5519, 5520, 5521, 5522, 5523 de 21 de setiembre de 2022, 5567, 5567-A, 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573 y 5574 de 22 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 91	Anexo n.° 8 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de setiembre de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 92	Copia fedateada de Informe n.° 633-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN, recepcionado en la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el 21 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 93	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO", planilla n.° A-268, con registro SIAF n.° 3259 del mes de octubre del 2022.
Apéndice n.° 94	Copia fedateada de Nota de Coord n.° 567-2022 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de octubre del 2022
Apéndice n.° 95	Copia fedateada de Memorando n.° 2862-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 96	Copia fedateada comprobantes de pago n.°s 6386, 6387 de 21 de octubre de 2022; 6446, 6447, 6448, 6449, 6450, 6451, 6452, 6453, 6454, 6455, 6456, 6457, 6458, 6459, 6460, 6461, 6462 y 6521 de 26 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 97	Anexo n.° 9 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de octubre de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 98	Copia fedateada de Informe n.° 697-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 23 de noviembre del 2022.
Apéndice n.° 99	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO", planilla n.° A-278, con registro SIAF n.° 3747 del mes de noviembre del 2022.
Apéndice n.° 100	Copia fedateada de Nota de Coord n.° 614-2022 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 23 de noviembre del 2022.
Apéndice n.° 101	Copia fedateada de Memorando n.° 3192-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 23 de noviembre de 2022.



Apéndice n.° 102	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 6986, 6987 de 23 de noviembre de 2022, 7038, 7039, 7040, 7041, 7042, 7043, 7044, 7045, 7046, 7047, 7048, 7049, 7050, 7051, 7052, y 7053 de 24 de noviembre de 2022 y 7247 de 29 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 103	Anexo n.° 10 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de noviembre de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 104	Copia fedateada de Informe n.° 703-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN, recepcionado en la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el 24 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 105	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE INCENTIVO CANASTA APOYO NUTRICIONAL 088-2001 ADMINISTRATIVO DL N° 276", planilla 286, con registro SIAF n.° 3796 del mes de noviembre del 2022.
Apéndice n.° 106	Copia fedateada de Nota de Coord n.° 620-2022 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 24 de noviembre del 2022.
Apéndice n.° 107	Copia fedateada de Memorando n.° 3209-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 24 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 108	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 7110, 7111, 7112, 7113, 7114, 7115, 7116, 7117, 7118 y 7119 de 24 de noviembre de 2022, y 7124 de 25 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 109	Copia fedateada de Informe n.° 769-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 16 de diciembre del 2022.
Apéndice n.° 110	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA - PERSONAL ADMINISTRATIVO, planilla A-306, con registro SIAF n.° 4225 del mes de diciembre del 2022.
Apéndice n.° 111	Copia fedateada de Nota de Coord n.° 650-2022 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 16 de diciembre del 2022.
Apéndice n.° 112	Copia fedateada de Memorando n.° 3575-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 19 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 113	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 7940, 7941, 7969, 7970, 7971, 7973, 7974, 7975 de 19 de diciembre de 2022, 7976, 7977, 7978, 7979, 7980, 7981 y 7982 de 20 de diciembre de 2022, e impresión de comprobante de pago n.° 1048 de 20 de enero de 2023 con visto bueno del jefe de tesorería.
Apéndice n.° 114	Anexo n.° 11 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de diciembre de 2022 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 115	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 003-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 23 de enero del 2023.
Apéndice n.° 116	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA - PERSONAL ADMINISTRATIVO, planilla P-003, con registro SIAF n.° 0018 del mes de enero del 2023.
Apéndice n.° 117	Copia fedateada de Nota de Coord. n.° 036-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 24 de enero del 2023.
Apéndice n.° 118	Copia fedateada de Memorando n.° 048-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 24 de enero de 2023.



Apéndice n.° 119	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 1134, 1135 de 24 de enero de 2023; 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1162 de 25 de enero de 2023.
Apéndice n.° 120	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 0049-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 20 de febrero del 2024 y Nota de Coordinación n.° 0024-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 2 de febrero del 2024.
Apéndice n.° 121	Anexo n.° 12 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de enero de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 122	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 00007-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 26 de enero del 2023.
Apéndice n.° 123	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y NUTRICION CANASTA - PERSONAL ADMINISTRATIVO N° 276, planilla P-006, con registro SIAF n.° 0032 del mes de enero del 2023.
Apéndice n.° 124	Copia fedateada Nota de Coord. n.° 041-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 26 de enero del 2023.
Apéndice n.° 125	Copia fedateada de Memorando n.° 072-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 26 de enero de 2023.
Apéndice n.° 126	Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 1267 de 27 de enero de 2023.
Apéndice n.° 127	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 0026-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 20 de febrero del 2023.
Apéndice n.° 128	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA - PERSONAL ADMINISTRATIVO, planilla P-21, con registro SIAF n.° 0106 del mes de febrero del 2023.
Apéndice n.° 129	Copia fedateada de Nota de Coord. n.° 099-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 20 de febrero del 2023.
Apéndice n.° 130	Copia fedateada de Memorando n.° 121-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de febrero del 2023.
Apéndice n.° 131	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 1524, 1525 de 21 de febrero de 2023, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, y 1561 de 22 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 132	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 0020-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT, recepcionada en el OCI el 1 de febrero del 2024.
Apéndice n.° 133	Anexo n.° 13 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de febrero de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 134	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 00040-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 20 de marzo del 2023.
Apéndice n.° 135	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA - PERSONAL ADMINISTRATIVO, planilla P-35, con registro SIAF n.° 447 del mes de marzo del 2023.
Apéndice n.° 136	Copia fedateada de Nota de Coord. n.° 155-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 20 de marzo del 2023.



Apéndice n.° 137	Copia fedateada de Memorando n.° 0318-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de marzo del 2023.
Apéndice n.° 138	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913 de 21 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 139	Copias simples de Resoluciones Ejecutivas Regionales n.°s 000174-2023 y 000323-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 16 de marzo de 2023 y 26 de junio de 2023 respectivamente.
Apéndice n.° 140	Anexo n.° 14 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de marzo de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 141	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 55 -2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 19 de abril del 2023.
Apéndice n.° 142	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA - PERSONAL ADMINISTRATIVO, planilla P-51, con registro SIAF n.° 945 del mes de abril del 2023.
Apéndice n.° 143	Copia fedateada de Nota de Coord. n.° 202-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 19 de abril del 2023.
Apéndice n.° 144	Copia fedateada de Memorando n.° 558-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de abril del 2023.
Apéndice n.° 145	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323 y 2324 de 20 de abril de 2023 y copia fedateada de comprobante de pago n.° 9466 de 8 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 146	Anexo n.° 15 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de abril de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 147	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 0070 -2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 18 de mayo del 2023.
Apéndice n.° 148	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA - PERSONAL ADMINISTRATIVO, planilla P-67, con registro SIAF n.° 1387 del mes de mayo del 2023.
Apéndice n.° 149	Copia fedateada de Nota de Coord. n.° 230-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 18 de mayo del 2023.
Apéndice n.° 150	Copia fedateada de Memorando n.° 0939-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 19 de mayo del 2023.
Apéndice n.° 151	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3043, 3044 y 3045, de 19 de mayo de 2023 y 3489 de 2 de junio de 2023.
Apéndice n.° 152	Anexo n.° 16 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de mayo de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 153	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 0080 -2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 25 de mayo del 2023.
Apéndice n.° 154	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA - PERSONAL ADMINISTRATIVO, planilla P-76, con registro SIAF n.° 1063 del mes de mayo del 2023.



Apéndice n.° 155	Copia fedateada de Notas de Coord. n.° 247-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 25 de mayo del 2023.
Apéndice n.° 156	Copia fedateada de Memorando n.° 1088-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 29 de mayo del 2023.
Apéndice n.° 157	Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 3363 de 30 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 158	Copia fedateada de Informe n.° 00233 -2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGyDRH-AREA REMUN de 20 de junio de 2023.
Apéndice n.° 159	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO, planilla P-92, con registro SIAF n.° 2203 del mes de junio del 2023.
Apéndice n.° 160	Copia fedateada de Nota de Coord. n.° 279-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 20 de junio del 2023.
Apéndice n.° 161	Copia fedateada de Memorando n.° 1438-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de junio del 2023.
Apéndice n.° 162	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.° 3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3906, 3907, 3908, 3909, 3910, 3911, 3912, 3913, 3914 y 3915 de 21 de junio de 2023.
Apéndice n.° 163	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 0022-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 02 de febrero del 2024.
Apéndice n.° 164	Anexo n.° 17 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de junio de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 165	Copia fedateada de Informe n.° 00286 -2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGyDRH-AREA REMUN de 17 de julio del 2023.
Apéndice n.° 166	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO, planilla P-110, con registro SIAF n.° 2660 del mes de julio del 2023.
Apéndice n.° 167	Copia fedateada de Nota de Coord. n.° 329-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 17 de julio del 2023.
Apéndice n.° 168	Copia fedateada de Memorando n.° 2012-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 18 de julio del 2023.
Apéndice n.° 169	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.° 4920, 4921, 4922, 4923, 4924, 4925, 4926, 4927, 4928, 4929, 4930, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, 4938, 4939, 4939, 4940, 4941, 4942, 4943, 4944, e impresión de comprobante de pago n.° 4945 de 18 de julio de 2023 con visto bueno del jefe de tesorería.
Apéndice n.° 170	Copias simples de Resoluciones Ejecutivas Regionales n.° 000326-2023 y 000424-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 26 de junio de 2023 y 11 de agosto de 2023, respectivamente.
Apéndice n.° 171	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 032-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DRST-DR-DEA-DE-UT de 8 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 172	Anexo n.° 18 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de julio de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 173	Copia fedateada de Informe n.° 0345 -2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGyDRH-AREA REMUN de 17 de agosto del 2023.



Apéndice n.° 174	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO, planilla P-129, con registro SIAF n.° 3104 del mes de agosto del 2023.
Apéndice n.° 175	Copia fedateada de Nota de Coord. n.° 388-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 17 de agosto del 2023.
Apéndice n.° 176	Copia fedateada de Memorando n.° 02668-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 17 de agosto del 2023.
Apéndice n.° 177	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 6144, 6145, 6146, 6147, 6148, 6149, 6150, 6151, 6152, 6153, 6154, 6155, 6156, 6157, 6158, 6159, 6160, 6161, 6162, 6163, 6164, 6165 y 6166 de 21 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 178	Copia fedateada de Memorando n.° 890-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 15 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 179	Anexo n.° 19 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de agosto de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 180	Copia fedateada de Informe n.° 0405-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGyDRH-AREA REMUN de 18 de setiembre del 2023.
Apéndice n.° 181	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO, planilla P-146, con registro SIAF n.° 3573 del mes de setiembre del 2023.
Apéndice n.° 182	Copia fedateada de Nota de Coord. n.° 482-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH, recepcionado en la Dirección Ejecutiva de Administración el 20 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 183	Copia fedateada de Memorando n.° 03162-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 184	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 7082, 7083, 7084, 7085, 7086, 7087, 7088, 7089, 7090, 7091, 7092, 7093, 7094, 7095, 7096, 7097, 7098, 7099, 7100, 7101, 7102 y 7103 de 21 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 185	Copias simples de Resoluciones Ejecutivas Regionales n.°s 000434-2023 y 000351-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de 21 de agosto de 2023 y 9 de julio de 2024 respectivamente.
Apéndice n.° 186	Anexo n.° 20 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de setiembre de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 187	Copia fedateada de Informe n.° 0504-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGyDRH-AREA REMUN de 20 de octubre del 2023.
Apéndice n.° 188	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO, planilla P-165, con registro SIAF n.° 4197 del mes de octubre del 2023.
Apéndice n.° 189	Copia fedateada de Nota de Coord. n.° 580-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 20 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 190	Copia fedateada de Memorando n.° 3901-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 191	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 8365, 8366, 8367, 8368, 8369, 8370, 8371, 8372, 8373, 8374, 8375, 8376, 8377, 8378, 8379, 8380, 8381, 8382 y 8383 de 20 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 192	Anexo n.° 21 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de octubre de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 193	Copia fedateada de Informe n.° 0555-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 16 de noviembre del 2023.
Apéndice n.° 194	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO – SIN SENTENCIA, planilla P-184, con registro SIAF n.° 4528 del mes de noviembre del 2023.
Apéndice n.° 195	Copia fedateada de Nota de Coord. n.° 650-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 16 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 196	Copia fedateada de Memorando n.° 04492-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 17 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 197	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 9905, 9906, 9907, 9908, 9909, 9910, 9911, 9912, 9913, 9914, 9915, 9916, 9917, 9918, 9919, 9920, 9921, 9922, 9923 de 22 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 198	Anexo n.° 22 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de noviembre de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 199	Copia fedateada de Informe n.° 0601-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 20 de diciembre del 2023.
Apéndice n.° 200	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO – SIN SENTENCIA, planilla P-203, con registro SIAF n.° 5127 del mes de diciembre del 2023.
Apéndice n.° 201	Copia fedateada de Nota de Coord. n.° 726-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 20 de diciembre del 2023.
Apéndice n.° 202	Copia fedateada de Memorando n.° 05314-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de diciembre del 2023.
Apéndice n.° 203	Copia fedateada comprobantes de pago n.°s 11099, 11100, 11101, 11102, 11103, 11104, 11105, 11106, 11107, 11108, 11109, 11110, 11111, 11112, 11113, 11114, 11115, 11116, 11117, 11118, 11119, 11120, y 11121 de 20 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 204	Anexo n.° 23 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de diciembre de 2023 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 205	Copia fedateada de Nota de Coord n.° 035-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 23 de enero del 2024.
Apéndice n.° 206	Copia fedateada de la "PLANILLA POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y APOYO NUTRICIONAL CANASTA – PERSONAL ADMINISTRATIVO – SIN SENTENCIA, planilla 005, con registro SIAF n.° 034 del mes de enero del 2024.
Apéndice n.° 207	Copia fedateada de Nota de Coord. n.° 0060-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 23 de enero del 2024.
Apéndice n.° 208	Copia fedateada de Memorando n.° 0188-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 23 de enero de 2024.

Apéndice n.° 209	Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 0574, 0575, 0576, 0577, 0578, 0579, 0580, 0581, 0582, 0583, 0584, 0585, 0586, 0587, 0588, 0589, 0590, 0591, 0592, 0593, 0594, 0595, 0596 y 0597 de 24 de enero de 2024.
Apéndice n.° 210	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 188-2024-GOB.REG-TUMBES-DRST-DR-DEA-DE-UT de 17 de julio de 2024.
Apéndice n.° 211	Anexo n.° 24 (original) elaborado por la Comisión de Control con el detalle de trabajadores de la Entidad sin sentencia judicial firme y consentida que percibieron durante el mes de enero de 2024 el concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional.
Apéndice n.° 212	Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica n.°s 00000046, 00000047, 00000048, 00000049, 00000050, 00000051, 00000052, 00000053 y 00000054-2024-CG/0827 de 19 de noviembre de 2024, e impresión con firma digital de los motivos que originaron la comunicación del pliego de hechos, así como sus respectivos cargos de notificación electrónica; copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad conforme el siguiente detalle: Documento s/n de 29 de noviembre de 2024, Documento s/n de 29 de noviembre de 2024, Documento s/n recepcionado el 26 de noviembre de 2024 en la mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República, Documento s/n recepcionado el 29 de noviembre de 2024, Documento s/n recepcionado el 26 de noviembre de 2024, Documento s/n de 29 de noviembre de 2024 y Documento s/n recepcionado el 26 de noviembre de 2024; original de la evaluación de comentarios elaborada por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 213	Copia simple y fedateada de las Resoluciones de designación, cese y memorando de encargatura de las personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 214	Copia simple de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustenta el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares. - Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 0139-2005-G.R. TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005. - Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 y modificada con Ordenanza Regional n.° 001-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD de 4 de marzo de 2016.

Tumbes, 4 de diciembre de 2024.


Jhon Alex Flores Iman
Supervisor de la Comisión de Control


Miguel Angel Rojas Jimenez
Jefe de la Comisión de Control


Leonard Harry Olibos Lama
Abogado de la Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 4 de diciembre de 2024.




Jhon Alex Flores Iman
Jefe del Órgano de Control Institucional de
la Dirección Regional de Salud Tumbes

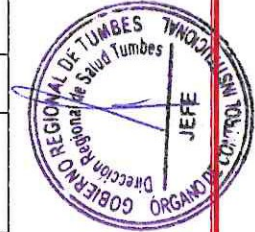
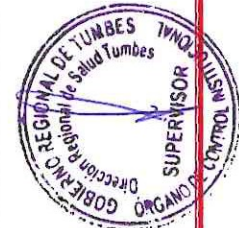
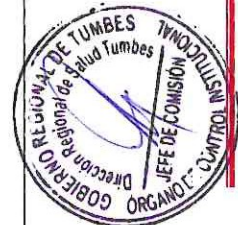
Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2024-2-0827-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO MARZO DE 2022 A ENERO DE 2024 PAGARON POR CONCEPTO DE "ALIMENTACIÓN Y APOYO NUTRICIONAL" A PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO PERJUICIO ECONOMICO DE S/866 199,75.	José Luis López Lizano		Director Ejecutivo de Administración	18/10/2021	16/5/2022	Designado DL 276			X		X
2		Víctor Herrera Sunción		Director Ejecutivo de Administración	16/5/2022	1/1/2023	Designado DL 276			X		X
3		Felipe Santiago Correa Vasquez		Director Ejecutivo de Administración	16/3/2023	26/6/2023	Designado DL 276			X		X
4		Luis Martín Pérez Lozada		Director Ejecutivo de Administración	26/6/2023	11/8/2023	Designado DL 276					X
5		Percy Gastón Castro Castillo		Director Ejecutivo de Administración	21/8/2023	9/7/2024	Designado DL 276			X		X
6		Oscar Fernando Sandoval Severino		Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	30/11/2021	1/1/2023	Designado DL 276			X		X
7		Juanita María Masías Ávila		Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	1/1/2023	4/6/2024	Designado DL 276			X		X
8		Dante Roger Oviedo Correa		Jefe de Remuneraciones	24/11/2020	17/6/2022	Designado DL 276			X		X
9		Yoel Zarate Infante		Director Ejecutivo de Administración (e)	14/7/2022	31/5/2024	Encargado DL 276					X



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tumbes, 04 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000311-2024-CG/OC0827

Señora:

Carmen Victoria Castillo Valdiviezo
Directora Regional de Salud Tumbes
Dirección Regional de Salud Tumbes
Av. Fernando Belaunde Terry Mz. X Lt. 1-10
Tumbes/Tumbes/Tumbes

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 032-2024-2-0827-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000270-2024-CG/OC0827 de 2 de octubre de 2024
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a **"Pago por concepto de Alimentación y Apoyo Nutricional, realizado al personal administrativo de la Dirección Regional de Salud Tumbes, periodos 2022 – 2024"**, en la Dirección Regional de Salud Tumbes a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 032-2024-2-0827-SCE**, se adjunta en un total de cuatro (4) tomos que contienen mil novecientos ocho (1908) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 032-2024-2-0827-SCE**, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Dirección Regional de Salud Tumbes se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, conforme se hizo de conocimiento a su despacho mediante oficio n.° 000001-2024-CG/0827-SCE3 de 2 de octubre de 2024. **(adjunto al presente)**.

Asimismo; hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.



Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jhon Alex Flores Iman

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Salud Tumbes
Contraloría General de la República

(JFI)

Nro. Emisión: 00472 (0827 - 2024) Elab:(U18883 - 0827)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000311-2024-CG/OC0827

EMISOR : JHON ALEX FLORES IMAN - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARMEN VICTORIA CASTILLO VALDIVIEZO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

Sumilla:

Me dirijo a usted para comunicarle que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 032-2024-2-0827-SCE, se adjunta en un total de 4 tomos que contienen 1908 folios (remitido en físico en Trámite Documentario), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores involucrados, debiendo informar al OCI las acciones adoptadas al respecto. El citado Informe también ha sido remitido al Órgano Instructor de la CGR para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados, y respecto del cual la DIRESA se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidad; y al Procurador de la CGR para el inicio de acciones legales.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171001065**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000058-2024-CG/0827
2. OFICIO-000311-2024 (DIRESA)
3. Cargo
4. Cédula
5. OFICIO 270-2024 (Inicio de SCE)
6. Informe 032-2024 (1)[F]

NOTIFICADOR : JHON ALEX FLORES IMAN - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000058-2024-CG/0827

DOCUMENTO : OFICIO N° 000311-2024-CG/OC0827

EMISOR : JHON ALEX FLORES IMAN - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARMEN VICTORIA CASTILLO VALDIVIEZO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171001065

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 148

Sumilla: Me dirijo a usted para comunicarle que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 032-2024-2-0827-SCE, se adjunta en un total de 4 tomos que contienen 1908 folios (remitido en físico en Trámite Documentario), que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores involucrados, debiendo informar al OCI las acciones adoptadas al respecto. El citado Informe también ha sido remitido al Órgano Instructor de la CGR para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados, y respecto del cual la DIRESA se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidad; y al Procurador de la CGR para el inicio de acciones legales.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000311-2024 (DIRESA)
2. Cargo
3. Cédula
4. OFICIO 270-2024 (Inicio de SCE)
5. Informe 032-2024 (1)[F]

